

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**
DIRECCIÓN DE POSGRADO
VICERRECTORADO
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS ARBITRALES OBLIGATORIAS EN
LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN LOS DOCUMENTOS
CONSTITUTIVOS DE SOCIEDADES COMERCIALES EN BOLIVIA**

**TESIS PRESENTADA EN
OPCIÓN AL GRADO
ACADÉMICO DE
PHILOSOPHICAL DOCTOR
(Ph.D.) EN DERECHO
NOTARIAL Y COMERCIAL,
VERSIÓN I**

AUTOR: M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier

TUTOR: Ph. D. Sergio Miranda Hayes

SUCRE – BOLIVIA

2025

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**“ANÁLISIS DE LAS CLÁUSULAS ARBITRALES OBLIGATORIAS
EN LA VOLUNTAD DE LAS PARTES EN LOS DOCUMENTOS
CONSTITUTIVOS DE SOCIEDADES COMERCIALES EN BOLIVIA”**

**TRABAJO EN OPCIÓN AL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO NOTARIAL Y
COMERCIAL I- MODALIDAD VIRTUAL**

Autor: M.Sc. Guido Marcelo Encinas Pasquier

Sucre, 2025

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este Trabajo como requisito previo para la obtención del título de Doctor en derecho notarial y comercial de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este Trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad. También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este Trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Guido Marcelo Encinas Pasquier

Sucre, diciembre 2025

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi señor padre Guido Encinas Chavarría y mi señora mamá, Elia Pasquier de Encinas (+).

A mi esposa Fanny y mis hijos Daniel, Dajanny, Alejandro y Araceli que son el sentido de mi vida y preparación continua para alcanzar mis metas y superación profesional.

AGRADECIMIENTOS

A Dios y mi familia. A la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por cobijarme más de 17 años.

A la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, de la que soy miembro y me siento orgullo de esta hermosa Facultad, tan rica en su historia.

Quiero agradecer a mi tutor por su guía en el proceso de esta investigación, Ph. D. Sergio Miranda Hayes.

RESUMEN

La presente tesis doctoral aborda el análisis jurídico de las cláusulas arbitrales obligatorias incorporadas en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, con especial énfasis en su incidencia sobre la voluntad de las partes, particularmente en la manifestación del consentimiento libre, informado y equilibrado, y su compatibilidad con los principios constitucionales de autonomía de la voluntad y tutela judicial efectiva.

El problema de investigación surge a partir de la creciente práctica notarial de incluir cláusulas arbitrales de carácter obligatorio, muchas veces mediante fórmulas estandarizadas, sin que exista una negociación real ni una explicación suficiente a los socios –en especial a los minoritarios– sobre sus alcances jurídicos. Esta situación plantea posibles tensiones entre la eficiencia del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de controversias y los derechos fundamentales que rigen la contratación societaria en un Estado constitucional de derecho.

El objetivo general de la investigación fue analizar jurídicamente la incidencia de las cláusulas arbitrales obligatorias en la manifestación de la voluntad de las partes dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, a fin de determinar si su incorporación respeta los principios de autonomía de la voluntad, consentimiento informado y tutela judicial efectiva, en el marco del derecho notarial, comercial y constitucional vigente.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, de tipo jurídico-dogmático y sociojurídico, con un diseño descriptivo, analítico y correlacional. Se emplearon como técnicas principales la revisión documental de escrituras públicas de constitución societaria, encuestas a socios de sociedades comerciales y entrevistas semiestructuradas a notarios, cuyos instrumentos fueron debidamente validados mediante juicio de expertos y pruebas de confiabilidad. El análisis se apoyó en la doctrina especializada, normativa nacional e internacional, y criterios jurisprudenciales relevantes.

Los resultados evidencian que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias, cuando no va acompañada de mecanismos efectivos de información, negociación y equilibrio entre las partes, impacta negativamente en la autonomía de la voluntad, limita el consentimiento informado y genera percepciones de restricción en el acceso a la justicia ordinaria, especialmente en perjuicio de los socios minoritarios. Asimismo, se constató que la

estandarización notarial de dichas cláusulas tiende a priorizar la eficiencia procedural por encima de garantías sustantivas, lo que puede afectar la seguridad jurídica.

La comprobación de la hipótesis permitió afirmar que existe una relación significativa entre la obligatoriedad y rigidez de las cláusulas arbitrales y la disminución de la percepción de equidad y autonomía contractual, lo que refuerza la necesidad de revisar críticamente su regulación y práctica.

En respuesta a estos hallazgos, la tesis propone como aporte principal el diseño de “Lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia”, orientados a fortalecer el consentimiento informado, asegurar la equidad entre socios y compatibilizar el arbitraje con la tutela judicial efectiva. Estos lineamientos incluyen criterios normativos, doctrinales y notariales, así como modelos prácticos de verificación y redacción garantista.

Se concluye que el arbitraje, como mecanismo legítimo de solución de controversias, no debe imponerse de manera automática en el ámbito societario, sino incorporarse bajo parámetros que respeten plenamente la voluntad de las partes, los principios constitucionales y el rol garante de la función notarial en Bolivia.

Palabra Clave: *Cláusulas arbitrales obligatorias, autonomía de la voluntad, consentimiento informado, derecho notarial, sociedades comerciales, tutela judicial efectiva, arbitraje comercial.*

ABSTRACT

This doctoral thesis addresses the legal analysis of mandatory arbitration clauses incorporated into the articles of incorporation of commercial companies in Bolivia, with special emphasis on their impact on the will of the parties, particularly on the expression of free, informed, and balanced consent, and their compatibility with the constitutional principles of freedom of contract and effective judicial protection.

The research problem arises from the growing notarial practice of including mandatory arbitration clauses, often through standardized formulas, without genuine negotiation or sufficient explanation to the shareholders especially minority shareholders regarding their legal implications. This situation raises potential tensions between the efficiency of arbitration as an alternative dispute resolution mechanism and the fundamental rights governing corporate contracts in a constitutional state governed by the rule of law.

The overall objective of this research was to legally analyze the impact of mandatory arbitration clauses on the expression of the parties' will within the articles of incorporation of commercial companies in Bolivia, in order to determine whether their inclusion respects the principles of freedom of contract, informed consent, and effective judicial protection, within the framework of current notarial, commercial, and constitutional law.

The research was conducted using a mixed-methods approach, combining legal-dogmatic and socio-legal perspectives, with a descriptive, analytical, and correlational design. The main techniques employed were the review of public deeds of incorporation, surveys of partners in commercial companies, and semi-structured interviews with notaries. These instruments were duly validated through expert judgment and reliability testing. The analysis was supported by specialized doctrine, national and international regulations, and relevant case law. The results show that the inclusion of mandatory arbitration clauses, when not accompanied by effective mechanisms for information sharing, negotiation, and balance between the parties, negatively impacts the autonomy of will, limits informed consent, and generates perceptions of restricted access to ordinary justice, especially to the detriment of minority shareholders. Furthermore, it was found that the notarial standardization of these clauses tends to prioritize procedural efficiency over substantive guarantees, which can affect legal certainty.

The verification of the hypothesis allowed us to affirm that there is a significant relationship between the mandatory nature and rigidity of arbitration clauses and the decrease in the perception of fairness and contractual autonomy, which reinforces the need for a critical review of their regulation and practice.

In response to these findings, the thesis proposes as its main contribution the design of “Legal Guidelines for the Guarantee-Based Incorporation of Mandatory Arbitration Clauses in the Articles of Incorporation of Commercial Companies in Bolivia,” aimed at strengthening informed consent, ensuring fairness among shareholders, and reconciling arbitration with effective judicial protection. These guidelines include normative, doctrinal, and notarial criteria, as well as practical models for verification and legally sound drafting.

It is concluded that arbitration, as a legitimate dispute resolution mechanism, should not be automatically imposed in the corporate sphere, but rather incorporated under parameters that fully respect the will of the parties, constitutional principles, and the guarantor role of the notarial function in Bolivia.

Keywords: *Mandatory arbitration clauses, autonomy of will, informed consent, notarial law, commercial companies, effective judicial protection, commercial arbitration.*

ÍNDICE DE CONTENIDO

CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE ANEXOS	xvii
ÍNDICE DE TABLAS	xviii
ÍNDICE DE GRÁFICA	xix
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 Presentación o formulación de problema	2
1.2. Justificación	7
1.3. Contribución científica	9
1.4. Objetivos de la investigación	10
1.4.1. Objetivo general	10
1.4.2. Objetivos específicos	10
CAPÍTULO II	12
MARCO TEÓRICO	12
2.1. Estado del Arte	12
2.1. Marco Contextual	18
2.1.1. Contexto Normativo	18
2.1.2. Contexto Comercial	18

2.1.3. Contexto Doctrinal	19
2.1.4. Desafíos y Oportunidades	19
2.1.5. Síntesis del Marco Contextual	19
2.1.6. La naturaleza jurídica del arbitraje	20
2.1.7. Un acercamiento a la definición de arbitraje	21
2.1.8. Primeros avances en el Derecho Internacional Público	24
2.1.9. Avances en Derecho Comercial Internacional	24
2.1.10. Consolidación del arbitraje internacional como método para resolver disputas	25
2.1.11. Desarrollo en América Latina	26
2.1.12. Arbitraje internacional y arbitraje extranjero	27
2.1.13. Deslocalización del arbitraje	28
2.1.14. Importancia de la ley local en materia de arbitraje comercial internacional	28
2.1.15. Síntesis del Marco Histórico	28
2.1.16. Marco Legal	30
2.1.17. Marco Institucional	36
2.1.18. Normativa internacional	39
2.2. Marco Conceptual	42
2.2.1. Cláusula Arbitral	42
2.2.2. Autonomía de la Voluntad	43
2.2.3. Separabilidad	45
2.2.4. Ejecución del Laudo	47
2.2.5. Arbitraje Obligatorio	48
2.2.6. Principio de Buena Fe	49

2.2.7. Reglas Arbitrales	49
2.2.8. Institución Arbitral	50
2.2.9. Arbitraje Internacional	51
2.2.10. Conflicto de Intereses	52
2.2.11. Acceso a Justicia	53
2.2.12. Convenio Arbitral	54
2.2.13. Cláusula Compromisoria	55
2.2.14. Nulidad del Laudo	55
2.2.15. Medidas Cautelares	56
2.2.16. Arbitraje Ad Hoc vs Institucional	57
2.3. Marco Referencial	58
2.3.1. Teoría de la ineeficacia de las cláusulas abusivas en el derecho societario	58
2.3.2. Teoría de la ineeficacia de las cláusulas abusivas en el derecho societario	58
2.3.3. Teoría de la seguridad jurídica y el arbitraje comercial	59
2.3.4. Teoría del consenso en los contratos de adhesión y su aplicabilidad a los estatutos sociales	59
2.3.5. Teoría del control judicial sobre el arbitraje en el derecho constitucional	60
2.3. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	61
2.3.1. Hipótesis de investigación	61
2.3.2. Identificación de Variables	61
2.3.3. Conceptualización de variables	61
2.3.4. Operacionalización de Variables	62
2.3.5. Marco epistemológico	63
CAPÍTULO III	67
METODOLOGÍA	67

3.1. Paradigma de Investigación	67
3.2. Enfoque de Investigación	67
3.3. Tipo de Investigación	67
3.4. Diseño de Investigación	68
3.5. Métodos de Investigación	68
3.6. Población y Muestra estadística	70
3.6.1. Universo	70
3.6.2. Población	71
3.6.3. Muestra	71
3.6.4. Procedimiento de la Investigación	74
CAPÍTULO IV	78
DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	78
4.1. PROPUESTA	78
4.1.1. Aspectos generales	78
4.1.2. Introducción	79
4.1.3. Fundamento jurídico de la propuesta	80
4.1.4. Objetivos de la propuesta	83
4.1.5. Justificación	84
4.1.6. Desarrollo de la propuesta	86
4.1.7. Cronograma	89
4.1.8. Evaluación propuesta por expertos	92
4.2. Análisis y/o desarrollo del tema de investigación	94
4.2.1. Resultados y análisis del instrumento cuantitativo a Empresas del Municipio de Sucre (SEPREC).	95

4.2.2. Resultados y análisis del instrumento cualitativo a la dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU)	111
4.2.3. Resultados y análisis de documentos constitutivos	117
4.2.4. Resultados por Indicadores de la variable	122
4.2.5. Síntesis general de resultados	124
4.2.6. Resultados comparativos	125
4.2.7. Análisis comparativo	126
4.2.8. Resultados correlacionales	128
4.2.9. Comprobación de hipótesis	132
CAPÍTULO V	135
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	135
5.1. Conclusiones	135
5.1.1. Conclusiones según el problema planteado	135
5.1.2. Conclusiones según los objetivos	137
5.1.3. Conclusiones según la Hipótesis	138
5.1.4. Conclusiones generales	140
5.2. Recomendaciones	141
BIBLIOGRAFÍA	145
Anexos	151

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1

ENCUESTA: ANALISIS DE LAS CLÁUSULAS ARBITRALES OBLIGATORIAS EN EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	151
--	-----

ANEXO N° 2

ENTREVISTA A NOTARIOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE	154
--	-----

ANEXO N° 3

FICHA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE SOCIEDADES COMERCIALES	156
---	-----

ANEXO N° 4

MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL GARANTISTA PARA DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE SOCIEDADES COMERCIALES EN BOLIVIA (COMENTADA)	
---	--

158

ANEXO N° 5

IMPACTO PRÁCTICO DEL ANEXO EN LAS CONCLUSIONES FINALES	164
--	-----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	
Operacionalización de variables	62
Tabla N° 2	
Personas Encuestadas/Entrevistadas	72
Tabla N° 3	
Cronograma de la propuesta	89
Tabla N° 4	
Variables de comparación	125
Tabla N° 5	
Resultados correlacionales	129

ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico N° 1

Diagrama de la investigación 77

Gráfico N° 2

Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos 95

Gráfico N° 3

Responsables de decidir la incorporación de cláusulas arbitrales 96

Gráfico N° 4

Negociación previa de cláusulas arbitrales obligatorias 98

Gráfico N° 5

Conocimiento de las implicaciones legales del arbitraje obligatorio 99

Gráfico N° 6

Impacto de las cláusulas arbitrales en la negociación de otros términos contractuales

101

Gráfico N° 7

Percepción de equidad entre socios mediante cláusulas arbitrales 102

Gráfico N° 8

Nivel de confianza en el arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos internos

104

Gráfico N° 9

Percepción de vulneración de autonomía por cláusulas arbitrales obligatorias 105

Gráfico N° 10

Aporte de las cláusulas arbitrales a la seguridad jurídica de la sociedad comercial 106

Gráfico N° 11

Eficiencia del arbitraje obligatorio frente a tribunales ordinarios en disputas societarias

Gráfico N° 12

Grado de información sobre el proceso arbitral antes de aceptar cláusulas obligatorias

Gráfico N° 13

Correlación entre tipo de cláusula arbitral y voluntad de partes 131

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La resolución de conflictos en el ámbito empresarial ha cobrado una relevancia significativa en el contexto actual, especialmente en países en desarrollo como Bolivia. La utilización de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales se ha convertido en una práctica común, dado que ofrece una alternativa a la judicialización de los conflictos. Sin embargo, esta práctica plantea interrogantes sobre la afectación a la voluntad de las partes involucradas, ya que puede limitar su capacidad para elegir el foro donde se resolverán sus disputas.

El arbitraje, como mecanismo de resolución de conflictos, se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. Este principio permite a los contratantes decidir cómo y dónde resolver sus diferencias, lo que debería ser un reflejo de su libre elección. No obstante, la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos puede generar situaciones en las que las partes se vean forzadas a aceptar condiciones que no necesariamente reflejan su voluntad genuina. Esto es especialmente relevante en el contexto boliviano, donde la legislación y la práctica arbitral están en constante evolución.

La Ley de Arbitraje y Conciliación de Bolivia, promulgada en 2010, establece un marco normativo que promueve el uso del arbitraje, pero también plantea desafíos en términos de la protección de los derechos de las partes. A menudo, las cláusulas arbitrales son impuestas por una de las partes en condiciones de desigualdad, lo que puede derivar en una falta de equidad y en la afectación de la voluntad de las partes. La jurisprudencia boliviana ha comenzado a abordar estas cuestiones, pero aún queda un largo camino por recorrer para garantizar que el arbitraje se utilice de manera justa y equitativa.

Este trabajo tiene como objetivo analizar la afectación a la voluntad de las partes por las cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en la legislación boliviana. Se examinarán las implicaciones legales y prácticas de estas cláusulas, y se discutirá cómo su implementación puede influir en la dinámica de las relaciones comerciales. A través de un enfoque crítico, se buscará identificar las áreas donde es necesario mejorar la regulación del arbitraje en Bolivia para proteger efectivamente los derechos de las partes.

1.1 Presentación o formulación de problema

El arbitraje comercial ha sido ampliamente reconocido como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el derecho societario a nivel internacional. Desde la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras de 1958 (Convención de Nueva York), se ha promovido el arbitraje como un método eficiente para la resolución de disputas en el comercio internacional (United Nations Commission on International Trade Law [UNCITRAL], 2010). Esta convención ha sido ratificada por más de 160 países, lo que demuestra su aceptación global.

En el ámbito europeo, el Reglamento (UE) N° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la competencia judicial y el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, establece excepciones cuando las partes han acordado una cláusula arbitral, reforzando la autonomía de la voluntad de los contratantes (European Union, 2012).

En América Latina, varios países han adoptado normas que promueven el arbitraje en materia comercial. La Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de la UNCITRAL ha sido implementada con variaciones en países como México, Colombia y Perú, favoreciendo la inserción de cláusulas arbitrales en los contratos y documentos constitutivos de sociedades comerciales (UNCITRAL, 2006).

- ✓ *Análisis Comparativo:* Un enfoque comparativo con legislaciones de otros países latinoamericanos puede ofrecer una perspectiva más amplia sobre la aceptación y regulación de las cláusulas arbitrales obligatorias en sociedades comerciales. Países como Colombia, Perú y Argentina tienen marcos normativos y prácticas judiciales que pueden servir de referencia para evaluar la adecuación y los desafíos de la normativa boliviana en este ámbito. Este análisis comparativo puede ayudar a identificar mejores prácticas y posibles reformas legislativas que fortalezcan la autonomía de la voluntad de las partes sin sacrificar la eficiencia del arbitraje.

En Bolivia, la normativa sobre arbitraje se encuentra principalmente en la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje, promulgada en 2015, la cual regula la inclusión de cláusulas arbitrales en los contratos y documentos societarios (Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, 2015). Esta ley establece que las partes pueden pactar de manera voluntaria el

sometimiento de sus controversias a un tribunal arbitral, fortaleciendo la autonomía privada dentro del marco de la legalidad.

El Código de Comercio boliviano (Ley N° 14379), en su artículo 251, también reconoce la validez de los convenios arbitrales, otorgando seguridad jurídica a los pactos realizados entre socios en los documentos constitutivos de sociedades comerciales (Congreso Nacional de Bolivia, 1977). Sin embargo, la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales en ciertos documentos societarios ha generado debate sobre si afectan o no la voluntad de las partes.

Asimismo, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 115 el derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, lo que ha generado interpretaciones respecto a si la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias restringe este derecho fundamental (Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

- ✓ *Desarrollo del Arbitraje en Bolivia:* El arbitraje, como método alternativo de resolución de conflictos, ha ganado relevancia en el panorama jurídico boliviano en las últimas décadas. Con la promulgación de la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje en 2015, Bolivia reforzó su marco normativo en esta materia, promoviendo el arbitraje como una vía efectiva para la resolución de controversias comerciales (Ley N° 708, 2015). Este marco legal ha permitido a las sociedades comerciales incorporar cláusulas arbitrales en sus documentos constitutivos, buscando resolver disputas de manera más eficiente y con mayor celeridad que el litigio tradicional.
- ✓ *Aspectos Normativos y Jurisprudenciales:* El análisis de la afectación a la voluntad de las partes por cláusulas arbitrales obligatorias exige una revisión exhaustiva de la normativa vigente y de la jurisprudencia relevante en Bolivia. La Ley N° 14379 del Código de Comercio, en su artículo 127, y la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje son fundamentales para comprender el contexto normativo de estas cláusulas, especialmente el compromiso sobre jurisdicción arbitral estipulado en el documento constitutivo (Código de Comercio, 1977; Ley N° 708, 2015). Asimismo, las interpretaciones jurisprudenciales del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ofrecen claridad sobre la percepción legal y constitucional de estas cláusulas, lo que resulta crucial para el desarrollo de esta tesis

doctoral sobre la afectación a la voluntad de las partes en los documentos constitutivos de sociedades.

A nivel local, en la ciudad de Sucre, sede del Tribunal Constitucional Plurinacional, han surgido diversas resoluciones sobre la validez de las cláusulas arbitrales en los estatutos societarios. La Sentencia Constitucional 0023/2017 ha establecido criterios sobre la constitucionalidad de estas cláusulas, indicando que su imposición no debe menoscabar los derechos fundamentales de los socios minoritarios (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2017).

Además, en la práctica notarial y registral de sociedades comerciales en Bolivia, se han identificado discrepancias en la aplicación de estas cláusulas, dependiendo del criterio de los notarios y registradores de comercio, lo que ha derivado en un campo de estudio en constante evolución (Cámara Nacional de Comercio de Bolivia, 2021).

- ✓ *Contexto y Testimonio:* En el ámbito del derecho societario boliviano, las cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales han suscitado un considerable debate. Estas cláusulas, que requieren que las disputas entre socios o entre la sociedad y sus socios se resuelvan mediante arbitraje, plantean preguntas cruciales sobre su impacto en la voluntad de las partes involucradas. La normativa boliviana, en su afán de promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos, ha acogido estas disposiciones en sus cuerpos legales, sin embargo, la implementación de estas cláusulas suscita diversas interrogantes jurídicas y prácticas.
- ✓ *Cláusulas Arbitrales y Voluntad de las Partes:* Las cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales pueden afectar significativamente la voluntad de las partes. Estas cláusulas, al estar preestablecidas en los estatutos sociales, pueden no reflejar de manera adecuada la voluntad individual de los socios, especialmente en casos donde estos no tienen la oportunidad de negociar o modificar dichas disposiciones al momento de su adhesión a la sociedad. Esta situación plantea un dilema sobre la equidad y la libertad contractual de los socios, considerando que la aceptación de estas cláusulas puede ser más un acto de conformidad con los requisitos societarios que una manifestación libre y expresa de voluntad.

La incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia se ha generalizado como una práctica destinada a fortalecer la seguridad jurídica y la celeridad en la resolución de controversias empresariales. No obstante, esta tendencia ha generado un problema jurídico complejo, relacionado con la afectación a la autonomía de la voluntad de las partes, particularmente al momento de la constitución societaria, donde el consentimiento no siempre se manifiesta en condiciones de igualdad, información suficiente y libertad real de elección.

Una causa fundamental de este problema es la imposición unilateral o tácita de estas cláusulas, generalmente por parte de socios mayoritarios o actores con mayor poder económico y negociador. Esta dinámica suele limitar la genuina manifestación de la voluntad de socios minoritarios o menos informados, quienes se ven condicionados a aceptar un mecanismo de resolución de disputas que puede ser menos accesible, más costoso y con menor transparencia que el sistema judicial ordinario. Así, la desigualdad en la negociación contractual se traduce en una reducción efectiva del derecho a la defensa y el acceso a la justicia por parte de sectores vulnerables dentro de la sociedad comercial (Estado Plurinacional de Bolivia, 2009).

El efecto inmediato de esta imposición es la restricción de la autonomía contractual y una posible vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, garantizado por la Constitución Política del Estado. Al limitar la jurisdicción ordinaria en favor del arbitraje sin un consentimiento libre, informado y equitativo, se confronta un principio esencial del derecho civil y comercial: la libertad de pactar condiciones que reflejen la voluntad real de las partes (Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, 2017).

Desde una perspectiva jurídica, la problemática se origina en la transformación de una figura esencialmente voluntaria el arbitraje en una obligación estatutaria, cuyo carácter vinculante se impone erga omnes a los socios presentes y futuros, sin que necesariamente exista un consentimiento expreso, informado y equilibrado por parte de todos ellos. Esta situación resulta especialmente sensible en sociedades comerciales con estructuras asimétricas de poder, donde los socios mayoritarios o promotores imponen cláusulas arbitrales como condición para la participación societaria, limitando la capacidad real de negociación de los socios minoritarios.

En el plano social y económico, esta imposición repercutе directamente en los socios con menor capacidad financiera o técnica, quienes pueden verse obligados a someter sus controversias a procedimientos arbitrales caracterizados por costos elevados, formalismos especializados y sedes alejadas, lo que dificulta su acceso efectivo a la justicia y restringe su derecho a una defensa materialmente adecuada. En este contexto, la cláusula arbitral deja de ser una herramienta de solución eficiente de conflictos para convertirse en un factor de exclusión o desprotección jurídica.

Asimismo, la naturaleza privada y reservada del arbitraje genera inquietudes en torno a la transparencia, imparcialidad y control jurisdiccional, especialmente cuando la cláusula arbitral es introducida sin una explicación clara de sus implicancias legales. Muchos socios desconocen, al momento de la constitución de la sociedad, que están renunciando parcialmente a la tutela judicial ordinaria, lo que evidencia una brecha significativa de información jurídica y pone en entredicho la validez sustantiva del consentimiento otorgado.

Desde el punto de vista constitucional, surge una tensión evidente entre la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales y el principio de autonomía de la voluntad, reconocido como eje del derecho contractual y societario, así como con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. La imposición de mecanismos arbitrales sin un consentimiento plenamente informado y libre podría configurar una restricción desproporcionada al acceso a la jurisdicción ordinaria, lo que plantea la necesidad de un análisis riguroso de su compatibilidad con el bloque de constitucionalidad vigente.

A ello se suma un factor normativo relevante: las ambigüedades existentes en la legislación boliviana sobre arbitraje y conciliación, particularmente en su aplicación al ámbito societario. Las interpretaciones dispares respecto al alcance obligatorio de las cláusulas arbitrales estatutarias generan inseguridad jurídica, afectando la confianza de los operadores económicos y debilitando la previsibilidad de las relaciones comerciales.

Como consecuencia de este escenario, se observa una creciente insatisfacción de las partes con el arbitraje impuesto, lo que no solo deteriora la percepción social de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos, sino que también impacta negativamente en la dinámica interna de las sociedades comerciales y en el clima de inversión. En lugar de

fortalecer la gobernanza societaria, la cláusula arbitral obligatoria puede convertirse en un elemento de conflicto estructural, erosionando la cooperación y la confianza entre los socios.

En este contexto, el problema central radica en determinar hasta qué punto la inclusión obligatoria de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales respeta la auténtica voluntad de las partes, y si dicha práctica se encuentra en armonía con los principios constitucionales, comerciales y notariales que rigen la formación y validez de los actos societarios en Bolivia.

1.2. Justificación

La presente investigación titulada “*Análisis de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia*” se justifica por la necesidad de examinar, desde una perspectiva jurídica integral, una práctica societaria cada vez más frecuente que incide de manera directa en la manifestación de la voluntad contractual y en el ejercicio de derechos fundamentales dentro del ámbito del derecho comercial. Si bien el arbitraje se ha consolidado como un mecanismo alternativo de solución de controversias reconocido por el ordenamiento jurídico boliviano, su incorporación obligatoria en los documentos constitutivos de sociedades comerciales plantea interrogantes sustantivas sobre la autenticidad del consentimiento, la equidad contractual y la tutela judicial efectiva.

- Aporte teórico**

Desde el plano teórico, la investigación contribuye al desarrollo doctrinal del principio de autonomía de la voluntad en el derecho societario, al analizar su configuración real frente a cláusulas arbitrales de carácter obligatorio. Asimismo, fortalece la reflexión académica sobre el consentimiento informado como elemento esencial de validez de los actos jurídicos societarios, incorporando la dimensión notarial como garante preventivo de la legalidad y legitimidad de la voluntad expresada. El estudio permitirá integrar categorías del derecho notarial, comercial y constitucional, enriqueciendo el debate doctrinal sobre los límites jurídicos del arbitraje obligatorio en contextos societarios.

- **Relevancia y pertinencia del tema**

La investigación resulta relevante y pertinente debido a la expansión del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos en el ámbito empresarial boliviano y al uso reiterado de cláusulas arbitrales estatutarias en la constitución de sociedades comerciales. En este contexto, la ausencia de estudios profundos que analicen el impacto de estas cláusulas sobre la voluntad de los socios genera un vacío académico y práctico que la presente tesis busca cubrir. La pertinencia del tema radica, además, en su conexión directa con principios constitucionales y con la función notarial como instrumento de seguridad jurídica en los actos constitutivos de sociedades.

- **Utilidad de la investigación**

La investigación posee una utilidad significativa tanto en el ámbito académico como en la práctica jurídica. Sus resultados podrán servir de base para jueces, árbitros, notarios, abogados y legisladores, al ofrecer criterios jurídicos claros para la evaluación de la validez y alcance de las cláusulas arbitrales obligatorias. Asimismo, contribuirá a mejorar las prácticas de redacción y autorización de documentos constitutivos, promoviendo una mayor transparencia y protección del consentimiento de las partes. De igual forma, el estudio podrá orientar futuras reformas normativas y lineamientos interpretativos en materia arbitral y societaria.

- **Novedad metodológica**

Desde una perspectiva metodológica, la investigación incorpora un enfoque crítico–dogmático y analítico–comparativo, integrando el estudio normativo con el análisis de la práctica notarial y societaria. La novedad metodológica radica en la articulación del análisis jurídico del arbitraje obligatorio con la función preventiva del notario, aspecto poco explorado en investigaciones precedentes. Este enfoque permitirá evaluar no solo la norma vigente, sino también su aplicación real y sus efectos sobre la voluntad de las partes en los actos constitutivos societarios.

- **Viabilidad social**

La viabilidad social de la investigación se sustenta en su impacto directo en las relaciones societarias y comerciales en Bolivia. Al abordar un problema que afecta a socios,

emprendedores y empresarios especialmente a aquellos con menor capacidad de negociación, el estudio contribuye a la promoción de prácticas contractuales más equitativas y transparentes. Asimismo, el análisis fortalece la confianza en los mecanismos de resolución de conflictos y en la función notarial, favoreciendo un entorno comercial más justo y seguro.

- **Viabilidad económica**

Desde el punto de vista económico, la investigación es viable, ya que se desarrollará a partir del análisis de fuentes doctrinales, normativas, jurisprudenciales y documentales accesibles, sin requerir inversiones extraordinarias. El acceso a legislación vigente, resoluciones judiciales, laudos arbitrales y documentación notarial permite la realización del estudio con recursos académicos disponibles, lo que garantiza su viabilidad financiera.

- **Factibilidad**

La factibilidad de la presente investigación está asegurada por la disponibilidad de información jurídica relevante, la claridad en la delimitación del objeto de estudio y la experiencia académica del investigador en el ámbito del derecho notarial y comercial. Asimismo, el marco metodológico propuesto permite un análisis profundo y sistemático del problema planteado, asegurando resultados consistentes y coherentes con los objetivos de la tesis doctoral.

1.3. Contribución científica

Formulación del problema

¿De qué manera la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia impacta en la voluntad de las partes, particularmente en la manifestación del consentimiento libre, informado y equilibrado, y en su compatibilidad con los principios de autonomía de la voluntad y tutela judicial efectiva?

Preguntas secundarias

- ¿En qué medida la incorporación preestablecida de cláusulas arbitrales obligatorias en los estatutos sociales afecta la libre formación de la voluntad de los socios, especialmente de los socios minoritarios o con menor poder de negociación?

- ¿Cómo incide la falta de información clara, suficiente y comprensible sobre el alcance jurídico, procesal y económico del arbitraje en la validez del consentimiento otorgado por las partes al momento de la constitución de la sociedad comercial?
- ¿Qué efectos genera la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales estatutarias en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva de los socios en las controversias societarias?
- ¿En qué medida la ausencia de criterios uniformes en la interpretación y aplicación de la normativa arbitral y societaria en Bolivia contribuye a la inseguridad jurídica respecto a la validez y alcance de las cláusulas arbitrales obligatorias?
- ¿Cuál es el rol del notario y de los operadores jurídicos en la garantía de un consentimiento auténtico, informado y consciente frente a la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar jurídicamente la incidencia de las cláusulas arbitrales obligatorias en la manifestación de la voluntad de las partes dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, con el propósito de una determinación si su incorporación respeta los principios de autonomía de la voluntad, consentimiento informado y tutela judicial efectiva, en el marco del derecho notarial, comercial y constitucional vigente.

1.4.2. Objetivos específicos

- Evaluar cómo las cláusulas arbitrales obligatorias pueden influir en la autonomía de la voluntad de las partes en los contratos sociales.
- Identificar los efectos prácticos de la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia.
- Analizar la jurisprudencia y la doctrina relacionada con las cláusulas arbitrales en el contexto de sociedades comerciales en Bolivia.
- Comparar el tratamiento de las cláusulas arbitrales obligatorias en la legislación boliviana con el de otros países de la región.

- Proponer lineamientos para la mejora de la normativa sobre cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos, con el fin de proteger la voluntad de las partes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del Arte

El análisis del impacto de las cláusulas arbitrales en la voluntad de las partes ha sido objeto de estudio en diversos ordenamientos jurídicos, especialmente en contextos donde el arbitraje se ha consolidado como un mecanismo alternativo predominante de resolución de conflictos comerciales. A continuación, se presentan investigaciones internacionales relevantes que permiten contextualizar y fundamentar el abordaje del problema de investigación desde una perspectiva comparada, destacando sus aportes teóricos y prácticos en relación con la autonomía de la voluntad.

- Gary B. Born (2020); Título: International Arbitration: Law and Practice; Objetivo: Analizar el marco legal, doctrinal y práctico del arbitraje internacional, así como su incidencia en la autonomía de la voluntad de las partes en el contexto contractual y societario. Métodos: Revisión bibliográfica especializada y análisis de casos relevantes del arbitraje internacional, con énfasis en la interpretación de cláusulas arbitrales. Resultados: El autor concluye que el arbitraje constituye un mecanismo eficiente y especializado para la resolución de conflictos comerciales; sin embargo, señala que la autonomía de la voluntad puede verse limitada cuando las cláusulas arbitrales son aceptadas sin una comprensión adecuada de sus efectos jurídicos, procesales y económicos.

Análisis y relación con la presente investigación: El aporte de Born resulta fundamental al evidenciar que la eficacia del arbitraje no depende únicamente de su reconocimiento normativo, sino de la calidad del consentimiento otorgado por las partes. En el contexto boliviano, donde las cláusulas arbitrales obligatorias se incorporan frecuentemente en documentos constitutivos de sociedades comerciales, la falta de comprensión efectiva de estas cláusulas puede generar una afectación sustancial a la voluntad de los socios, replicando las mismas tensiones observadas en el ámbito internacional.

- José María Muñoz (2021), Título: El arbitraje y la protección de la autonomía de la voluntad. Objetivo: Examinar el impacto del arbitraje en la libertad contractual y en la autonomía de la voluntad de las partes dentro del ordenamiento jurídico español. Métodos: Análisis doctrinal y estudio sistemático de la jurisprudencia relacionada con la validez de las cláusulas arbitrales, especialmente en contratos de adhesión. Resultados: El estudio demuestra que la imposición de cláusulas arbitrales puede constituir una vulneración de la autonomía de la voluntad cuando no existe negociación real ni información suficiente, afectando principalmente a la parte contractual más débil.

Análisis y relación con la presente investigación: La investigación de Muñoz resulta especialmente relevante para el caso boliviano, en tanto pone de relieve los riesgos jurídicos derivados de la imposición unilateral de cláusulas arbitrales. Este fenómeno encuentra similitudes en la práctica societaria boliviana, donde los documentos constitutivos suelen contener cláusulas arbitrales preestablecidas que los socios aceptan sin margen real de negociación, lo que incide directamente en la autenticidad de su consentimiento.

- María del Carmen Álvarez (2019). Título: Cláusulas arbitrales en contratos comerciales: un análisis crítico. Objetivo: Evaluar los efectos de las cláusulas arbitrales en los contratos comerciales argentinos y su incidencia en el acceso a la justicia y la confianza de las partes. Métodos: Estudio de casos prácticos y entrevistas a expertos en arbitraje y derecho comercial. Resultados: La autora identifica que la aplicación de cláusulas arbitrales puede generar desconfianza entre las partes y limitar el acceso efectivo a la justicia, especialmente cuando el arbitraje resulta oneroso o poco accesible para ciertos sujetos contractuales.

Análisis y relación con la presente investigación: El análisis de Álvarez aporta una dimensión sociológica y práctica al estudio del arbitraje, al evidenciar cómo la percepción de desigualdad y la dificultad de acceso al sistema arbitral influyen negativamente en la voluntad de las partes. En Bolivia, esta situación puede traducirse en una aceptación forzada de cláusulas arbitrales obligatorias dentro de las sociedades comerciales, afectando la confianza

de los socios y debilitando la legitimidad del arbitraje como mecanismo consensuado de resolución de conflictos.

Síntesis; las investigaciones internacionales revisadas coinciden en señalar que, si bien el arbitraje constituye un mecanismo eficiente y reconocido para la resolución de controversias comerciales, su utilización obligatoria puede generar tensiones significativas con el principio de autonomía de la voluntad cuando no existe un consentimiento libre, informado y equilibrado. No obstante, estos estudios abordan principalmente el arbitraje desde una perspectiva general o contractual, sin profundizar en el ámbito notarial y en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, vacío que la presente investigación doctoral busca llenar en el contexto jurídico boliviano.

Juan Carlos Rojas (2021).	Título: El arbitraje en Bolivia: un análisis de su impacto en la autonomía de la voluntad. Objetivo: Examinar cómo el arbitraje afecta la autonomía de las partes en el contexto boliviano. Métodos: Encuestas y análisis documental. Resultados: Se concluye que existe una falta de comprensión sobre las cláusulas arbitrales, lo que limita la autonomía de las partes. Análisis: Este estudio es fundamental para la investigación, ya que proporciona evidencia empírica sobre la falta de comprensión de las cláusulas arbitrales en Bolivia, lo que afecta directamente la voluntad de las partes, un aspecto central de la tesis.
Patricia López (2019)	Título: Cláusulas arbitrales y su efecto en sociedades comerciales en Bolivia. Objetivo: Investigar el efecto de las cláusulas arbitrales en la resolución de conflictos en sociedades comerciales. Métodos: Análisis de casos y entrevistas a abogados. Resultados: Se identifican preocupaciones sobre la equidad y la justicia en la aplicación de cláusulas arbitrales. Análisis: La investigación de López complementa a la investigación al abordar las preocupaciones sobre la equidad en el arbitraje. Esto es esencial para entender cómo

	las cláusulas arbitrales pueden afectar la percepción de justicia y la voluntad de las partes en un contexto comercial.
Fernando Salazar (2022).	Título: Autonomía de la voluntad y arbitraje en el derecho comercial boliviano. Objetivo: Analizar la relación entre la autonomía de la voluntad y el arbitraje en el derecho comercial boliviano. Métodos: Revisión de literatura y análisis normativo. Resultados: Se concluye que las cláusulas arbitrales pueden restringir la autonomía de las partes, especialmente en contratos de adhesión. Análisis: Salazar ofrece un análisis normativo que es relevante la investigación, ya que proporciona un marco legal que puede ser utilizado para argumentar cómo las cláusulas arbitrales afectan la autonomía de las partes. Esto es crucial para entender el contexto legal en el que se desarrolla de la tesis.
Carla Mendoza. (2023)	Título: Implicaciones de las cláusulas arbitrales en la voluntad de las partes en La Paz. Objetivo: Estudiar el impacto de las cláusulas arbitrales en la voluntad de las partes en contratos comerciales locales. Métodos: Entrevistas a empresarios y análisis de documentos contractuales. Resultados: Se observa que muchos empresarios no comprenden plenamente las cláusulas arbitrales, lo que afecta su autonomía y confianza en el sistema. Análisis: La investigación de Mendoza proporciona una perspectiva local que es crucial para la tesis. Al destacar la falta de comprensión entre los empresarios en La Paz, refuerza la idea de que la afectación a la voluntad de las partes es un problema significativo en el contexto boliviano.
Villarroel, (2021)	A. Título: El impacto de las cláusulas arbitrales en la constitución de sociedades comerciales en Sucre. Objetivo: Analizar el impacto que tiene la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en la constitución de sociedades comerciales en la ciudad de Sucre.

	Métodos: Revisión de contratos societarios inscritos en la Cámara de Comercio de Sucre y entrevistas a empresarios locales. Resultados: Los resultados muestran que muchas sociedades comerciales en Sucre incluyen cláusulas arbitrales obligatorias como parte de los documentos constitutivos sin que las partes puedan negociar libremente este aspecto, afectando su autonomía de elección. Análisis: Esta investigación es especialmente relevante para la investigación, ya que se enfoca en el contexto local de Sucre, proporcionando evidencia empírica sobre cómo la inclusión de cláusulas arbitrales afecta la libertad de las partes a nivel regional.
--	--

- **Síntesis del Estado del Arte**

El análisis doctrinal y empírico sobre las cláusulas arbitrales obligatorias muestra, a nivel internacional, una doble tensión: por un lado, el reconocimiento del arbitraje como un mecanismo eficaz y especializado para la resolución de disputas comerciales; por otro, la preocupación por los efectos que la imposición de dichas cláusulas puede generar en la autonomía de la voluntad y en el acceso a la tutela judicial. Investigaciones como las de Born resaltan la eficiencia y la práctica consolidada del arbitraje internacional, pero también advierten que la instrumentación de cláusulas arbitrales sin conocimiento pleno puede minar la libertad contractual de las partes (Born, *International Arbitration: Law and Practice*). Asimismo, estudios desde el ámbito europeo y latinoamericano (p. ej. Muñoz en España y Álvarez en Argentina) enfatizan cómo las cláusulas arbitrales impuestas en contratos de adhesión o en contextos de desigual poder negociador tienden a generar vulnerabilidades, desconfianza y limitaciones prácticas al acceso a la justicia.

Estas preocupaciones internacionales son trasladables y relevantes al contexto boliviano por varias razones convergentes. Primero, existe una similitud conceptual en las problemáticas: la posibilidad de que socios minoritarios o actores con menor capacidad de negociación acepten cláusulas arbitrales obligatorias sin comprenderlas plenamente; segundo, el carácter privado y costoso del arbitraje puede traducirse en efectos desiguales sobre la capacidad real de defensa de las partes; tercero, las ambigüedades interpretativas y la falta de uniformidad

en la práctica jurisdiccional incrementan la inseguridad jurídica, un fenómeno detectado tanto en la literatura extranjera como en los diagnósticos doctrinales locales.

En la literatura nacional sobre arbitraje y sociedades comerciales se observa, sin embargo, un menor desarrollo empírico y comparativo centrado específicamente en la intersección entre cláusulas arbitrales obligatorias y la voluntad societaria al momento de constitución. Los estudios locales suelen abordar el arbitraje desde la dogmática procesal o desde la regulación normativa (análisis de la Ley de Arbitraje y de la Constitución), pero son menos frecuentes trabajos que combinen: (a) un examen sistémico de los documentos constitutivos societarios; (b) un enfoque en las asimetrías de poder entre socios al momento de la firma; y (c) evaluación del impacto práctico en términos de acceso a la justicia, costos y gobernanza societaria de la inclusión forzada de la cláusula arbitral.

Metodológicamente, la producción internacional aporta enfoques útiles para abordar el fenómeno: análisis doctrinal y jurisprudencial, estudios de casos prácticos comparados y entrevistas a actores (abogados, árbitros, socios y jueces) que permiten captar tanto la letra de las normas como la realidad operativa del arbitraje. La combinación de esos métodos con herramientas empíricas (por ejemplo, revisión sistemática de estatutos societarios, encuestas a socios y análisis de sentencias o decisiones arbitrales) es la vía más prometedora para generar evidencia robusta en el contexto boliviano.

En términos de hallazgos comunes, el estado del arte apunta a cuatro conclusiones recurrentes: (1) el arbitraje aporta eficiencia técnica, pero su carácter privado y costoso puede limitar su función protectora para las partes vulnerables; (2) la inclusión obligatoria de cláusulas arbitrales es especialmente problemática en entornos de asimetría contractual; (3) existe una tensión normativa entre la autonomía de la voluntad y la tutela judicial efectiva cuando el consentimiento no es plenamente informado; y (4) las soluciones regulatorias y de prácticas contractuales (mayor transparencia, información previa, cláusulas opt-out razonables, supervisión notarial o mecanismos de control en la constitución societaria) emergen como propuestas recurrentes para mitigar riesgos.

Finalmente, el recuento bibliográfico y analítico revela oportunidades claras para la investigación doctoral: aportar evidencia empírica sobre la frecuencia y la forma en que se incorporan cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos bolivianos;

evaluar el grado de conocimiento y consentimiento de los socios al momento de la constitución; analizar la compatibilidad práctica y constitucional entre la obligatoriedad arbitral y la tutela judicial efectiva; y proponer lineamientos normativos y prácticas notariales o societarias que garanticen un equilibrio entre la eficiencia arbitral y la protección de la autonomía contractual y los derechos fundamentales de los socios. Según la investigación situada en esa intersección, puede cerrar la brecha entre el debate teórico internacional y la realidad normativa y procedimental de Bolivia, ofreciendo recomendaciones concretas (legislativas y de práctica notarial/comercial) para armonizar intereses de eficiencia y justicia dentro de las sociedades comerciales.

2.1. Marco Contextual

La afectación a la voluntad de las partes por cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia se sitúa en un contexto jurídico y comercial que refleja tanto la evolución del arbitraje como las particularidades de la legislación boliviana. Este marco contextual abarca aspectos normativos, prácticos y doctrinales que influyen en la relación entre las partes y el uso del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos.

2.1.1. Contexto Normativo

La Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje (2015) establece el marco legal para el arbitraje en Bolivia, promoviendo la autonomía de la voluntad de las partes. Sin embargo, la inclusión obligatoria de cláusulas arbitrales en documentos constitutivos puede limitar esta autonomía. La ley reconoce que toda cláusula arbitral es independiente del contrato principal, lo que implica que su validez no depende de la existencia o validez del contrato subyacente (Artículo 44). Esto plantea un dilema sobre la verdadera libertad contractual de las partes, especialmente cuando se imponen estas cláusulas sin un adecuado proceso de negociación.

2.1.2. Contexto Comercial

El entorno comercial boliviano ha visto un aumento en la adopción del arbitraje como método preferido para resolver disputas, impulsado por la necesidad de contar con mecanismos eficientes y menos burocráticos que los judiciales. Sin embargo, muchas empresas, especialmente las pequeñas y medianas, carecen del conocimiento necesario sobre las implicaciones legales de aceptar cláusulas arbitrales obligatorias. Esto puede resultar en una

falta de preparación ante conflictos, afectando su capacidad para negociar términos favorables.

2.1.3. Contexto Doctrinal

Desde una perspectiva doctrinal, el principio de separabilidad de la cláusula arbitral es fundamental para entender cómo se aplica el arbitraje en Bolivia. Este principio establece que la cláusula arbitral es independiente del contrato principal, permitiendo que un tribunal arbitral decida sobre su validez incluso si el contrato es declarado nulo. Sin embargo, este principio también puede ser utilizado para justificar la imposición de cláusulas arbitrales sin el consentimiento pleno de las partes, lo que contradice el principio de libre contratación.

2.1.4. Desafíos y Oportunidades

La imposición de cláusulas arbitrales plantea varios desafíos:

- ✓ Desinformación: Muchas partes no comprenden completamente los efectos legales de aceptar una cláusula arbitral.
- ✓ Limitación a la Autonomía: La obligatoriedad puede restringir la capacidad de las partes para elegir el mecanismo más adecuado para resolver sus disputas.
- ✓ Ejecución del Laudo: Aunque los laudos arbitrales son vinculantes, su ejecución puede verse obstaculizada por cuestionamientos sobre su validez.

Sin embargo, también existen oportunidades para mejorar este contexto:

- ✓ Educación Legal: Fomentar programas educativos sobre arbitraje para empresarios y profesionales del derecho.
- ✓ Reformas Normativas: Considerar reformas que fortalezcan la autonomía contractual y reduzcan la obligatoriedad impuesta por cláusulas arbitrales.

2.1.5. Síntesis del Marco Contextual

El impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia se desarrolla en un contexto normativo, comercial y doctrinal que refleja la evolución del arbitraje y su aplicación en el país.

Desde el contexto normativo, la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje (2015) establece el marco legal del arbitraje en Bolivia, promoviendo la autonomía de la voluntad de las partes. No obstante, la imposición de cláusulas arbitrales en documentos societarios sin una negociación real puede limitar esta autonomía, generando un dilema sobre la verdadera libertad contractual de los socios.

En el contexto comercial, el arbitraje ha ganado popularidad como un método eficiente para resolver disputas, especialmente en el sector empresarial. Sin embargo, muchas empresas, particularmente las pequeñas y medianas, carecen de conocimiento suficiente sobre las implicaciones legales de aceptar cláusulas arbitrales obligatorias, lo que puede afectar su capacidad de negociación y defensa en un conflicto.

Desde el contexto doctrinal, el principio de separabilidad de la cláusula arbitral permite que su validez se mantenga independientemente del contrato principal. No obstante, este principio también puede utilizarse para justificar la imposición de cláusulas arbitrales sin el consentimiento expreso de todas las partes, lo que pone en entredicho el principio de libre contratación y el equilibrio en las relaciones comerciales.

El estudio también resalta los desafíos que enfrenta la aplicación del arbitraje obligatorio, tales como la desinformación, la limitación a la autonomía contractual y la dificultad en la ejecución de laudos arbitrales. Sin embargo, se presentan oportunidades para mejorar este contexto, como la implementación de programas educativos sobre arbitraje y reformas normativas que garanticen un mayor equilibrio entre las partes.

2.1.6. La naturaleza jurídica del arbitraje

Escritos sobre filosofía del derecho han abordado la cuestión señalando que normalmente los autores hacen dos cosas cuando se ven enfrentados a esta tarea: i) por un lado, algunos proceden a definir la esencia de la institución objeto de estudio, aquello que hace que esta sea lo que es y no otra cosa; ii) mientras que otros lo que hacen es clasificar la misma en una categoría o género al que pertenece (Villavicencio, 2015). En ambos casos lo que se está haciendo es dotar de contenido el concepto estudiado, más allá de simplemente definirlo.

José Lois Estévez (1956) ya había aclarado que la naturaleza jurídica de una institución no es brindar simplemente su definición; por el contrario, deben identificarse dos categorías de esencia, una concreta y otra abstracta; la primera corresponde al ejercicio de definir un

concepto individual y específico, mientras que la segunda corresponde a aquella institución primaria en la que se subsume el concepto, el género al cual podemos acudir para suplir los vacíos de la figura que se estudia, una forma primitiva de valor. Así pues, la naturaleza jurídica corresponde a esa esencia abstracta, que subsume la categoría y la dota de contenido.

2.1.7. Un acercamiento a la definición de arbitraje

La esencia concreta del arbitraje es analizada aquí desde dos puntos de vista; el primero, el enfoque histórico, que permite acercarse al origen de esta institución y su evolución a través del tiempo; el segundo, el enfoque analítico de las definiciones que han dado algunos doctrinantes y la manera específica como es entendida la figura hoy.

- **A través de la historia**

Desde la edad antigua existen referencias al arbitraje que según Thomas Clay (2001) citado por Cárdenas (2003), se han encontrado en los asirios, la India y Grecia, entre otros. Sin embargo, es en el Derecho Romano en donde la doctrina ve un especial desarrollo con la figura del arbiter, considerado como un juez privado ante quien se presentaba el asunto objeto de litigio (Molina, 1988).

Así pues, en Roma el arbitraje era de origen privado, no tenía en sus inicios una reglamentación estatal, sino que era vinculante para las partes en la medida que estas pactaran mediante el compromiso formas de coerción, como era la imposición de una pena en caso de que alguna de las partes no cumpliera con este acuerdo o el árbitro no asumiera la tarea encomendada. Esta justicia privada fue ampliamente practicada por los comerciantes, posteriormente introducida en el proceso formulario y más adelante regulada en el periodo imperial y en el Corpus Iuris Civilis de Justiniano (Zappalà, 2010).

Una dicotomía entre arbitraje contractual y procesal es encontrada por algunos autores en la distinción realizada en el periodo clásico en Roma: un árbitro ex compromiso que resolvía una controversia entre las partes mediante sentencia¹, y otro tipo de árbitro que debía seguir el criterio de un hombre recto para determinar un elemento del contrato celebrado por las partes, con el objetivo de darle plenitud y efectividad al mismo (González de Cancino, 2008).

¹ Esta sentencia no tenía efectos de cosa juzgada y solo hasta Justiniano se le dotó de fuerza ejecutiva (González de Cancino, 2008).

Es precisamente en el arbitraje compromisario en donde se encuentra el origen de la institución como se conoce en derecho moderno, el cual es definido de distintas maneras por los autores que han estudiado la figura.

Fernández de Buján (2008) señala que consiste en un pacto o compromiso “de someter la resolución de un conflicto inter partes a la decisión de un árbitro, el cual se compromete a dar su opinión sobre el asunto” (párr. 23). De igual manera, la profesora Emilssen González de Cancino (2008), hace un recuento de algunas de estas definiciones entre las cuales se destaca la que “lo considera [como] una convención por medio de la cual dos partes acordaban, extrajudicialmente, confiar a una persona determinada y de confianza común la decisión de su controversia” (p. 26) [Negrilla fuera de texto original]. Luego de abordar la definición del arbitraje, la profesora explica la naturaleza contractual del arbitraje compromisario en Roma, aclarando que dicha calificación resulta anticipada para el momento histórico en que nació puesto que no existía la forma verbal contractus para referirse a las obligaciones contraídas.

A partir de aquí, se dio un vasto desarrollo entorno al arbitraje, que le fue abriendo paso a este método alternativo de resolución de conflictos.

Villalba & Moscoso (2008) relatan cómo en la Edad Media fue considerado como una forma de resolver conflictos entre los miembros de asociaciones gremiales – en esta época el arbitraje se caracterizaba por no tener mayor regulación, se dejaba en manos de estas agremiaciones de comerciantes la forma en la que querían estructurarlo, sin que se llegara a ver la necesidad de imitar los procesos judiciales; simplemente estaba diseñado para satisfacer las necesidades de sus usuarios (Lew J. D., 2007).

Posteriormente en España se logró, con la ley de las Siete Partidas, consolidar el arbitraje como una institución jurídica con función judicial, que después pasó a tener una mayor acogida en la Revolución Francesa debido a los ideales liberales que buscaban reaccionar ante los abusos de algunas justicias reales, haciéndolo incluso obligatorio en algunas materias, para luego ser regulado por las diferentes codificaciones y consagrado en textos constitucionales.

- **Algunos conceptos de la doctrina**

Revisadas algunas de las definiciones que ha brindado la doctrina se observa que en ellas pueden llegar a diferir los aspectos esenciales de la figura. Así pues, se encuentran conceptos como el de Briceño (1999) que señala: “el arbitraje es un proceso jurídico tramitado, desarrollado y resuelto por particulares” (p. 12); aquí el autor explica que no se atreve a dar mayor detalle en la definición puesto que considera que los demás caracteres de la institución varían según el acuerdo de las partes, por ejemplo, el hecho de que la decisión de los árbitros pueda ser en derecho o en equidad.

Por su parte, Jean Robert (1983) define el arbitraje como la institución de justicia privada por la cual las controversias son sustraídas de la jurisdicción de derecho común para ser resueltas por individuos revestidos de la misión de juzgar.

De igual manera, en su “Teoría del Arbitraje” Oppetit (2006) cita a Charles Jarrosson, quien llegó a la conclusión de que el arbitraje es “la institución por medio de la cual un tercero soluciona un diferendo que opone a dos o más partes, en virtud del ejercicio de una misión jurisdiccional que le ha sido confiada por éstas” (pp. 30-31)

La anterior definición evidencia que la función que desempeñan los árbitros puede ser considerada de tipo jurisdiccional, sin llegar a desconocer su origen en el acuerdo de las partes, y a pesar de que la doctrina no es unánime en la definición de arbitraje, la mayoría reconoce en su concepto el origen voluntario de la figura. Teniendo en cuenta estas vicisitudes, Jarrosson (2008) expresa que la definición más simple de arbitraje que se puede encontrar es la planteada por Motulsky (1974) cuando afirma que el arbitraje es una justicia privada de origen convencional. De igual manera, al abordar la definición de arbitraje y plantear las discusiones que se generan entorno a la naturaleza jurídica del mismo, Oppetit (2006) reconoce la dificultad de encasillar la figura del arbitraje en un solo concepto y, por ende, lo plantea más como una idea.

Ahora, si se observa la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (2008), en el literal a) de su artículo², se encuentra que se optó por brindar una definición de arbitraje que ha sido calificada como circular (González de Cossío, s.f.), la cual reza:

² Texto legislativo modelo realizado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), órgano subsidiario de la Asamblea General de dicha organización.

“‘arbitraje’ significa cualquier arbitraje con independencia de que sea o no una institución arbitral permanente la que haya de ejercitarse;’. Al respecto, se ha explicado que la Ley Modelo no entró a definir la figura precisamente por ser un tema de alta controversia, y a pesar de que esta definición carezca de profundidad, lo que se hizo con total intención fue evadir “la dificultad de meter en un cajón conceptual a la institución arbitral” (González de Cossío, s.f., p. 2), para así facilitar la adopción de la Ley Modelo en los diferentes ordenamientos jurídicos, dejando la definición de arbitraje en manos del derecho local.

2.1.8. Primeros avances en el Derecho Internacional Público

El desarrollo del arbitraje se dio, en lo público, debido a que éste se constituyó de trascendental importancia para evitar conflictos políticos entre las naciones, pero también económicos, los cuales han sido relacionados estrechamente con el surgimiento de conflictos internacionales (Vela, 2012).

Durante el siglo XIX los países empezaron a implementar tratados bilaterales o multilaterales en los que pactaban arbitraje como método para evitar guerras, y ésta práctica fue creciendo en popularidad hasta que a finales del siglo XIX, en 1899 con la Conferencia de Paz de La Haya, se incentivó el uso de este mecanismo para resolver conflictos entre Estados, creando la Corte Permanente de Arbitraje; un panel de expertos de donde se asignaban árbitros para resolver disputas entre distintos países (Born, 2014; Redfern & Hunter, 1991). La Conferencia no tuvo el gran éxito que se esperaba debido a que fueron pocos los casos traídos ante la Corte y en su época fue criticada por no ser un verdadero cuerpo permanente que produjera precedentes en materia internacional (Fraser, 1926), por lo que en 1907 se realizó una nueva Conferencia; sin embargo, esta no tuvo mayores modificaciones ni resultados en comparación con la anterior (Born, 2014).

2.1.9. Avances en Derecho Comercial Internacional

Los conflictos entre comerciantes de distintos países sobre transacciones comerciales realizadas a su vez en otros países comenzaron a ser común; y definir en qué Estado debían adelantarse las reclamaciones que surgieran de esas relaciones comerciales resultaba difícil o perjudicial para alguna de las partes (Born, 2014). En este sentido, fue necesaria la utilización del arbitraje en la medida en que el comercio internacional demandaba un

mecanismo de resolución de conflictos que superara los límites de un determinado país (Díaz & Romero, 2016).

Así pues, se encuentra como antecedente en esta materia los convenios internacionales desarrollados bajo el seno de la Sociedad de las Naciones⁶¹, estos son, el Protocolo de Ginebra de 1923 y la Convención de Ginebra de 1927, cuyo objetivo principal era asegurar que los pactos arbitrales celebrados en los países firmantes y los laudos resultantes fueran ejecutables a nivel internacional. Estos instrumentos son considerados como el primer paso dado a nivel mundial en la historia del Arbitraje Comercial Internacional (Redfern & Hunter, 1991).

Paralelamente, en 1923, en el escenario de la Cámara de Comercio Internacional – la cual fue fundada en 1919 –, se creó la Corte Internacional de Arbitraje, la cual tuvo como propósito ayudar a individuos, empresas y gobiernos a resolver conflictos en materia de arbitraje comercial (International Chamber of Commerce, 2018).

2.1.10. Consolidación del arbitraje internacional como método para resolver disputas

Luego de la Segunda Guerra Mundial, ahora bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se presentaron muchos avances en la implementación del arbitraje como método de resolución de conflictos. En materia de Derecho Internacional Público se creó la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, a la cual se pueden llevar disputas únicamente entre Estados y sobre todos los asuntos especialmente previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en los tratados y convenciones, lo anterior para que la Corte decida de acuerdo con el Derecho Internacional (Corte Internacional de Justicia, 2019).

En el año 1958 se produjo uno de los avances más significativos; la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras o Convención de Nueva York. Su ámbito de aplicación corresponde a controversias entre personas naturales o jurídicas y entre sus objetivos está “establecer normas legislativas comunes para el reconocimiento de los acuerdos o pactos de arbitraje y el reconocimiento y la ejecución de las sentencias o laudos arbitrales extranjeros y no nacionales”, lo anterior con el objetivo de evitar discriminación hacia laudos arbitrales extranjeros (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 1958, p.1).

Esta Convención tuvo importantes repercusiones debido a que contempló su aplicación, no solo para arbitrajes domésticos adelantados en alguno de los países firmantes – arbitraje extranjero –, sino también para arbitrajes internacionales (numeral 1 del artículo I de la Convención). Lo anterior se ha entendido así debido a que la Convención no hace distinción entre arbitraje de naturaleza doméstica o internacional, sino que señala que aplica a todo laudo dictado fuera del territorio del Estado llamado a reconocerlo (Monroy, 2011); sin embargo, debe tenerse presente que al momento de adherir a la Convención los Estados pueden realizar declaraciones para condicionar la aplicación de la misma sobre la base de la reciprocidad o sólo respecto de laudos dictados en territorios que a su vez hagan parte de la Convención⁶⁴. Este tipo de declaraciones han sido realizadas por países como Argentina, Estados Unidos de América y Venezuela (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, 2019).

Es también destacado el trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) – órgano subsidiario de la Asamblea General de dicha organización – que aprobó el texto de la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional⁶⁵, instrumento que inspiró reformas nacionales por doquier con el objetivo de volver más propicios los sistemas nacionales a las particularidades del arbitraje y que, junto con la Convención de Nueva York, es considerada por autores como Carbonneau como un fortalecimiento del carácter transnacional y autónomo del arbitraje (Moreno, 2014).

2.1.11. Desarrollo en América Latina

Antes de los tratados de Ginebra, en nuestra región se dieron varios intentos de implementar tratados que regularan el arbitraje internacional: la Convención sobre Derecho Procesal Internacional de 1889 suscrita en Montevideo, la Convención Boliviana sobre Ejecución de Laudos Extranjeros de 1911 suscrita en Caracas, y la Convención de Derecho Internacional Privado de 1928 que adoptó el Código de Derecho Internacional Privado o también llamado Código Bustamante (Conejero & Hierro, 2012).

Conforme la doctrina, en América Latina hubo un periodo de rechazo al arbitraje internacional hasta antes de 1980, y luego un periodo de adopción a partir de esta década. Lo anterior obedece a que durante el siglo XIX el Estado monopolizó el ejercicio jurisdiccional, y por lo tanto, surgieron figuras como la doctrina Calvo y la doctrina Drago (Monroy, 2011;

Villalba & Moscoso, 2008). Estas pregonaban que el uso de la fuerza y la intervención extranjera para realizar el cobro de la deuda pública de los Estados Latinoamericanos debía prohibirse⁶⁸; a partir de lo anterior, se incluyó la llamada “cláusula Calvo” en instrumentos internacionales como el Pacto de Bogotá y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, a cuyo tenor se obligaba a los extranjeros a renunciar a la protección diplomática y a que en caso de buscar una eventual indemnización solamente pudieran hacerlo en los tribunales del respectivo Estado (Monroy, 2011).

En los primeros cuatro años de la década de los setenta, luego del éxito y acogida de la Convención de Nueva York, siete países latinoamericanos – Brasil, Cuba, Ecuador, Argentina, Costa Rica, El Salvador y México – ya habían firmado, ratificado o adherido a ésta.

2.1.12. Arbitraje internacional y arbitraje extranjero

También es importante distinguir el arbitraje internacional de lo que se ha entendido como arbitraje extranjero, para ello, es preciso recurrir al concepto de sede, el cual se refiere al lugar del arbitraje.

Así pues, el arbitraje extranjero no se refiere a la internacionalidad del objeto de la controversia, como sí lo hace el arbitraje internacional, sino que tiene relación directa con la cuestión de sus efectos, la cual surge fuera del territorio en donde la controversia y la sede del arbitraje tuvieron su desarrollo. En esta medida, el término se distingue del “arbitraje internacional” en que éste último se refiere a la naturaleza de la controversia y no simplemente al lugar en que se dicte el laudo (Asociación Henri Capitant, 1995; Mantilla Serrano, 1994).

La calificación de un laudo como extranjero influirá en aspectos como el reconocimiento y ejecución de este, pues, como se verá, muchas de las convenciones internacionales que dieron origen al arbitraje comercial internacional tenían que ver inicialmente con el reconocimiento y ejecución de laudos adelantados en un territorio distinto a aquel en el que se buscaba su reconocimiento.

Finalmente, debe tenerse presente que es perfectamente posible que un laudo sea internacional y no extranjero, lo cual se presenta cuando la naturaleza de la controversia es internacional pero el laudo es proferido en sede nacional, lo que hace que, por ejemplo en el

caso de Colombia⁷⁸ dicho laudo no requiera del trámite del exequatur para su ejecución (Mantilla Serrano, 1994).

2.1.13. Deslocalización del arbitraje

Antes del desarrollo del arbitraje internacional como lo conocemos hoy, el arbitraje era visto simplemente como una alternativa a tribunales locales, que junto con los jueces se encontraban investidos de un poder derivado de autoridades locales, lo que fortalecía una concepción jurisdiccional del arbitraje; sin embargo, una vez se dio paso a un arbitraje internacional constituido por voluntad de las partes, quienes tenían la libertad de escoger las normas aplicables al fondo de su litigio, entre otras prerrogativas, se empezó a ver un arbitraje desligado geográficamente de un ordenamiento jurídico (Moreno, 2014); lo que ha llevado a que actualmente se hable de una anacionalidad o deslocalización del arbitraje (Fernández Rozas, 2005).

2.1.14. Importancia de la ley local en materia de arbitraje comercial internacional

Regularmente, pueden interferir cinco ordenamientos jurídicos distintos en un arbitraje internacional: (1) la ley que rige la capacidad de las partes para celebrar el acuerdo arbitral; (2) la ley que gobierna el reconocimiento y ejecución del acuerdo de arbitraje; (3) la lex arbitri o ley de procedimiento; (4) la ley sustancial – la cual puede ser tanto una ley de un país, o una mezcla de ellas, o un conjunto de normas de derecho internacional como la Lex Mercatoria –; y (5) la ley que gobierna el reconocimiento y ejecución del laudo arbitral (Blackaby, Redfern, Hunter, & Partasides, 2015; Monroy, 2011).

2.1.15. Síntesis del Marco Histórico

El marco histórico del arbitraje aborda su evolución desde la antigüedad hasta su consolidación en la actualidad como un método reconocido para resolver disputas. El concepto de arbitraje ha sido interpretado y definido de diversas maneras a lo largo de la historia, tanto desde una perspectiva filosófica como práctica.

La naturaleza jurídica del arbitraje se refiere a su esencia, que se entiende a partir de su definición y clasificación. Según José Lois Estévez, la naturaleza jurídica de una institución no se limita a su definición, sino que involucra dos categorías: una concreta y otra abstracta, siendo esta última la que le da contenido y lo posiciona dentro de un género específico.

En cuanto a la definición del arbitraje, se analiza desde dos perspectivas: histórica y analítica. Desde un enfoque histórico, el arbitraje tiene sus raíces en civilizaciones antiguas como la asiria, india y griega, pero fue en el Derecho Romano donde se consolidó como una figura jurídica. En Roma, el arbitraje era un mecanismo privado no reglamentado por el Estado, basado en el acuerdo de las partes para resolver disputas con la intervención de un árbitro. Esta forma primitiva de arbitraje, conocida como "arbitraje compromisario", permitió la evolución hacia el arbitraje moderno, que está basado en un acuerdo entre las partes para someter una disputa a una resolución extrajudicial.

En la Edad Media, el arbitraje se utilizaba principalmente en gremios comerciales, sin una regulación formal, y fue más tarde consolidado en España a través de la Ley de las Siete Partidas y promovido por la Revolución Francesa. En términos doctrinarios, diferentes autores como Briceño, Jean Robert y Oppetit han ofrecido definiciones que reconocen el arbitraje como una forma de justicia privada y convencional, cuya principal característica es el origen voluntario del acuerdo.

En el ámbito del Derecho Internacional Público, el arbitraje comenzó a ser utilizado para resolver conflictos entre países en el siglo XIX, con tratados bilaterales y multilaterales. La Conferencia de Paz de La Haya (1899) buscó institucionalizar el arbitraje en la resolución de disputas internacionales, aunque con resultados limitados. Posteriormente, el arbitraje comercial internacional creció a medida que los conflictos económicos entre comerciantes de diferentes países aumentaron. Se crearon tratados y organizaciones, como la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (1923), para facilitar la resolución de conflictos comerciales internacionales.

La consolidación del arbitraje internacional fue un proceso posterior a la Segunda Guerra Mundial, con avances significativos como la creación de la Corte Internacional de Justicia y la adopción de la Convención de Nueva York (1958), que permitió el reconocimiento y la ejecución de sentencias arbitrales internacionales, proporcionando un marco normativo internacional para la resolución de disputas comerciales y evitando discriminación hacia los laudos arbitrales extranjeros.

2.1.16. Marco Legal

- **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE)**

La Constitución de Bolivia, promulgada en 2009, establece principios fundamentales que garantizan la autonomía de la voluntad y la libertad contractual, al tiempo que promueve el uso de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. A continuación, se destacan los artículos más relevantes:

- ✓ Artículo 21: Establece el derecho de toda persona a la libertad de decisión y autodeterminación.
- ✓ Artículo 25: Garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y al acceso a los tribunales de justicia.
- ✓ Artículo 107: Promueve el uso de medios alternativos de resolución de conflictos, como el arbitraje y la conciliación, en concordancia con el principio de voluntariedad y sin afectar derechos fundamentales.

La CPE resguarda la libertad contractual como un principio esencial, pero también promueve el arbitraje como mecanismo de resolución de disputas. La obligatoriedad de cláusulas arbitrales podría contravenir los derechos de libre elección y autodeterminación, particularmente cuando las partes no tienen la capacidad de negociar estas cláusulas de manera equitativa.

- **Código de comercio de Bolivia**

El Código de Comercio de Bolivia, promulgado en 1977, es el marco normativo que regula las actividades comerciales y empresariales en el país. Este establece las reglas fundamentales sobre la constitución de sociedades, contratos y mecanismos de resolución de disputas.

- ✓ Artículo 452: Establece el principio de libertad contractual en las relaciones comerciales, lo que incluye la facultad de las partes de establecer las cláusulas que consideren convenientes, siempre y cuando no sean contrarias a la ley, la moral o el orden público.

- ✓ Artículo 461: Regula los contratos comerciales y reconoce el principio de autonomía de la voluntad, permitiendo a las partes pactar la resolución de conflictos mediante el arbitraje.
- ✓ Artículo 799: Establece el arbitraje como un medio legítimo de resolución de conflictos en los contratos mercantiles, destacando que debe ser consensuado por las partes.

Aunque el Código de Comercio fomenta la libertad contractual, el uso de cláusulas arbitrales obligatorias puede ser problemático si estas no han sido negociadas de manera equitativa, lo cual vulnera la autonomía de la voluntad de una de las partes. El Código de Comercio no establece de manera explícita si dichas cláusulas deben ser voluntarias o impuestas, lo que deja espacio para la interpretación y aplicación en la práctica comercial.

- **Ley de Arbitraje y Conciliación (Ley N.º 1770)**

La Ley N.º 1770, promulgada en 1997, regula los procesos de arbitraje y conciliación en Bolivia, estableciendo el marco para la resolución de disputas fuera del sistema judicial tradicional. Es uno de los principales cuerpos normativos que rigen la inclusión de cláusulas arbitrales en contratos mercantiles y documentos societarios.

- ✓ Artículo 1: Definir el arbitraje como un medio alternativo de resolución de disputas, basado en la voluntad de las partes.
- ✓ Artículo 3: Establece el principio de voluntariedad como pilar fundamental del arbitraje. Las partes deben aceptar libremente la inclusión de cláusulas arbitrales en sus contratos.
- ✓ Artículo 8: Regula la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales cuando han sido consensuadas previamente por las partes en el contrato.
- ✓ Artículo 20: Permite que las partes acuerden la inclusión de una cláusula arbitral en contratos mercantiles, pero también establece que el consentimiento debe ser claro y explícito.

La Ley de Arbitraje y Conciliación de Bolivia establece claramente que el arbitraje debe ser voluntario, lo que resalta un posible conflicto con la práctica de imponer cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales. Si estas cláusulas

son impuestas unilateralmente, se estaría violando el principio de voluntariedad previsto en la ley.

- **Ley de Sociedades Comerciales (Ley N.^o 1960)**

La Ley de Sociedades Comerciales regula la constitución, organización y disolución de sociedades comerciales en Bolivia. Aunque esta ley no aborda específicamente las cláusulas arbitrales obligatorias, sí regula los aspectos relacionados con los documentos constitutivos de las sociedades.

- ✓ Artículo 9: Establece que los documentos constitutivos de las sociedades deben contener las reglas básicas de funcionamiento, incluyendo los mecanismos de resolución de conflictos.
- ✓ Artículo 70: Permite la inclusión de cláusulas que estipulen la resolución de conflictos a través de mecanismos como el arbitraje, siempre que estas sean acordadas por las partes.

La Ley de Sociedades Comerciales da margen para que las partes incluyan cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos. Sin embargo, la ley no aborda específicamente los mecanismos para asegurar que tales cláusulas sean negociadas equitativamente y de manera voluntaria.

- **Jurisprudencia Boliviana**

La jurisprudencia en Bolivia también ha tenido un papel importante en la interpretación de la validez y obligatoriedad de las cláusulas arbitrales en los contratos y documentos societarios. En varios fallos, el Tribunal Constitucional ha resaltado la importancia de garantizar el respeto por la autonomía de la voluntad de las partes, especialmente cuando se trata de resolver disputas a través del arbitraje.

- ✓ Sentencia Constitucional N.^o 0268/2013: El Tribunal Constitucional Plurinacional señaló que la inclusión de cláusulas arbitrales debe ser resultado de una negociación voluntaria entre las partes, y cualquier imposición que afecte la libertad contractual puede ser cuestionada.

La jurisprudencia refuerza la importancia de la autonomía de la voluntad en la inclusión de cláusulas arbitrales. Cualquier práctica que imponga estas cláusulas de manera unilateral puede considerarse violatoria de los principios constitucionales de libre elección.

El marco normativo boliviano garantiza la autonomía de la voluntad y la libertad contractual en la constitución de sociedades comerciales, a la vez que promueve el arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. Sin embargo, la inclusión obligatoria de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos, sin negociación justa, podría contravenir estos principios. Las normativas revisadas, incluyendo la CPE, el Código de Comercio, la Ley de Arbitraje y Conciliación, y la Ley de Sociedades Comerciales, así como la jurisprudencia, refuerzan el derecho de las partes a decidir libremente sobre los métodos de resolución de disputas.

- **Legislación comparada**

La legislación en estos cinco países refleja un enfoque general hacia la promoción de la autonomía de la voluntad en el arbitraje, aunque con ciertas salvaguardias para proteger a las partes más vulnerables. En todos los casos, se enfatiza la necesidad de que las cláusulas arbitrales sean claras y comprensibles, lo que es crucial para evitar la afectación a la voluntad de las partes.

En comparación con la legislación boliviana, donde las cláusulas arbitrales son permitidas en documentos constitutivos de sociedades comerciales, es importante considerar cómo se implementan estas protecciones en otros contextos legales. La inclusión de disposiciones que exijan claridad y comprensión de las cláusulas arbitrales puede ser un punto de mejora en la legislación boliviana para garantizar que la autonomía de la voluntad de las partes no se vea comprometida.

✓ **Chile**

Ley: Ley de Arbitraje (Ley N° 19.971)

Descripción: Permite el arbitraje voluntario y establece que las partes deben ser informadas adecuadamente sobre las cláusulas arbitrales. Se busca proteger la autonomía de la voluntad y evitar cláusulas abusivas en contratos de adhesión.

✓ **España**

Normativa Aplicable: Ley 60/2003 de Arbitraje

Aspectos Relevantes: En España, la Ley de Arbitraje establece que el arbitraje debe ser voluntario y consensuado. Las cláusulas arbitrales incluidas en contratos o estatutos societarios son válidas siempre que las partes hayan prestado su consentimiento libremente. La imposición de una cláusula arbitral sin el consentimiento informado puede ser nula. El arbitraje es reconocido como una forma eficaz de resolver disputas, pero se respeta el principio de libertad contractual.

✓ **México**

Normativa Aplicable: Ley de Arbitraje Comercial y Código de Comercio

Aspectos Relevantes: En México, el Código de Comercio permite la inclusión de cláusulas arbitrales en contratos mercantiles, pero el consentimiento de las partes es esencial. La Ley Modelo de la CNUDMI (adoptada en la legislación mexicana) establece que el arbitraje debe basarse en el acuerdo de las partes. Las cláusulas arbitrales obligatorias pueden ser consideradas inválidas si se demuestra que no hubo acuerdo voluntario y consciente de ambas partes.

✓ **Argentina**

Normativa Aplicable: Ley 27.449 sobre Arbitraje Comercial Internacional y Código Civil y Comercial

Aspectos Relevantes: En Argentina, la Ley 27.449 regula el arbitraje internacional y el Código Civil y Comercial establece disposiciones sobre arbitraje interno. Ambas normativas reconocen la autonomía de las partes para acordar el arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos. Las cláusulas arbitrales obligatorias son permitidas, pero deben respetar el consentimiento libre e informado de las partes. La legislación garantiza que ninguna parte sea forzada a aceptar el arbitraje si no ha sido pactado previamente de manera clara.

✓ **Estados Unidos**

Normativa Aplicable: Ley Federal de Arbitraje (FAA)

Aspectos Relevantes: En Estados Unidos, la Federal Arbitration Act (FAA) promueve y favorece el uso del arbitraje como una solución alternativa de conflictos, incluyendo en las sociedades comerciales. Sin embargo, los tribunales han desarrollado jurisprudencia que señala que las cláusulas arbitrales obligatorias no deben ser impuestas de manera unilateral o en condiciones que puedan ser consideradas abusivas o que limiten el derecho de las partes a un juicio justo. La Corte Suprema ha validado cláusulas arbitrales en muchos casos, siempre que sean acordadas libremente por las partes.

La revisión de la legislación en los cinco países muestra un consenso en cuanto a la importancia de la voluntariedad y la autonomía de la voluntad como principios fundamentales del arbitraje. En todos los casos, las cláusulas arbitrales obligatorias son permitidas siempre que sean fruto de un acuerdo libre y consciente entre las partes. Sin embargo, existen diferencias en la manera en que se regula la inclusión de estas cláusulas en los documentos constitutivos de sociedades comerciales:

- ✓ España y México: Hacen hincapié en el consentimiento expreso de las partes, invalidando cláusulas que sean impuestas sin negociación previa.
- ✓ Argentina y Bolivia: También siguen el principio de voluntariedad, aunque las regulaciones bolivianas, por ejemplo, no son tan específicas sobre las consecuencias de imponer unilateralmente una cláusula arbitral.
- ✓ Estados Unidos: La jurisprudencia ha jugado un papel importante para asegurar que las cláusulas arbitrales, aunque sean obligatorias, no vulneren derechos fundamentales.

El marco normativo internacional y comparado sirve de guía para analizar la realidad boliviana, donde la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos societarios puede ser vista como una violación a la libertad de elección de las partes, especialmente cuando estas no tienen la oportunidad de negociar sus términos.

El marco normativo boliviano garantiza la autonomía de la voluntad y la libertad contractual en la constitución de sociedades comerciales, promoviendo el arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. No obstante, la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias sin una negociación justa puede contravenir estos principios fundamentales.

La Constitución Política del Estado (2009) establece derechos fundamentales como la autodeterminación (art. 21), el acceso a la justicia (art. 25) y la promoción del arbitraje voluntario (art. 107). El Código de Comercio (1977) refuerza la libertad contractual (art. 452) y permite el arbitraje en contratos mercantiles (art. 799), sin definir explícitamente si las cláusulas arbitrales deben ser voluntarias o impuestas.

La Ley de Arbitraje y Conciliación (Ley 1770, 1997) establece que el arbitraje debe ser voluntario (arts. 1 y 3), permitiéndolo solo cuando las partes lo acuerdan libremente (arts. 8 y 20). La Ley de Sociedades Comerciales (Ley 1960) regula los documentos constitutivos de sociedades (art. 9), permitiendo incluir cláusulas arbitrales (art. 70), sin asegurar que su aceptación sea equitativa.

La jurisprudencia, como la Sentencia Constitucional N.º 0268/2013, reafirma que las cláusulas arbitrales deben surgir de una negociación voluntaria, evitando imposiciones que limiten la autonomía contractual.

En la legislación comparada, países como Chile, España, México, Argentina y EE. UU. reconocen el arbitraje como mecanismo válido, pero exigen que sea producto de un acuerdo libre e informado. Algunos ordenamientos, como en España y México, consideran inválidas las cláusulas impuestas unilateralmente.

El análisis comparado muestra que, aunque la legislación boliviana permite las cláusulas arbitrales en documentos societarios, es necesario fortalecer la protección del consentimiento libre e informado para evitar restricciones a la autonomía de las partes.

2.1.17. Marco Institucional

a) El sistema jurídico boliviano y el derecho notarial y comercial

El sistema jurídico de Bolivia, en el contexto de las sociedades comerciales, está estructurado por normas nacionales que regulan la creación, funcionamiento y disolución de las empresas. La Ley General de Sociedades Comerciales (Ley N° 143 de 2011) establece la importancia de los documentos constitutivos en el establecimiento de las condiciones que regirán la relación entre los socios. Es dentro de estos documentos donde la inclusión de cláusulas arbitrales tiene un impacto directo sobre la voluntad de las partes. Según la Ley N° 164, Código de Comercio, el arbitraje es un mecanismo legalmente reconocido para la resolución

de conflictos comerciales, lo que subraya la necesidad de entender cómo las cláusulas arbitrales afectan la autonomía de la voluntad empresarial (Aguilar, 2019).

b) El arbitraje en la legislación boliviana

El arbitraje, como medio alternativo de resolución de conflictos, ha sido reconocido y regulado en diversas normativas bolivianas. La Ley N° 708, Ley General de Arbitraje, establece el marco normativo para el arbitraje comercial en el país. En esta ley, el arbitraje se presenta como una opción preferente en la resolución de controversias, especialmente en el ámbito comercial, permitiendo a las partes pactar la resolución de disputas mediante un tribunal arbitral en lugar de recurrir a la jurisdicción ordinaria. El artículo 5 de esta ley establece que las cláusulas arbitrales deben ser explícitas, lo que pone de manifiesto el derecho de las partes de pactar la resolución de conflictos, pero también sugiere que su inclusión podría limitar la autonomía de la voluntad al forzar a las partes a una resolución no judicial (Fernández & López, 2020).

c) Autonomía de la voluntad en el derecho comercial

La autonomía de la voluntad es un principio fundamental en el derecho comercial, especialmente en las sociedades comerciales, donde los socios tienen la facultad de establecer los términos y condiciones que regirán sus relaciones jurídicas. Sin embargo, la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales podría ser vista como una limitación a este principio, dado que obliga a las partes a someter sus disputas a un arbitraje que se encuentra previamente pactado. Esto podría generar incertidumbre o desequilibrio entre las partes en el momento en que surjan los conflictos. La jurisprudencia boliviana, apoyada en principios constitucionales, establece que cualquier cláusula que restrinja la libertad de decisión debe ser analizada con sumo cuidado, considerando los derechos fundamentales de las partes (Paredes, 2018).

d) La Constitución Política del Estado y el Arbitraje Obligatorio

La Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia, en su artículo 179, establece el principio de libre acceso a la justicia. Sin embargo, también reconoce el arbitraje como una opción válida de resolución de disputas. El artículo 179 de la CPE no establece la obligatoriedad del arbitraje, pero sí su reconocimiento como medio alternativo de resolución de conflictos. Esta disposición plantea un dilema cuando las cláusulas arbitrales son incluidas

de forma obligatoria en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, dado que puede haber una contradicción con el derecho de acceso libre a la justicia. En este sentido, la intervención del Tribunal Constitucional podría ser necesaria para dirimir las tensiones entre el acceso a la justicia y el respeto por los pactos arbitrales (Sánchez, 2021).

e) Los documentos constitutivos de las sociedades comerciales

Los documentos constitutivos de las sociedades comerciales en Bolivia son fundamentales para establecer las reglas que regirán las relaciones entre los socios y con terceros. En estos documentos, es común encontrar cláusulas que establecen la resolución arbitral como mecanismo obligatorio ante la existencia de disputas. Esto implica que las partes no solo están de acuerdo con la formación de la sociedad, sino que también están aceptando un mecanismo de resolución de conflictos que podría no ser de su preferencia al momento de surgir un desacuerdo. Las implicaciones legales de estas cláusulas son significativas, ya que pueden afectar la equidad y la protección de los derechos de los socios (Vargas, 2017).

f) Síntesis del Marco Institucional

El sistema jurídico boliviano reconoce y regula el arbitraje como un mecanismo de resolución de conflictos, especialmente en el ámbito comercial, mediante la Ley General de Sociedades Comerciales (Ley N° 143 de 2011) y el Código de Comercio (Ley N° 164). En los documentos constitutivos de las sociedades comerciales, las cláusulas arbitrales obligatorias son una herramienta utilizada para pactar la resolución de disputas entre socios mediante un tribunal arbitral, en lugar de recurrir a la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, la inclusión de estas cláusulas plantea interrogantes sobre la autonomía de la voluntad de las partes, un principio fundamental del derecho comercial, que permite a los socios establecer libremente los términos de sus relaciones jurídicas.

En este contexto, la Ley N° 708, Ley General de Arbitraje, establece el marco normativo para el arbitraje comercial, reconociéndolo como una opción preferente, pero al mismo tiempo, la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales podría limitar la libertad de las partes al someterlas a una resolución previamente pactada. Este fenómeno podría generar tensiones con el principio constitucional de libre acceso a la justicia, consagrado en la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia, que permite a los ciudadanos acceder a tribunales ordinarios para la resolución de conflictos.

La jurisprudencia y las doctrinas jurídicas bolivianas enfatizan la necesidad de un análisis cuidadoso respecto a la validez y equidad de las cláusulas arbitrales, ya que su obligatoriedad puede generar desequilibrio entre las partes, afectando la protección de sus derechos. Por tanto, la discusión sobre la constitucionalidad de estas cláusulas se mantiene abierta, subrayando la importancia de garantizar que los pactos arbitrales no vulneren derechos fundamentales, como el acceso libre a la justicia y la equidad en las relaciones comerciales.

2.1.18. Normativa internacional

➤ **Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (1958)**

La Convención de Nueva York de 1958 constituye el instrumento internacional más relevante y universal en materia de arbitraje comercial internacional. Su finalidad principal es garantizar la validez, reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales extranjeros, así como el respeto a los acuerdos arbitrales celebrados por las partes, consolidando el principio de autonomía de la voluntad.

En relación con las cláusulas arbitrales obligatorias incorporadas en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, la Convención resulta fundamental, ya que reconoce la fuerza vinculante del acuerdo arbitral, siempre que este conste por escrito y exprese claramente la voluntad de las partes. Este reconocimiento internacional refuerza la eficacia de las cláusulas estatutarias que someten los conflictos societarios a arbitraje, incluso cuando los efectos del laudo deban producirse fuera del Estado de constitución de la sociedad.

Asimismo, la Convención establece causales taxativas para denegar el reconocimiento o ejecución del laudo, entre ellas la inexistencia o invalidez del acuerdo arbitral, lo que subraya la importancia de una redacción clara, informada y consciente de la cláusula arbitral, especialmente cuando esta tiene carácter obligatorio y se inserta en instrumentos constitutivos elaborados ante notario.

Desde la perspectiva del derecho notarial y comercial, la Convención de Nueva York impone la necesidad de asegurar que la inclusión de cláusulas arbitrales en estatutos sociales refleje una voluntad societaria válida, libre de vicios, y compatible con los estándares internacionales de ejecución.

➤ **Ley Modelo de la CNUDMI (UNCITRAL) sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985, enmendada en 2006)**

La Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) representa un referente normativo de armonización legislativa en materia de arbitraje comercial internacional. Su influencia se extiende a numerosos ordenamientos jurídicos nacionales y constituye un parámetro interpretativo para la validez y eficacia de las cláusulas arbitrales.

Uno de sus aportes esenciales es la consagración del principio de autonomía del acuerdo arbitral, así como el reconocimiento del consentimiento como elemento estructural del arbitraje. La Ley Modelo establece que el acuerdo arbitral puede adoptar diversas formas contractuales, lo que permite su incorporación en estatutos sociales y documentos constitutivos de sociedades comerciales, siempre que se garantice el consentimiento informado de los socios.

En el contexto de las cláusulas arbitrales obligatorias, la Ley Modelo enfatiza que la obligatoriedad del arbitraje debe derivar de una manifestación expresa de voluntad, lo que resulta particularmente relevante en sociedades donde la cláusula se impone por adhesión estatutaria o por decisiones mayoritarias. Este aspecto adquiere especial importancia para la función notarial, que debe garantizar la legalidad y comprensión del contenido estatutario.

➤ **Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá, 1975)**

La Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, conocida como Convención de Panamá, constituye el principal instrumento regional aplicable al arbitraje comercial en el ámbito americano. Su objetivo es promover el uso del arbitraje como mecanismo eficaz de solución de controversias comerciales internacionales entre personas naturales o jurídicas de los Estados Parte.

Esta Convención reconoce la validez del acuerdo arbitral y remite, en defecto de pacto expreso, a las reglas de la CNUDMI para el desarrollo del procedimiento arbitral. En materia societaria, ello implica que las cláusulas arbitrales incluidas en documentos constitutivos de sociedades comerciales con proyección internacional dentro del continente americano gozan de respaldo normativo regional.

La Convención de Panamá refuerza la seguridad jurídica de las cláusulas arbitrales obligatorias en estatutos sociales, siempre que estas cumplan con los requisitos formales y sustantivos de validez, consolidando la confianza en el arbitraje como alternativa a la jurisdicción estatal.

➤ **Convención Interamericana sobre la Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros (Montevideo, 1979)**

La Convención Interamericana de Montevideo de 1979 establece normas para el reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en el ámbito regional americano. Su finalidad es facilitar la circulación extraterritorial de decisiones jurisdiccionales y arbitrales, fortaleciendo la cooperación jurídica internacional.

En relación con las cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales, esta Convención garantiza que los laudos arbitrales dictados conforme a dichas cláusulas puedan producir efectos jurídicos en otros Estados Parte, siempre que se respeten los requisitos de legalidad, competencia y debido proceso.

Este instrumento resulta particularmente relevante para sociedades comerciales que operan en varios Estados de la región, ya que refuerza la eficacia práctica del arbitraje societario y exige una correcta formalización del acuerdo arbitral desde el momento de la constitución de la sociedad.

➤ **Convenio de Washington sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI, 1965)**

El Convenio CIADI regula el arbitraje entre Estados y nacionales de otros Estados en materia de inversiones. Si bien su ámbito principal no es el arbitraje societario privado, su relevancia radica en que muchas sociedades comerciales participan en relaciones de inversión que pueden derivar en arbitrajes internacionales.

Desde una perspectiva doctrinal, el CIADI refuerza el principio del consentimiento como base del arbitraje, lo que resulta aplicable por analogía al análisis de cláusulas arbitrales obligatorias en estatutos sociales, especialmente cuando estas pueden afectar derechos de socios minoritarios o inversionistas extranjeros.

➤ **Convención de las Naciones Unidas sobre Transparencia en el Arbitraje entre Inversionistas y Estados (Convención de Mauricio, 2014)**

La Convención de Mauricio introduce estándares internacionales de transparencia, acceso a la información y publicidad en determinados procedimientos arbitrales. Aunque su aplicación se centra en el arbitraje inversor-Estado, su contenido refleja una tendencia internacional hacia una mayor protección del consentimiento informado y la claridad en las cláusulas arbitrales.

En el ámbito societario, esta Convención aporta criterios interpretativos relevantes para el análisis de la validez y legitimidad de cláusulas arbitrales obligatorias, especialmente cuando estas pueden incidir en derechos colectivos, intereses públicos o relaciones con el Estado.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Cláusula Arbitral

La cláusula arbitral constituye un acuerdo de voluntades mediante el cual las partes de una relación jurídica deciden someter a arbitraje las controversias que puedan surgir entre ellas con motivo de un contrato, acto jurídico o relación societaria determinada. Su naturaleza jurídica es eminentemente contractual y autónoma, en tanto expresa la decisión de sustituir la jurisdicción ordinaria por un mecanismo privado de solución de conflictos, dotado de efectos vinculantes y fuerza obligatoria. En el ámbito mercantil, la cláusula arbitral se erige como una manifestación específica de la autonomía de la voluntad, en la medida en que permite a las partes configurar anticipadamente el modo de resolución de sus desacuerdos conforme a sus intereses y necesidades comerciales (Cordero Arce, 2007).

Desde una perspectiva doctrinal y normativa, la cláusula arbitral puede adoptar distintas modalidades, ya sea insertada directamente en el texto del contrato o documento constitutivo, o contenida en un acuerdo independiente denominado compromiso arbitral. No obstante, en ambos supuestos, su validez se encuentra condicionada a la concurrencia de los elementos esenciales del consentimiento, particularmente la voluntariedad, libertad e información suficiente de las partes. La claridad, precisión y exhaustividad en la redacción de la cláusula resultan determinantes para evitar ambigüedades interpretativas que puedan obstaculizar la eficacia del arbitraje, generar conflictos sobre su alcance o provocar nulidades que comprometan la seguridad jurídica del acuerdo (Born, 2014).

En el ámbito de las sociedades comerciales, la cláusula arbitral adquiere una especial relevancia cuando se incorpora en los documentos constitutivos o estatutos sociales, pues su eficacia se proyecta no solo sobre los socios fundadores, sino también sobre los socios futuros, administradores y, en algunos casos, terceros vinculados a la relación societaria. Esta característica ha generado un intenso debate doctrinal en torno a la legitimidad del sometimiento obligatorio al arbitraje, especialmente cuando la cláusula es impuesta de manera estandarizada y sin una negociación efectiva, lo cual puede afectar la autenticidad de la voluntad y el equilibrio entre las partes (Muñoz, 2012).

Desde el enfoque del derecho notarial, la cláusula arbitral inserta en documentos constitutivos cumple una función preventiva fundamental, en tanto el notario está llamado a garantizar la legalidad, claridad y comprensión del consentimiento expresado por las partes. La ausencia de información suficiente respecto al alcance jurídico, procesal y económico del arbitraje puede convertir a la cláusula arbitral en una fuente de vulneración del consentimiento informado, afectando derechos fundamentales como el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva. En este sentido, la función notarial adquiere un rol decisivo para asegurar que la elección del arbitraje responda a una voluntad real y consciente, especialmente en contextos de asimetría entre los socios (Álvarez, 2016).

En consecuencia, la cláusula arbitral, lejos de constituir una simple estipulación contractual, debe ser entendida como un instrumento jurídico de profundo impacto en la estructura de las relaciones societarias, cuya validez y legitimidad dependen no solo de su reconocimiento legal, sino del respeto efectivo a los principios de autonomía de la voluntad, transparencia y equidad contractual. En contextos como el boliviano, donde su incorporación obligatoria en documentos societarios es cada vez más frecuente, resulta imprescindible un análisis crítico que permita delimitar sus alcances y establecer criterios que garanticen un equilibrio adecuado entre eficiencia arbitral y protección de los derechos de las partes (Encinas Pasquier, 2024).

2.2.2. Autonomía de la Voluntad

La autonomía de la voluntad constituye uno de los principios estructurales del derecho privado y se manifiesta como la facultad reconocida a las personas para autorregular sus intereses y relaciones jurídicas, dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico.

En el ámbito contractual, este principio se traduce en la libertad de contratar, de determinar el contenido del contrato y de elegir los mecanismos para la solución de controversias. La autonomía de la voluntad no solo legitima la fuerza obligatoria de los acuerdos, sino que también garantiza que el consentimiento expresado sea consciente, libre y jurídicamente relevante, configurándose como la base de la seguridad jurídica y del tráfico comercial moderno (López, 2021).

Desde la teoría general del contrato, la autonomía de la voluntad se encuentra estrechamente vinculada con el consentimiento, entendido no solo como la manifestación externa de aceptación, sino como la expresión real e informada de la voluntad interna de las partes. En este sentido, la validez del ejercicio de la autonomía exige condiciones mínimas de igualdad, información y ausencia de coacción o imposición. Cuando estas condiciones no se cumplen, especialmente en escenarios de contratos predisuestos o de adhesión, la autonomía de la voluntad puede verse debilitada o incluso desnaturalizada, convirtiéndose en una ficción jurídica más que en una manifestación auténtica de libertad contractual (Messineo, 2015).

En relación con el arbitraje, la autonomía de la voluntad adquiere un papel central, pues es precisamente este principio el que legitima la renuncia anticipada a la jurisdicción ordinaria y la sumisión a un mecanismo alternativo de resolución de conflictos. El arbitraje encuentra su fundamento en la libertad de las partes para elegir cómo y ante quién resolver sus controversias; sin embargo, esta justificación se torna problemática cuando la cláusula arbitral no es fruto de una negociación real, sino de una imposición estructural incorporada de manera obligatoria en contratos o documentos constitutivos, sin posibilidad efectiva de modificación o rechazo (Born, 2014).

En el caso específico de los documentos constitutivos de sociedades comerciales, la afectación de la autonomía de la voluntad se intensifica debido a la proyección colectiva y permanente de la cláusula arbitral. La incorporación obligatoria de estas cláusulas no solo vincula a los socios fundadores, sino también a socios futuros que no participaron en su elaboración ni negociación, generando una presunción de consentimiento que resulta controvertida desde el punto de vista jurídico. Esta situación tensiona el principio de autonomía de la voluntad, al sustituir el consentimiento individual por una adhesión tácita

derivada de la condición societaria, lo cual puede afectar el equilibrio contractual y la libertad de decisión (Muñoz, 2012).

Desde la óptica del derecho notarial, la autonomía de la voluntad exige un especial deber de garantía y control de legalidad por parte del notario, quien debe asegurarse de que las partes comprendan plenamente el alcance jurídico, procesal y patrimonial de las cláusulas que suscriben. Cuando las cláusulas arbitrales obligatorias se incorporan de forma estandarizada en los documentos constitutivos sin una adecuada explicación ni constancia del consentimiento informado, se corre el riesgo de vulnerar el principio de autonomía de la voluntad y de afectar derechos fundamentales como el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva (Encinas Pasquier, 2023).

En el contexto boliviano, donde el arbitraje ha sido promovido como un mecanismo eficiente para la resolución de conflictos comerciales, resulta imprescindible replantear el alcance de la autonomía de la voluntad frente a la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias. El desafío consiste en armonizar la eficiencia y especialización del arbitraje con la necesidad de preservar una voluntad auténtica, libre e informada, evitando que el arbitraje se transforme en un instrumento de restricción del consentimiento y de inequidad entre las partes en las relaciones societarias (López, 2021).

2.2.3. Separabilidad

El principio de separabilidad también denominado autonomía de la cláusula arbitral constituye uno de los pilares fundamentales del arbitraje moderno y establece que el acuerdo arbitral posee naturaleza jurídica propia e independiente respecto del contrato principal en el que se inserta o al que se vincula. Conforme a este principio, la invalidez, nulidad, ineficacia o resolución del contrato subyacente no afecta automáticamente la validez ni la exigibilidad de la cláusula arbitral, salvo que la causa de invalidez recaiga directamente sobre el consentimiento del acuerdo arbitral. Esta doctrina tiene como finalidad preservar la eficacia del arbitraje y evitar que una de las partes eluda el mecanismo pactado alegando defectos del contrato principal (Martínez, 2022).

Desde una perspectiva teórica, la separabilidad se justifica en la diferenciación funcional entre el contrato principal cuya finalidad es regular una relación jurídica sustantiva y la cláusula arbitral, cuyo objeto exclusivo es establecer el procedimiento de resolución de

controversias. Esta distinción funcional permite reconocer a la cláusula arbitral como un negocio jurídico procesal autónomo, dotado de causa, objeto y finalidad propios. En consecuencia, los vicios que afecten al contrato principal no se proyectan de manera automática sobre el acuerdo arbitral, consolidando así la estabilidad y permanencia del sistema arbitral como mecanismo alternativo de justicia (Born, 2014).

En el ámbito societario, la aplicación del principio de separabilidad adquiere particular relevancia cuando la cláusula arbitral se incorpora en los documentos constitutivos de sociedades comerciales. En estos casos, la cláusula arbitral no solo regula posibles controversias derivadas del contrato societario, sino que también se proyecta a las relaciones internas entre socios, administradores y la propia sociedad. La autonomía de la cláusula permite que, aun ante controversias sobre la validez del acto constitutivo, los conflictos relacionados con dicha validez sean conocidos y resueltos mediante arbitraje, reforzando la primacía del acuerdo arbitral incluso en escenarios de crisis societaria (Redfern & Hunter, 2015).

No obstante, cuando la cláusula arbitral reviste carácter obligatorio y se incorpora de forma predeterminada en los estatutos sociales, el principio de separabilidad puede generar tensiones con el principio de autonomía de la voluntad. En efecto, la preservación de la cláusula arbitral como acuerdo independiente plantea interrogantes sobre la validez del consentimiento, especialmente cuando los socios no han participado activamente en su negociación o cuando se presume su aceptación por la sola adhesión al estatuto social. En este contexto, la separabilidad, aunque funcional al arbitraje, puede contribuir a consolidar una voluntad ficticia o presunta, lo cual resulta problemático desde la perspectiva del derecho notarial y del consentimiento informado (Muñoz, 2012).

Desde el derecho notarial, el principio de separabilidad impone un deber reforzado de información y asesoramiento, ya que la independencia de la cláusula arbitral implica consecuencias jurídicas relevantes que deben ser plenamente comprendidas por los otorgantes del documento constitutivo. La omisión de una adecuada explicación acerca de los efectos de la separabilidad puede derivar en la suscripción inconsciente de un acuerdo arbitral autónomo y vinculante, aun cuando el contrato principal sea posteriormente cuestionado. Por ello, la función notarial resulta clave para garantizar que el consentimiento

sobre la cláusula arbitral sea expreso, informado y diferenciado del consentimiento general al acto societario (Encinas Pasquier, 2023).

En el contexto normativo boliviano, la recepción del principio de separabilidad, alineada con los estándares internacionales del arbitraje, refuerza la eficacia del acuerdo arbitral; sin embargo, su aplicación en documentos constitutivos de sociedades comerciales debe ser objeto de un análisis crítico. Resulta necesario evaluar si la protección de la cláusula arbitral autónoma se encuentra debidamente equilibrada con el respeto a la voluntad real de las partes y con los derechos fundamentales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. De lo contrario, la separabilidad podría operar como un mecanismo de imposición procesal más que como una manifestación legítima de la autonomía privada (Martínez, 2022).

2.2.4. Ejecución del Laudo

La ejecución del laudo arbitral constituye una etapa crucial dentro del proceso arbitral, dado que garantiza que la decisión adoptada por el tribunal arbitral se cumpla efectivamente por las partes involucradas en la controversia. En Bolivia, la Ley de Arbitraje y Conciliación establece que los laudos arbitrales tienen carácter vinculante, y su cumplimiento es obligatorio, equiparándose a la ejecutoriedad de una sentencia judicial, lo que refuerza la seguridad jurídica en las relaciones comerciales (García, 2023).

No obstante, la efectividad de la ejecución puede verse limitada en casos donde una de las partes interponga recursos de anulación o impugnación, alegando, por ejemplo, vicios de forma, falta de competencia del tribunal arbitral o violación al debido proceso. Estas situaciones, aunque contempladas legalmente, pueden generar retrasos y aumentar los costos del procedimiento, afectando la percepción de eficiencia del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos (García, 2023).

Adicionalmente, la ejecución del laudo implica que las instituciones judiciales nacionales deben cooperar en su cumplimiento, garantizando que la decisión arbitral no quede únicamente en un plano teórico, sino que tenga efectos concretos y efectivos sobre las partes. Este principio refuerza la importancia de redactar cláusulas arbitrales claras y precisas en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, ya que una cláusula bien definida facilita el proceso de ejecución y reduce la posibilidad de conflictos adicionales derivados de interpretaciones ambiguas (García, 2023).

Finalmente, la ejecución del laudo es un elemento que protege la autonomía de las partes al permitirles elegir el arbitraje como mecanismo de solución de controversias, asegurando que la decisión adoptada de manera consensuada tenga fuerza ejecutiva, contribuyendo así a la estabilidad y predictibilidad de las relaciones comerciales en Bolivia (García, 2023).

2.2.5. Arbitraje Obligatorio

El arbitraje obligatorio se configura como un mecanismo en el cual las partes involucradas en un contrato o acuerdo comercial están legalmente compelidas a someter cualquier controversia derivada de su relación contractual a un tribunal arbitral, sin que tengan la posibilidad de acudir a la jurisdicción ordinaria. Esta obligación surge generalmente en el marco de contratos estatales, concesiones públicas o en documentos societarios donde se busca garantizar un método alternativo y expedito de resolución de conflictos (Cuevas, 2011).

Desde una perspectiva jurídica, el arbitraje obligatorio plantea un equilibrio delicado entre eficiencia procesal y respeto a los derechos de las partes. Si bien asegura que los conflictos se resuelvan fuera de los tribunales ordinarios, puede limitar la autonomía de la voluntad, especialmente en situaciones donde los socios o contratantes no tienen la capacidad de negociar libremente la inclusión de la cláusula arbitral. En este sentido, la obligatoriedad puede convertirse en un factor de desigualdad, particularmente para socios minoritarios o partes con menor poder económico y conocimiento del proceso (Cuevas, 2011).

Asimismo, la práctica del arbitraje obligatorio genera debates sobre la equidad y la transparencia, ya que el arbitraje se desarrolla en un ámbito privado y confidencial. Esto puede afectar la percepción de imparcialidad, especialmente cuando las decisiones recaen sobre un tribunal designado en condiciones previamente establecidas por la parte más fuerte, lo que podría influir directamente en la voluntad y confianza de las partes en la resolución de la disputa (Cuevas, 2011).

Finalmente, el arbitraje obligatorio, si bien busca eficiencia y rapidez en la resolución de conflictos, requiere un marco normativo claro y mecanismos que garanticen el respeto de los derechos fundamentales, incluyendo la tutela judicial efectiva. En el contexto de las sociedades comerciales en Bolivia, la inclusión de estas cláusulas obligatorias en los

documentos constitutivos debe analizarse cuidadosamente para equilibrar la eficiencia del arbitraje con la protección de la autonomía de los socios (Cuevas, 2011).

2.2.6. Principio de Buena Fe

El principio de buena fe constituye un pilar fundamental en el derecho contractual y societario, exigiendo que las partes actúen con honestidad, transparencia y lealtad durante todas las etapas de la relación contractual, desde la negociación hasta la ejecución del contrato. En el contexto del arbitraje obligatorio, este principio adquiere especial relevancia, ya que la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales debe realizarse con pleno conocimiento y consentimiento de los socios, respetando su autonomía de decisión (Verdera Server, 2018).

Cuando las cláusulas arbitrales son impuestas de manera unilateral o sin un proceso adecuado de información y negociación, se puede considerar que existe una vulneración del principio de buena fe. Esto es particularmente crítico en sociedades comerciales donde los socios minoritarios o con menor poder de negociación pueden verse compelidos a aceptar condiciones que no reflejan plenamente su voluntad, generando desequilibrios contractuales y riesgos de conflicto futuro (Verdera Server, 2018).

Además, la buena fe no solo implica transparencia en la negociación, sino también la obligación de las partes de actuar de manera leal durante la ejecución de la cláusula arbitral. La falta de claridad en la redacción o en la explicación del alcance de la cláusula puede derivar en interpretaciones ambiguas, afectando la confianza de los socios en el mecanismo arbitral y, por ende, en la estabilidad de la sociedad comercial (Verdera Server, 2018).

En consecuencia, el respeto al principio de buena fe se convierte en un requisito esencial para la validez y legitimidad de las cláusulas arbitrales obligatorias, asegurando que la voluntad de las partes sea considerada y que el arbitraje funcione como un instrumento eficaz y equitativo de resolución de conflictos en el marco de la normativa boliviana (Verdera Server, 2018).

2.2.7. Reglas Arbitrales

Las reglas arbitrales constituyen el conjunto de directrices y procedimientos que las instituciones arbitrales establecen para regular el desarrollo del arbitraje. Estas normas

determinan aspectos fundamentales del procedimiento, incluyendo la presentación de demandas, plazos procesales, admisibilidad de pruebas, designación de árbitros, y los derechos y obligaciones de las partes involucradas. La correcta selección y conocimiento de estas reglas es esencial para garantizar un arbitraje eficiente, transparente y equitativo (Pérez, 2019).

En el contexto de las sociedades comerciales en Bolivia, las reglas arbitrales adquieren especial relevancia cuando se incluyen cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos. La elección de una institución arbitral y de sus reglas específicas puede influir directamente en la efectividad del procedimiento, así como en la percepción de imparcialidad y seguridad jurídica por parte de los socios, particularmente los minoritarios, que podrían tener menor capacidad de negociación (Pérez, 2019).

Asimismo, las reglas arbitrales sirven como marco de referencia para la ejecución del laudo y la resolución de disputas, asegurando que los procesos se desarrolle conforme a criterios previamente conocidos y aceptados por las partes. La falta de claridad en la selección de reglas o la utilización de normas inadecuadas puede generar conflictos interpretativos y afectar la voluntad de las partes, comprometiendo la confianza en el mecanismo arbitral como alternativa a la jurisdicción ordinaria (Pérez, 2019).

Por ello, la adecuada aplicación de las reglas arbitrales, junto con la transparencia en la negociación de cláusulas obligatorias, constituye un elemento esencial para proteger los derechos de los socios, garantizar la autonomía de la voluntad y fortalecer la legitimidad del arbitraje dentro del marco jurídico boliviano (Pérez, 2019).

2.2.8. Institución Arbitral

La institución arbitral es el organismo responsable de administrar y supervisar el proceso arbitral, asegurando que se cumplan las reglas y procedimientos previamente establecidos por las partes o por el reglamento institucional. Entre sus funciones se incluyen la designación de árbitros, la administración logística del proceso, la recepción de documentos, la fijación de plazos y la garantía de imparcialidad y transparencia en el desarrollo del arbitraje. La elección de una institución arbitral reconocida y confiable es determinante para generar confianza en las partes y asegurar la eficacia del mecanismo de resolución de conflictos (López Mesa, 2020).

En el contexto de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, la institución arbitral adquiere un papel estratégico, especialmente cuando las cláusulas arbitrales son obligatorias. La selección de una institución prestigiosa y neutral puede influir directamente en la percepción de equidad y legitimidad del proceso, mitigando los riesgos de conflicto entre socios con distinto poder de negociación y reforzando la seguridad jurídica dentro de la sociedad (López Mesa, 2020).

Asimismo, la institución arbitral no solo facilita la ejecución del laudo, sino que también proporciona un marco de confianza para la resolución de disputas complejas, contribuyendo a que las decisiones sean acatadas de manera voluntaria y efectiva por las partes. Esto es especialmente relevante en sociedades comerciales, donde la continuidad de las operaciones depende de mecanismos de resolución de conflictos eficientes y previsibles (López Mesa, 2020).

Por lo tanto, la correcta selección de la institución arbitral y la comprensión de su rol y funciones por parte de los socios constituyentes resulta esencial para garantizar que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias respete la autonomía de la voluntad, la equidad entre socios y los principios de buena fe en las relaciones societarias (López Mesa, 2020).

2.2.9. Arbitraje Internacional

El arbitraje internacional es un mecanismo de resolución de disputas utilizado para conflictos comerciales en los que las partes se encuentran ubicadas en distintos países o poseen relaciones contractuales que trascienden fronteras nacionales. Este tipo de arbitraje se rige por normas específicas, como la Convención de Nueva York de 1958 sobre el reconocimiento y la ejecución de laudos extranjeros, así como reglamentos de instituciones arbitrales internacionales, que buscan proporcionar un entorno neutral, seguro y predecible para la resolución de controversias (Rojas, 2020).

Una de las principales características del arbitraje internacional es su capacidad para ofrecer un foro imparcial, independiente de la jurisdicción local de las partes, lo que resulta especialmente relevante en contratos comerciales donde existe disparidad económica o cultural. La neutralidad del proceso refuerza la confianza de las partes en que sus derechos serán respetados y que el laudo arbitral será reconocido y ejecutable en diferentes jurisdicciones, asegurando la eficacia del mecanismo (Rojas, 2020).

En el contexto boliviano, el arbitraje internacional adquiere relevancia para las sociedades comerciales que participan en operaciones transnacionales. La inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias con alcance internacional exige un conocimiento profundo de las normativas aplicables y de las implicaciones legales en la autonomía de la voluntad de las partes. La correcta redacción y aceptación de estas cláusulas es crucial para garantizar que los socios comprendan las consecuencias de someterse a un arbitraje internacional, incluyendo aspectos de costos, elección de idioma, sede y derecho aplicable (Rojas, 2020).

Finalmente, el arbitraje internacional, al ofrecer un marco neutral y especializado, contribuye a la seguridad jurídica y a la estabilidad de las relaciones comerciales internacionales. Sin embargo, su obligatoriedad en documentos constitutivos de sociedades comerciales debe equilibrarse con la protección de la autonomía de los socios y los principios de equidad y buena fe, asegurando que la inclusión de estas cláusulas no implique una limitación injustificada de los derechos de las partes (Rojas, 2020).

2.2.10. Conflicto de Intereses

El conflicto de intereses en el ámbito del arbitraje se produce cuando un árbitro posee una relación personal, profesional o económica con alguna de las partes que podría afectar su imparcialidad o independencia en la toma de decisiones. Este escenario compromete la legitimidad del proceso arbitral y puede generar desconfianza entre las partes involucradas, afectando la percepción de equidad y justicia del procedimiento (Martínez, 2022).

Para garantizar la integridad del arbitraje, es fundamental que los árbitros revelen cualquier posible conflicto de intereses antes de iniciar el procedimiento. La transparencia en esta etapa permite a las partes decidir si aceptan la designación del árbitro o solicitan su recusación, protegiendo así el principio de imparcialidad y fortaleciendo la confianza en el mecanismo de resolución de disputas (Martínez, 2022).

En el contexto de sociedades comerciales en Bolivia, la gestión de los conflictos de intereses adquiere especial relevancia cuando se incluyen cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos. Dado que los socios pueden tener distintos niveles de poder de negociación, un árbitro con posibles conflictos podría favorecer a la parte más fuerte, afectando la voluntad y derechos de los socios minoritarios y comprometiendo la equidad del proceso (Martínez, 2022).

Además, la correcta identificación y manejo de los conflictos de intereses contribuye a la legitimidad del arbitraje, asegurando que las decisiones sean aceptadas y ejecutadas sin objeciones posteriores. Esto refuerza la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones comerciales, garantizando que el arbitraje cumpla su función como mecanismo alternativo de resolución de disputas de manera justa y eficiente (Martínez, 2022).

2.2.11. Acceso a Justicia

El acceso a la justicia es un principio fundamental del derecho que garantiza que todas las personas tengan la oportunidad real y efectiva de reclamar, proteger y hacer valer sus derechos, ya sea ante los tribunales ordinarios o a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como el arbitraje. Este principio no solo asegura la protección de los derechos legales, sino que también refuerza la confianza de las partes en el sistema jurídico y la estabilidad de las relaciones comerciales (García, 2023).

Sin embargo, la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales puede afectar este acceso, especialmente cuando las partes no comprenden completamente las implicaciones legales de someterse a un arbitraje. La obligatoriedad puede generar una limitación del derecho de las partes a elegir libremente el foro de resolución de disputas, afectando principalmente a socios minoritarios o a aquellos con menor capacidad de negociación, quienes podrían enfrentar dificultades para defender sus intereses de manera equitativa (García, 2023).

Además, el acceso a la justicia en el contexto del arbitraje obligatorio depende de la transparencia y claridad con que se presenten las cláusulas arbitrales, así como de la disponibilidad de información sobre los procedimientos, costos y derechos de las partes. La falta de comprensión de estos aspectos puede resultar en decisiones forzadas, aceptación superficial de las cláusulas y, en última instancia, en un desequilibrio en la protección de los derechos de los socios dentro de la sociedad comercial (García, 2023).

Por tanto, garantizar un acceso efectivo a la justicia implica no solo permitir el uso del arbitraje como mecanismo alternativo, sino también asegurar que las cláusulas arbitrales obligatorias respeten la autonomía de la voluntad de las partes, los principios de equidad y la buena fe, promoviendo un entorno donde todas las partes puedan ejercer sus derechos de manera plena y consciente (García, 2023).

2.2.12. Convenio Arbitral

El convenio arbitral constituye un acuerdo formal mediante el cual las partes manifiestan su voluntad de someter cualquier controversia futura a un procedimiento arbitral, renunciando en principio a la jurisdicción ordinaria. Este acuerdo puede incorporarse directamente en el contrato principal o constar en un documento independiente, siempre que cumpla con los requisitos legales exigidos para su validez y eficacia. La correcta redacción del convenio arbitral es esencial para evitar ambigüedades que puedan afectar su ejecución o interpretación en caso de conflicto (Ley N° 708, 2015).

En el contexto de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, el convenio arbitral adquiere especial relevancia cuando se trata de cláusulas obligatorias. La inclusión de estas cláusulas requiere que los socios comprendan plenamente las implicaciones de someterse al arbitraje, incluyendo aspectos como costos, plazos, selección de árbitros y limitaciones de recursos disponibles en comparación con los tribunales ordinarios. La omisión de una adecuada explicación puede afectar la autonomía de la voluntad de los socios, especialmente de aquellos con menor poder de negociación, generando posibles tensiones y conflictos internos (Ley N° 708, 2015).

Asimismo, el convenio arbitral debe garantizar transparencia, equidad y buena fe en su implementación. Esto implica que todas las partes tengan acceso a la información relevante sobre el procedimiento arbitral y que la cláusula no sea impuesta de manera unilateral o coercitiva. El respeto a estos principios fortalece la legitimidad del arbitraje como mecanismo de resolución de disputas dentro de las sociedades comerciales y asegura que la voluntad de los socios sea realmente considerada en la elección del foro de resolución de conflictos (Ley N° 708, 2015).

Finalmente, el convenio arbitral no solo representa un acuerdo entre las partes, sino que también constituye la base jurídica para la eficacia del arbitraje obligatorio. Su correcta elaboración y aceptación consciente son determinantes para proteger los derechos de los socios y garantizar que el arbitraje cumpla su función como mecanismo alternativo de resolución de conflictos dentro del marco normativo boliviano (Ley N° 708, 2015).

2.2.13. Cláusula Compromisoria

La cláusula compromisoria constituye una modalidad específica de cláusula arbitral mediante la cual las partes acuerdan someter a arbitraje cualquier controversia futura que pudiera surgir en relación con el contrato o los documentos constitutivos de una sociedad comercial. Su particularidad radica en que se refiere únicamente a conflictos que no se encuentran presentes al momento de la firma del contrato, diferenciándose de otros acuerdos arbitrales que pueden referirse a disputas existentes o a controversias previamente identificadas (Cordero Arce, 2007).

En el contexto de sociedades comerciales en Bolivia, la cláusula compromisoria tiene un papel fundamental para garantizar un mecanismo de resolución de conflictos anticipado, asegurando que cualquier disputa futura pueda ser resuelta mediante arbitraje, incluso antes de que surjan las diferencias concretas entre los socios. Sin embargo, su imposición obligatoria en los documentos constitutivos puede generar tensiones con la autonomía de la voluntad de los socios, especialmente cuando no se les proporciona información suficiente sobre las implicaciones legales y prácticas de someterse a un arbitraje futuro (Cordero Arce, 2007).

La efectividad de la cláusula compromisoria depende de su correcta redacción y de la transparencia en la negociación con las partes involucradas. Debe establecer claramente el procedimiento arbitral aplicable, la selección de árbitros, el ámbito de las controversias y los derechos de las partes, garantizando así equidad y seguridad jurídica. La falta de precisión en estos aspectos puede derivar en conflictos sobre la interpretación de la cláusula y afectar la confianza de los socios en el mecanismo arbitral (Cordero Arce, 2007).

Por lo tanto, la cláusula compromisoria no solo actúa como un instrumento preventivo de resolución de disputas, sino que también constituye un elemento central en la protección de los derechos de los socios dentro de las sociedades comerciales, asegurando que los conflictos futuros puedan resolverse de manera ordenada, eficiente y respetando los principios de buena fe y autonomía de la voluntad (Cordero Arce, 2007).

2.2.14. Nulidad del Laudo

La nulidad del laudo arbitral se refiere a aquellas situaciones en las que un tribunal judicial puede declarar inválida la decisión adoptada por un tribunal arbitral debido a circunstancias

que afectan la legalidad o validez del procedimiento. Entre las causas más comunes de nulidad se incluyen la falta de jurisdicción del tribunal arbitral, la violación del debido proceso, la existencia de fraude o corrupción, y la transgresión de normas fundamentales que regulan el arbitraje (Martínez, 2022).

En el contexto de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, la nulidad del laudo tiene implicaciones directas sobre los derechos contractuales de los socios y la estabilidad de la sociedad. La declaración de nulidad puede generar incertidumbre jurídica, retrasos en la resolución de disputas y posibles perjuicios económicos, especialmente cuando las cláusulas arbitrales son obligatorias y las partes han renunciado a acudir a la jurisdicción ordinaria (Martínez, 2022).

Asimismo, la prevención de la nulidad del laudo depende en gran medida de la correcta redacción de la cláusula arbitral, del cumplimiento de los procedimientos establecidos y del respeto a los principios de imparcialidad, transparencia y debido proceso. Garantizar que estas condiciones se cumplan protege los derechos de los socios y refuerza la legitimidad del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos (Martínez, 2022).

Por tanto, el estudio de la nulidad del laudo es esencial para evaluar el impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes, asegurando que la implementación de estas cláusulas dentro de los documentos constitutivos respete la legalidad, los principios constitucionales y la equidad contractual en las sociedades comerciales bolivianas (Martínez, 2022).

2.2.15. Medidas Cautelares

Las medidas cautelares son acciones provisionales que una parte puede solicitar antes o durante el desarrollo del proceso arbitral con el fin de proteger sus derechos, prevenir daños irreparables o asegurar la efectividad del laudo arbitral futuro. Estas medidas buscan preservar el estado de las cosas mientras se resuelve la controversia y garantizar que la ejecución del laudo no se vea comprometida por la dilación o por acciones de la parte contraria (García, 2023).

En el contexto de sociedades comerciales en Bolivia, las medidas cautelares adquieren particular importancia cuando existen cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos. Pueden incluir embargos preventivos sobre bienes, prohibición de enajenar

activos estratégicos de la sociedad o cualquier otra acción que asegure la efectividad del eventual laudo arbitral. La solicitud y otorgamiento de estas medidas deben ajustarse a los principios de proporcionalidad, necesidad y urgencia, garantizando que no se afecten indebidamente los derechos de los socios minoritarios o de la sociedad misma (García, 2023).

Asimismo, la adopción de medidas cautelares contribuye a fortalecer la confianza de las partes en el mecanismo arbitral. Al asegurar que los derechos de las partes estarán protegidos mientras se resuelve la controversia, se refuerza la percepción de imparcialidad y eficacia del arbitraje, especialmente en escenarios donde la autonomía de la voluntad de los socios puede verse limitada por la obligatoriedad de la cláusula arbitral (García, 2023).

Por lo tanto, el estudio y correcta aplicación de las medidas cautelares es esencial para garantizar que el arbitraje obligatorio en sociedades comerciales cumpla su función de resolución de conflictos, protegiendo los intereses de todas las partes y promoviendo la estabilidad jurídica y económica de las relaciones societarias en Bolivia (García, 2023).

2.2.16. Arbitraje Ad Hoc vs Institucional

El arbitraje ad hoc es aquel proceso arbitral que no se encuentra bajo la administración de una institución específica. En este tipo de arbitraje, las partes son responsables de definir las reglas, procedimientos y plazos aplicables, así como de la selección de los árbitros. Este modelo ofrece flexibilidad y permite a las partes adaptar el procedimiento a las necesidades particulares de la controversia, pero requiere un alto nivel de conocimiento legal y coordinación entre los participantes, lo que puede ser complejo para sociedades comerciales con socios de diferente experiencia o poder de negociación (Pérez, 2019).

En contraste, el arbitraje institucional se desarrolla bajo la supervisión de una institución arbitral reconocida, que proporciona un marco normativo preestablecido para todo el proceso, incluyendo la designación de árbitros, plazos, procedimientos y reglas de ejecución. Esta modalidad ofrece mayor seguridad y predictibilidad, ya que garantiza que el arbitraje se conduzca conforme a estándares profesionales y legales, reduciendo riesgos de nulidad o impugnación del laudo arbitral (Pérez, 2019).

En el contexto de sociedades comerciales en Bolivia, la elección entre arbitraje ad hoc e institucional tiene implicaciones directas sobre la voluntad de las partes y la efectividad de las cláusulas arbitrales obligatorias. Mientras que el arbitraje ad hoc puede dar mayor

flexibilidad, también puede generar incertidumbre y desigualdad entre socios con diferente poder de negociación. Por su parte, el arbitraje institucional asegura una estructura más clara y confiable, fortaleciendo la protección de los derechos de todas las partes y la legitimidad del mecanismo arbitral (Pérez, 2019).

Por lo tanto, comprender las diferencias entre estas dos modalidades es esencial para evaluar el impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de los socios, asegurando que la implementación de arbitraje en los documentos constitutivos respete la equidad, la transparencia y la seguridad jurídica dentro de las sociedades comerciales bolivianas (Pérez, 2019).

2.3. Marco Referencial

2.3.1. Teoría de la ineeficacia de las cláusulas abusivas en el derecho societario

La autonomía de la voluntad es un principio fundamental del derecho privado que permite a las partes determinar libremente el contenido de sus contratos y relaciones jurídicas (Savigny, 1840). En el derecho societario, esta autonomía se refleja en la facultad de los socios para establecer normas internas en sus estatutos, siempre dentro del marco legal. Sin embargo, cuando se incluyen cláusulas arbitrales obligatorias, surge la controversia sobre si realmente existe una manifestación libre y voluntaria de los socios, especialmente de aquellos que se adhieren a estatutos previamente redactados (Diez-Picazo, 2011).

En el contexto boliviano, la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje reconoce el arbitraje como un mecanismo legítimo de resolución de conflictos, pero su imposición en los documentos constitutivos de sociedades comerciales podría vulnerar el derecho de acceso a la justicia garantizado en la Constitución Política del Estado (Asbun, 2017).

2.3.2. Teoría de la ineeficacia de las cláusulas abusivas en el derecho societario

El principio de equidad en el derecho societario establece que las disposiciones contenidas en los estatutos no deben imponer cargas desproporcionadas a los socios (Ripert, 1951). Cuando una cláusula arbitral es impuesta sin negociación previa, puede constituir una cláusula abusiva, especialmente si restringe los derechos de los socios minoritarios para acudir a la justicia ordinaria (Carbonnier, 2004).

El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha señalado que la protección de los derechos de los socios minoritarios es un pilar fundamental del derecho societario, lo que sugiere que la imposición de cláusulas arbitrales sin posibilidad de oposición podría vulnerar el principio de igualdad y equidad contractual (Siles, 2019).

2.3.3. Teoría de la seguridad jurídica y el arbitraje comercial

La seguridad jurídica es un principio fundamental en el derecho comercial, pues permite a los inversionistas y empresarios operar en un entorno estable y predecible (Borda, 2018). El arbitraje es considerado un mecanismo eficaz para la resolución de disputas comerciales, ya que ofrece rapidez, confidencialidad y especialización (Redfern & Hunter, 2015).

No obstante, la obligatoriedad del arbitraje en los estatutos societarios puede generar incertidumbre en ciertos casos, ya que algunos socios podrían verse obligados a resolver sus conflictos en tribunales arbitrales sin haber dado un consentimiento expreso y libre (Gaillard & Savage, 2019). Esto es especialmente relevante en Bolivia, donde la regulación del arbitraje aún está en desarrollo y existen vacíos normativos que pueden afectar la seguridad jurídica de las partes involucradas (Téllez, 2020).

2.3.4. Teoría del consenso en los contratos de adhesión y su aplicabilidad a los estatutos sociales

Los estatutos societarios pueden considerarse contratos de adhesión, en los cuales ciertos socios simplemente se adhieren a un documento previamente elaborado, sin poder modificarlo ni negociar sus términos (Pothier, 1764). Esta situación plantea un problema jurídico cuando los estatutos incluyen cláusulas arbitrales obligatorias, ya que el arbitraje es un mecanismo que, por su naturaleza, requiere consentimiento expreso y no puede ser impuesto de manera unilateral (Born, 2014).

En el derecho comparado, se ha debatido si la inclusión de cláusulas arbitrales en estatutos societarios sin posibilidad de objeción vulnera los principios fundamentales de la contratación y el consentimiento informado (Lew, Mistelis & Kröll, 2003). En Bolivia, este análisis es clave para determinar si las cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos respetan la autonomía de la voluntad de los socios o si, por el contrario, deben considerarse nulas o ineficaces.

2.3.5. Teoría del control judicial sobre el arbitraje en el derecho constitucional

Si bien el arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, no está exento de control judicial. En Bolivia, el Poder Judicial tiene la facultad de revisar la validez y constitucionalidad de cláusulas arbitrales, especialmente cuando pueden afectar derechos fundamentales como el acceso a la justicia (Ferreira, 2016).

El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia ha sostenido en varias sentencias que el arbitraje no puede ser utilizado como un mecanismo para restringir derechos fundamentales ni para excluir la competencia de los tribunales en casos donde la vulneración de derechos es evidente (Roca, 2021).

Esto refuerza la idea de que las cláusulas arbitrales obligatorias en estatutos societarios deben ser examinadas bajo un estricto control de constitucionalidad, garantizando que no perjudiquen a los socios ni limiten su derecho a una tutela judicial efectiva.

Este Marco de Referencia proporciona los fundamentos teóricos necesarios para analizar el impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia. A partir de estas teorías, se podrá determinar si tales cláusulas respetan la autonomía de los socios o si constituyen una imposición que vulnera derechos fundamentales y principios del derecho societario y constitucional.

➤ Síntesis del Marco Referencial

El estudio sobre el impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia se fundamenta en diversas teorías jurídicas que permiten analizar la validez, equidad y efectos de dichas cláusulas en el derecho societario y constitucional.

Desde la perspectiva de la Teoría de la Autonomía de la Voluntad en el Derecho Privado, se examina si los socios realmente consienten de manera libre la inclusión del arbitraje en los estatutos o si se trata de una imposición que limita sus derechos. Por otro lado, la Teoría de la Ineficacia de las Cláusulas Abusivas plantea que la imposición del arbitraje podría vulnerar los derechos de los socios minoritarios, al restringir su acceso a la justicia ordinaria.

Asimismo, la Teoría de la Seguridad Jurídica y el Arbitraje Comercial resalta la importancia del arbitraje como un mecanismo ágil y especializado en la resolución de conflictos, pero advierte sobre los riesgos de incertidumbre cuando su aplicación es obligatoria sin el consentimiento expreso de todas las partes. La Teoría del Consenso en los Contratos de Adhesión sugiere que los estatutos societarios pueden ser considerados contratos de adhesión, lo que plantea dudas sobre la legitimidad de imponer cláusulas arbitrales sin posibilidad de negociación.

Finalmente, la Teoría del Control Judicial sobre el Arbitraje en el Derecho Constitucional sostiene que el arbitraje no puede excluir el control judicial cuando se vulneran derechos fundamentales, lo que refuerza la necesidad de evaluar la constitucionalidad de estas cláusulas en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia.

2.3. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis de investigación

La inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia impacta negativamente en la autonomía de la voluntad de los socios y en su percepción sobre el acceso a la justicia, generando desequilibrios en la relación contractual entre socios mayoritarios y minoritarios.

2.3.2. Identificación de Variables

Variable independiente

- Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias

Variable dependiente

- Impacto en la voluntad de las partes

2.3.3. Conceptualización de variables

- **Variable Independiente: Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias**

Disposiciones contractuales que establecen el arbitraje como mecanismo exclusivo para resolver disputas entre socios o entre la sociedad y sus socios. Estas cláusulas están reguladas por la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje en Bolivia. (Encinas Pasquier, G. M., 2024; Scielo Bolivia, 2002; Revista Tribunal, 2020)

- **Variable Dependiente: Impacto en la voluntad de las partes**

Alteraciones en la autonomía contractual, el consentimiento informado, y la percepción de equidad entre las partes involucradas debido a la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias. (Encinas Pasquier, G. M., 2024; Scielo Bolivia, 2002)

2.3.4. Operacionalización de Variables

Tabla N° 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias	Naturaleza jurídica	Presencia de cláusulas arbitrales en documentos constitutivos de la sociedad	Análisis documental
	Proceso de negociación	Existencia o ausencia de negociación previa entre socios	Entrevistas a socios
	Regulación normativa	Cumplimiento con Ley N° 708 y normativa aplicable	Revisión normativa
Impacto en la voluntad de las partes	Autonomía contractual	Percepción sobre la capacidad de negociar los términos del contrato	Encuestas
	Consentimiento informado	Nivel de conocimiento de las implicaciones legales del arbitraje obligatorio	Entrevistas
	Equidad contractual	Percepción sobre igualdad en el trato entre socios mayoritarios y minoritarios	Encuestas

Fuente: Elaboración propia.

2.3.5. Marco epistemológico

i. Identificación del Modelo Epistémico

- *Paradigma interpretativo/hermenéutico:* Dado que la investigación se centra en comprender cómo las cláusulas arbitrales obligatorias afectan la voluntad de las partes, se utilizará un paradigma interpretativo o hermenéutico el cual es apropiado. *Este enfoque buscara comprender significados y contextos específicos, considerando que la realidad social se construye a través de interpretaciones subjetivas (Gadamer, 1960; Ricoeur, 1986).*
- *Enfoque constructivista:* El constructivismo, estrechamente relacionado con el paradigma interpretativo, podrá enfatizar cómo el conocimiento se construye socialmente y cómo las interpretaciones individuales influyen en la comprensión de fenómenos legales. *En este caso, se analizaría cómo los socios y otras partes interesadas interpretan las cláusulas arbitrales obligatorias (Berger & Luckmann, 1966).*
- *Realismo crítico:* El realismo crítico combina elementos del realismo y el constructivismo. Reconoce que existe una realidad objetiva, pero también que nuestro acceso a ella está mediado por nuestras interpretaciones y teorías (Bhaskar, 1975). En la investigación, esto implicaría reconocer la existencia de leyes y normativas sobre arbitraje, pero también analizara cómo se aplican e interpretan en la práctica afectando autonomía contractual de los derechos individuales etcétera.

El modelo epistémico de esta investigación se sustenta en una perspectiva interpretativa y crítica, en donde se busca comprender y analizar el impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias desde una óptica jurídica, normativa y social. La investigación se enfoca en el estudio de la normativa boliviana, incluyendo la Ley General de Sociedades Comerciales (Ley N° 143), la Ley General de Arbitraje (Ley N° 708), y el Código de Comercio, para examinar la validez y las implicaciones jurídicas de las cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia.

Según García (2020), los modelos epistémicos en el derecho notarial y comercial deben incorporar tanto las doctrinas jurídicas nacionales como las internacionales, lo que permite una comprensión más amplia de los conceptos de autonomía de la voluntad y arbitraje en el

contexto boliviano (García, 2020). La metodología empleada en la investigación es cualitativa, pues busca interpretar los textos normativos y la jurisprudencia relacionada con la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales, considerando las implicaciones prácticas de su aplicación en la constitución de sociedades comerciales.

Asimismo, se utilizará un enfoque crítico-normativo para identificar las tensiones entre la libertad de las partes para pactar libremente los términos de su relación contractual y la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias que, si bien son reconocidas legalmente, podrían restringir derechos fundamentales, como el acceso a la justicia. Este análisis se basará en el principio de autonomía de la voluntad en el derecho comercial, que permite a las partes decidir libremente sobre sus acuerdos contractuales, pero también reconoce limitaciones cuando las cláusulas arbitrales vulneran derechos fundamentales (Pérez, 2019).

Para Rodríguez (2018), el modelo epistémico de esta tesis debe incorporar un enfoque interdisciplinario, fusionando la teoría jurídica con la práctica del arbitraje y la resolución de conflictos comerciales, a fin de evaluar los efectos de las cláusulas arbitrales en la voluntad de las partes y cómo este fenómeno incide en la estabilidad jurídica y económica de las sociedades comerciales en Bolivia (Rodríguez, 2018).

La interpretación crítica del modelo epistémico adoptado en esta tesis se ve respaldada por la revisión de literatura que incluye fuentes normativas, doctrinas jurídicas, y jurisprudencia, que permitirán entender de manera integral el impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias sobre la autonomía de la voluntad y el derecho de acceso a la justicia.

ii. Constructo del Modelo Epistémico

Ontología

- **Realismo Crítico:** Asumo una postura realista crítica al reconocer que existe una realidad social objetiva (leyes, contratos, tribunales arbitrales), pero también que nuestra comprensión de esta realidad está mediada por interpretaciones subjetivas y relaciones poder subyacentes (Bhaskar, 1975). Las cláusulas arbitrales obligatorias existen como elementos legales, pero su impacto en la voluntad de las partes es una construcción social influenciada por factores económicos culturales éticos políticos.

Epistemología

- **Interpretativismo/Hermenéutica:** Adoptara un enfoque interpretativo para comprender cómo los actores involucrados (socios, administradores, árbitros) interpretan las cláusulas arbitrales obligatorias y cómo estas interpretaciones influyen su comportamiento decisiones. La hermenéutica permite analizar textos legales documentos contractuales desde múltiples perspectivas buscando significados profundos subyacentes (Gadamer, 1960; Ricoeur, 1986).
- **Teoría Crítica:** Se utilizará elementos teoría crítica analizar relaciones poder implícitas en imposición cláusulas obligatorias revelando desigualdades injusticias potenciales generadas hacia pequeños accionistas minoritarios partes más vulnerables dentro contexto societario analizado específicamente Bolivia frente grandes corporaciones poderosas con mayor capacidad influir procesos contractuales decisiones corporativas clave (Habermas, 1984).

iii. Metodología

- **Investigación Cualitativa:** Se empleará métodos cualitativos como entrevistas semiestructuradas a expertos abogados socios administradores para comprender sus experiencias percepciones impacto cláusulas analizadas (Villalobos López & París Cruz., 2013).
- **Análisis Documental:** Realizara análisis exhaustivo leyes jurisprudencia boliviana comparada internacional identificar tendencias patrones argumentaciones relevantes tema estudio (Tribunal Constitucional Plurinacional).
- **Estudios Caso:** Se analizará casos específicos donde aplicaron efectivamente cláusulas arbitrales obligatorio diferentes tipos sociedades bolivianas evaluando resultados impacto práctico tanto nivel económico como social ético jurídico transparencia equidad justicia sustentabilidad acceso igualitario todos participantes proceso resolutivo alterno conflictos comerciales.

iv. Axiología

- **Justicia Social:** La investigación estará guiada por valor justicia social buscando promover equidad igualdad oportunidades acceso justicia para todos especialmente aquellos grupos más vulnerables afectados potencialmente negativas impuestas arbitrariamente cláusulas contractuales desfavorables sin pleno consentimiento informado individualmente colectivamente hablando dentro contexto boliviano (Rawls, 1971).

El constructo del modelo epistémico que guía la investigación sobre el impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias en Bolivia se basa en los siguientes pilares:

- **Ontología (Realismo crítico):** Reconoce la existencia de leyes y contratos (realidad objetiva), pero enfatiza que su impacto se construye socialmente y está influenciado por relaciones de poder.
- **Epistemología (Interpretativismo/teoría crítica):** Busca comprender las interpretaciones subjetivas de los actores involucrados y revelar posibles desigualdades e injusticias generadas por la imposición de estas cláusulas.
- **Metodología (Cualitativa y documental):** Emplea entrevistas a expertos y análisis documental de leyes, jurisprudencia y estudios de caso para comprender el fenómeno.
- **Axiología (Justicia social y autonomía contractual):** Guía la investigación con valores de justicia social (equidad, igualdad de oportunidades) y autonomía contractual (libertad de las partes para negociar acuerdos justos).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Paradigma de Investigación

- **Paradigma: Socio-crítico:** El paradigma socio-crítico es adecuado para esta investigación porque permite analizar cómo las cláusulas arbitrales obligatorias impactan en la autonomía de la voluntad de las partes, considerando las relaciones de poder, desigualdad y los principios constitucionales que subyacen en el contexto jurídico boliviano. Este paradigma busca no solo describir la realidad, sino también transformarla, evaluando las implicaciones normativas y prácticas de estas cláusulas en el derecho comercial boliviano. (Carr, W., & Kemmis, S., 1986)

Se empleo para interpretar las tensiones entre el arbitraje obligatorio y los principios constitucionales como la equidad y seguridad jurídica, proponiendo soluciones normativas que promuevan la autonomía contractual.

3.2. Enfoque de Investigación

- **Enfoque: Mixto (Cualitativo-Cuantitativo):** El enfoque mixto combina datos cualitativos (percepciones de socios sobre la equidad y autonomía contractual) con datos cuantitativos (frecuencia de inclusión de cláusulas arbitrales en documentos constitutivos). Esto permite una comprensión integral del impacto de dichas cláusulas desde perspectivas subjetivas y objetivas. (Creswell, J. W., & Plano Clark, V. L., 2017)

Se utilizo para recolectar información sobre experiencias personales mediante entrevistas y encuestas, complementadas con un análisis estadístico de documentos constitutivos.

3.3. Tipo de Investigación

El tipo de investigación será **exploratorio y descriptivo**. Será **exploratorio** porque se indagará sobre la aplicación y efectos de las cláusulas arbitrales obligatorias en el contexto boliviano, un tema con escasa investigación previa. También será **descriptivo**, ya que se caracterizarán las prácticas contractuales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales y su impacto en la autonomía de los socios.

Según Sampieri, Collado y Lucio (2018), la investigación exploratoria se emplea cuando hay poco conocimiento sobre un fenómeno y se necesita indagar sus características fundamentales. La investigación descriptiva, por otro lado, permite detallar cómo se manifiestan estas cláusulas en los estatutos de las sociedades comerciales bolivianas.

3.4. Diseño de Investigación

El diseño de investigación será no experimental y transversal. Será no experimental porque no se manipularán las variables, sino que se observarán y analizarán en su contexto natural (Hernández et al., 2018). Se estudiarán los efectos de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de los socios a través de análisis documentales y entrevistas.

Además, el estudio será transversal, ya que se analizarán documentos y testimonios en un período determinado sin realizar un seguimiento longitudinal. Según Hernández et al. (2018), los estudios transversales permiten analizar fenómenos en un momento específico y son útiles en investigaciones jurídicas que requieren revisión de normas y percepciones actuales.

3.5. Métodos de Investigación

- Método de análisis síntesis**

Es un enfoque que se caracteriza por la complementariedad entre ambos métodos. El análisis se enfoca en desglosar el objeto de estudio en unidades mínimas, tales como objetivos específicos, variables, dimensiones e indicadores, cada una de estas unidades se examina detalladamente de manera independiente, lo que conduce a la obtención de conclusiones particulares con respecto a cada una de ellas. La síntesis implica mentalmente reunir las partes previamente analizadas, lo que permite descubrir las relaciones y características generales que existen entre los componentes del objeto. En otras palabras, la síntesis reconstruye el objeto en su totalidad, agrupando todas las partes y, intensamente en el estudio realizado durante el proceso de análisis, llega a conclusiones generales que caracterizan al objeto como una unidad cohesiva. (Ramírez, 2010, pág. 132).

El método de análisis y síntesis permitió un estudio de cada indicador mediante elementos teóricos sobre la situación actual del impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, evaluando su compatibilidad con principios constitucionales y su incidencia en la

seguridad jurídica y la equidad contractual; se descubrió y construyó nuevos conocimientos en relación al tema de estudio, en si se aplicó en todo el proceso de investigación.

- **Método inductivo deductivo**

El método inductivo-deductivo está conformado por dos procedimientos inversos: inducción y deducción. La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que los caracterizan. (Andres rodriguez, 2017)

Este método se aplicó con el propósito de poder hacer una investigación desde lo macro a lo micro y viceversa, es así que se realizó una previa revisión de investigaciones haciendo comparación de resultados y causales sobre el fenómeno de estudio y así se pudo verificar los hechos en relación al tema de estudio.

- **Método de medición**

El método de medición es utilizado para organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos durante el proceso de recolección de datos. A través de este método, se revelan las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno en estudio. Para ello, se utilizan herramientas como tablas de distribución de frecuencias, gráficos entre otros (Ramírez, 2010, pág. 130).

En el presente estudio, se aplicó el método de medición para organizar y analizar los datos obtenidos en términos de porcentajes, lo que permitió identificar y presentar las características observadas. A través de la utilización de gráficos, se visualizan las frecuencias y distribuciones de los datos, lo que proporciona una representación clara y concisa de los resultados.

- **Método Dogmático-Jurídico**

Se empleará para analizar el marco normativo que regula las cláusulas arbitrales obligatorias en Bolivia y su compatibilidad con principios constitucionales como la autonomía de la voluntad, la equidad y la seguridad jurídica. Según Atienza (2019), el método dogmático

permite interpretar el derecho vigente, identificar contradicciones y evaluar su aplicación en casos concretos.

- **Método Hermenéutico**

Se utilizará para interpretar el contenido de las cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, analizando su significado y su impacto en la voluntad de las partes. De acuerdo con Gadamer (2004), la hermenéutica jurídica permite comprender el sentido de los textos normativos dentro de su contexto social y jurídico.

- **Método Comparativo**

Se aplicará para contrastar la regulación y aplicación de las cláusulas arbitrales obligatorias en Bolivia con la normativa de otros países, lo que permitirá identificar mejores prácticas y posibles reformas. Según Zweigert y Kötz (1998), la comparación jurídica es una herramienta clave para evaluar la efectividad de normas y su coherencia con principios internacionales.

3.6. Población y Muestra estadística

3.6.1. Universo

Carrasco (2009, pág. 236) señala que universo “es el conjunto de elementos personas, objetos, sistemas, sucesos, entre otras finitos e infinitos, a los que pertenece la población y la muestra de estudio en estrecha relación con las variables y el fragmento problemático de la realidad, que es materia de investigación”.

En esta investigación el universo poblacional está conformada por los siguientes grupos relevantes en el contexto boliviano:

1. **Socios de sociedades comerciales:** Incluye socios mayoritarios de sociedades comerciales del Municipio de Sucre, especialmente de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, donde las cláusulas arbitrales obligatorias son más comunes.
2. **Expertos en derecho comercial y arbitraje:** Profesionales del ámbito jurídico, como abogados especializados en derecho societario y arbitraje, notarios y académicos que hayan trabajado o investigado sobre cláusulas arbitrales obligatorias.

3. **Documentos constitutivos de sociedades comerciales:** Constituciones legales de sociedades comerciales registradas en Bolivia que incluyan cláusulas arbitrales obligatorias.

3.6.2. Población

La población está conformada por los siguientes grupos relevantes en el contexto del departamento de Chuquisaca específicamente el municipio de Sucre:

1. **Socios de sociedades comerciales:** Incluye socios mayoritarios de sociedades comerciales del Municipio de Sucre, especialmente de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, donde las cláusulas arbitrales obligatorias son más comunes; para la tesis según el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) son 147 empresas activas con relación y características activas referente al tema de investigación.
2. **Expertos en derecho comercial y arbitraje:** Profesionales del ámbito jurídico, especializados en derecho societario y arbitraje, para la misma se tomará a Notarios especialistas que hayan trabajado o investigado sobre cláusulas arbitrales obligatorias, según la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), en el municipio de Sucre cuenta con 25 notarios.
3. **Documentos constitutivos de sociedades comerciales:** Constituciones legales de sociedades comerciales registradas en Sucre Bolivia que incluyan cláusulas arbitrales obligatorias.

3.6.3. Muestra

El tipo de muestra para la recolección de datos que se tomó en cuenta para la investigación es de tipo no probabilístico y por conveniencia, porque dependió “del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación” (Sampieri, Collado, & Lucio, 2014, pág. 176).

Para la definición del marco muestral se tomó en cuenta la cantidad de sociedades comerciales del Municipio de Sucre; según el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) son 147 empresas activas con relación y características activas, y a

Notarios especialistas que hayan trabajado o investigado sobre cláusulas arbitrales obligatorias, según la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), referente al tema de investigación.

De acuerdo a los datos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) y la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), los cuales estuvieron distribuidos de la siguiente forma.

Tabla N° 2
Personas Encuestadas/Entrevistadas

Detalle	Nº	Instrumento
Empresas del Municipio de Sucre (SEPREC), 2021	147	Encuesta
Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU)	5	Entrevista
Documentos constitutivos de sociedades comerciales	-	Revisión documental
Total		

Fuente: Elaboración propia (acuerdo a SEPREC, DIRNOPLU y 2025)

Técnicas de Investigación

- La encuesta**

La encuesta es una técnica que se basa en un instrumento indirecto y se caracteriza por la recopilación de testimonios orales o escritos, provocados y dirigidos con el propósito de captar información de forma consciente y planeada. En general, se registra en cuestionarios los hechos, opiniones, juicios y motivaciones sociales a través de las respuestas obtenidas. Pueden tener una estructura lógica, rígida, que permanece inalterable a lo largo del proceso investigativo. (Ramírez, 2010, pág. 82)

En la presente investigación la encuesta a empresarios de la ciudad de Sucre la cual permitirá recoger información desde la opinión de los sujetos de estudio, por lo tanto, la encuesta tiene el objetivo de recoger información sobre el análisis de las cláusulas arbitrales obligatorias en

la voluntad de las partes dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, evaluando su compatibilidad con principios constitucionales y su incidencia en la seguridad jurídica y la equidad contractual.

- **La entrevista**

Las entrevistas son importantes sobre todo cuando uno está interesado en las narrativas como manera de acceder al significado de la experiencia sobre sus vidas. La investigación narrativa puede incluir historias de vida, biografías, autobiografías, historias orales y narrativas personales. Todas tienen en común la sunción que contar y narrar es integral al entendimiento de nuestras vidas. (Barragan, 2003, pág. 147).

En tal sentido para la presente investigación se aplicara la entrevista a notarios especialistas, esto con la finalidad de recoger información sobre el análisis de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, evaluando su compatibilidad con principios constitucionales y su incidencia en la seguridad jurídica y la equidad contractual y así también complementar los datos cuantitativos de la investigación.

Instrumentos de Investigación

- **Cuestionario de la encuesta**

Es un documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta, se debe tomar en cuenta las características de la población) nivel cultural, edad, aspecto socioeconómico, etc.) y el sistema de aplicación que va ser empleado, ya que estos aspectos son decisivos para determinar el tipo de preguntas, el número, el lenguaje y el formato de respuestas. (Casas, et. al. 2003:528).

La encuesta será realizada a través de cuestionarios que se aplicaron a socios mayoritarios de sociedades comerciales del Municipio de Sucre, especialmente de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, donde las cláusulas arbitrales obligatorias son más comunes; para la tesis según el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) son 147 empresas activas con relación y características activas referente al tema de investigación, mediante las mismas se obtuvieron datos informativos reales que contribuyo en la elaboración de resultados de la investigación.

- **Guía de la entrevista**

El protocolo es una ayuda de memoria para el entrevistador, tanto en un sentido temático (ayuda a recordar los temas de la entrevista) como conceptual (presenta los tópicos de la entrevista en un lenguaje cotidiano, propio de las personas entrevistadas). Es una guía general de temas, presentados a manera de párrafo introductorio de una conversación entre el entrevistador y el entrevistado con un listado de preguntas específicas sobre las cuales se espera obtener respuestas. (Elssy Bonilla, 2005).

En el presente estudio, se aplicó la entrevista a profesionales del ámbito jurídico, especializados en derecho societario y arbitraje, para la misma se tomará a Notarios especialistas que hayan trabajado o investigado sobre cláusulas arbitrales obligatorias, según la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), en el municipio de Sucre cuenta con 25 notarios, de los cuales solo se pudo obtener a cinco notarios para poder realizar la entrevista por decisión del investigador.

3.6.4. Procedimiento de la Investigación

El diagrama representa las tres etapas principales del proceso de investigación para la tesis: “Análisis de las cláusulas arbitrales obligatorias en la voluntad de las partes en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia”. Cada etapa contiene actividades clave que guían el desarrollo del estudio.

Etapa 1: Identificación del problema de investigación

Esta primera etapa constituye el punto de partida de la investigación, donde se define claramente el problema que será abordado. En esta fase se busca:

- Delimitar el tema de estudio, identificando la influencia de las cláusulas arbitrales obligatorias sobre la autonomía y derechos de los socios.
- Reconocer la relevancia jurídica y social del problema, así como las brechas existentes en la normativa boliviana y en la práctica societaria.
- Establecer los objetivos generales y específicos, la hipótesis y las variables de investigación, que servirán de guía para las etapas posteriores.

Etapa 2: Revisión y análisis de la normativa jurídica y selección de muestra

Esta etapa se divide en dos actividades principales:

1. Revisión y Análisis de la Normativa Jurídica

- Implica examinar la legislación aplicable, como la Ley N° 708 de Arbitraje y Conciliación, y otros instrumentos legales relacionados con sociedades comerciales y arbitraje.
- Su objetivo es determinar el marco normativo vigente, identificar posibles vacíos legales o ambigüedades, y evaluar la compatibilidad de las cláusulas arbitrales obligatorias con los principios de autonomía de la voluntad y acceso a la justicia.

2. Selección de la muestra de empresas y notarios

- Consiste en identificar y seleccionar la población de estudio, incluyendo sociedades comerciales que contengan cláusulas arbitrales obligatorias en sus documentos constitutivos y notarios responsables de la constitución de estas sociedades.
- Esta selección permite obtener datos representativos y relevantes para el análisis del impacto de las cláusulas en la voluntad de las partes.

Etapa 3: Diseño de instrumentos, análisis y discusión de resultados

La tercera etapa agrupa las actividades orientadas a la recolección, análisis y discusión de datos, que son fundamentales para llegar a conclusiones sólidas:

1. Diseño de instrumentos de recolección de datos

- Incluye la elaboración de encuestas y entrevistas dirigidas a socios y notarios, así como guías de análisis documental de estatutos y contratos sociales.
- Los instrumentos están diseñados para medir indicadores como autonomía contractual, consentimiento informado y equidad en la relación entre socios.

2. Análisis y procesamiento de los datos

- Los datos obtenidos de entrevistas, encuestas y documentos se codifican, procesan y analizan mediante técnicas cualitativas y cuantitativas.
- Se busca determinar cómo la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias afecta la voluntad de las partes y si se observan desequilibrios entre socios mayoritarios y minoritarios.

3. Discusión de resultados

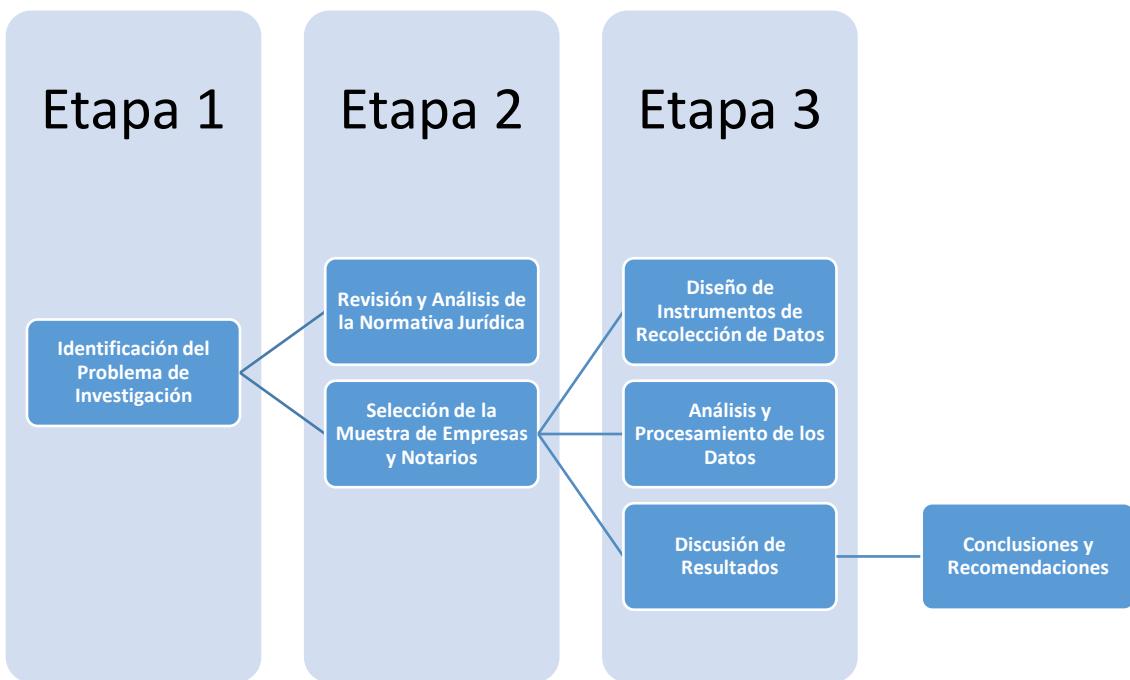
- Se comparan los hallazgos con la normativa vigente y la literatura existente, identificando coincidencias, diferencias y posibles implicaciones jurídicas y prácticas.
- Esta discusión permite interpretar los resultados dentro del contexto legal boliviano y evaluar la pertinencia de las cláusulas arbitrales obligatorias en la práctica societaria.

Conclusiones y Recomendaciones

- A partir del análisis y discusión, se generan conclusiones que responden a la hipótesis y objetivos planteados.
- Se formulan recomendaciones dirigidas a legisladores, notarios y socios, orientadas a mejorar la regulación, la transparencia y la equidad en la aplicación de cláusulas arbitrales obligatorias en sociedades comerciales.

Gráfico N° 1

Diagrama de la investigación



Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PROPUESTA

“Lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, en resguardo del consentimiento informado y la tutela judicial efectiva”

4.1.1. Aspectos generales

La presente propuesta titulada “Lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, en resguardo del consentimiento informado y la tutela judicial efectiva” surge como respuesta directa a los hallazgos obtenidos en la investigación, mediante los cuales se evidenció que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias, si bien constituye un mecanismo legítimo de solución alternativa de controversias, presenta deficiencias prácticas y normativas que inciden de manera significativa en la manifestación libre, informada y equilibrada de la voluntad de las partes.

En el contexto del derecho comercial boliviano, la incorporación de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales se ha venido consolidando como una práctica frecuente, impulsada principalmente por criterios de celeridad, confidencialidad y especialización del arbitraje. No obstante, los resultados empíricos y documentales del presente estudio revelan que, en numerosos casos, dichas cláusulas son incorporadas mediante redacciones estandarizadas, sin un proceso real de negociación, información suficiente o comprensión plena por parte de todos los socios, particularmente de los socios minoritarios.

Esta situación genera una tensión jurídica relevante entre la autonomía privada como principio rector del derecho contractual y societario y la tutela judicial efectiva reconocida constitucionalmente, en tanto el sometimiento obligatorio al arbitraje puede convertirse, en la práctica, en una limitación desproporcionada al acceso a la jurisdicción ordinaria, cuando no se encuentra sustentado en un consentimiento auténticamente informado.

Desde la perspectiva notarial, la investigación también ha puesto de manifiesto la ausencia de lineamientos claros y uniformes que orienten al notario en su rol de garante de la legalidad, de la seguridad jurídica y del equilibrio contractual al momento de autorizar documentos constitutivos que contienen cláusulas arbitrales obligatorias. Ello provoca que, en muchos casos, el control se limite a aspectos formales, dejando de lado la verificación sustantiva del consentimiento de las partes.

En este escenario, la propuesta tiene como finalidad establecer lineamientos jurídicos que permitan armonizar la validez y funcionalidad del arbitraje con el respeto efectivo de los principios de autonomía de la voluntad, consentimiento informado, equidad entre socios y tutela judicial efectiva. No se busca restringir el uso de las cláusulas arbitrales obligatorias, sino garantizar que su inclusión responda a un proceso consciente, transparente y equilibrado, compatible con el marco constitucional, notarial y comercial vigente en Bolivia.

Asimismo, estos lineamientos están pensados como una herramienta orientadora tanto para operadores jurídicos notarios, abogados y asesores societarios como para el legislador, con miras a fortalecer la seguridad jurídica en la constitución de sociedades comerciales y prevenir futuros conflictos derivados de cláusulas arbitrales impuestas o insuficientemente comprendidas por las partes.

4.1.2. Introducción

La inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia se ha consolidado como una práctica recurrente en el ámbito mercantil, en sintonía con la tendencia contemporánea de promover los métodos alternativos de solución de controversias como mecanismos eficaces para descongestionar la jurisdicción ordinaria y garantizar una resolución más especializada de los conflictos societarios. Sin embargo, su incorporación indiscriminada y, en numerosos casos, carente de un adecuado proceso de información y negociación, ha generado cuestionamientos relevantes desde la perspectiva del derecho notarial, comercial y constitucional.

Los resultados de la presente investigación evidencian que, si bien el arbitraje es percibido por una parte significativa de los socios como un mecanismo eficiente y generador de seguridad jurídica, también se identifica una afectación material a la autonomía de la voluntad cuando la cláusula arbitral obligatoria es incorporada sin un consentimiento

plenamente informado o cuando responde a decisiones unilaterales de socios mayoritarios o a fórmulas estandarizadas propuestas por asesores jurídicos o notarios. Esta realidad pone en evidencia una brecha entre la validez formal de dichas cláusulas y su legitimidad sustantiva.

En este contexto, la presente propuesta de “Lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia” se orienta a subsanar las deficiencias detectadas, promoviendo un equilibrio entre la autonomía privada de las partes y el respeto a principios constitucionales fundamentales, tales como el consentimiento informado, la igualdad entre los socios y la tutela judicial efectiva.

La propuesta se fundamenta en la necesidad de fortalecer el rol del notario como garante de la seguridad jurídica y del equilibrio contractual, trascendiendo una función meramente formal para incorporar criterios sustantivos de control de legalidad y de protección de la voluntad real de las partes. Asimismo, plantea la conveniencia de establecer parámetros claros para la redacción, explicación, aceptación y eventual modificación de las cláusulas arbitrales, evitando su imposición automática y reduciendo asimetrías informativas y de poder dentro de la sociedad comercial.

En definitiva, esta introducción da paso a un conjunto de lineamientos jurídicos orientados no solo a optimizar la funcionalidad del arbitraje en el ámbito societario, sino, principalmente, a garantizar que su incorporación sea el resultado de una decisión consciente, libre y equilibrada, plenamente compatible con el ordenamiento jurídico boliviano y con las exigencias de un Estado constitucional de derecho.

4.1.3. Fundamento jurídico de la propuesta

- Fundamento constitucional**

La propuesta se sustenta, en primer lugar, en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que reconoce como eje central del ordenamiento jurídico el respeto a la dignidad humana y a la autonomía de la voluntad. El artículo 115 garantiza el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, estableciendo que toda persona tiene derecho al acceso a la justicia en condiciones de igualdad, lo cual implica que cualquier mecanismo alternativo de resolución de conflictos como el arbitraje debe fundarse en un consentimiento libre,

informado y no impuesto, para evitar restricciones desproporcionadas al acceso a la jurisdicción ordinaria (Asamblea Constituyente, 2009).

Desde esta perspectiva, si bien la Constitución reconoce y promueve los métodos alternativos de solución de controversias, estos no pueden operar en desmedro de otros derechos fundamentales como la igualdad entre las partes y la seguridad jurídica. La incorporación obligatoria de cláusulas arbitrales en documentos constitutivos societarios, cuando no media una manifestación clara e informada de la voluntad, genera una tensión constitucional que justifica la formulación de lineamientos garantistas que armonicen la autonomía privada con la tutela judicial efectiva (Rivera Santiváñez, 2014).

- **Fundamento normativo: derecho comercial y arbitral**

En el ámbito infraconstitucional, la Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje reconoce la validez del arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflictos, estableciendo como presupuesto esencial la existencia de un acuerdo arbitral válido. Dicho acuerdo, conforme a la ley, debe surgir de la voluntad inequívoca de las partes, lo que implica conocimiento previo del alcance, efectos y consecuencias jurídicas del sometimiento obligatorio al arbitraje (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2015).

No obstante, la práctica evidenciada en la investigación demuestra que la cláusula arbitral contenida en los documentos constitutivos de sociedades comerciales frecuentemente adopta una forma estándar y no negociada, lo que desnaturaliza el carácter consensual del acuerdo arbitral. En este sentido, la propuesta se fundamenta en la necesidad de reforzar el principio de voluntariedad previsto en la Ley N.º 708, estableciendo criterios que eviten que el arbitraje se convierta en una imposición estructural dentro del acto constitutivo societario (Caivano, 2016).

Asimismo, el Código de Comercio boliviano reconoce la autonomía de la voluntad como principio rector de los contratos societarios, señalando que los pactos entre socios deben surgir de un acuerdo libre y consciente. Cuando la cláusula arbitral limita la posibilidad de acudir a la jurisdicción ordinaria sin una negociación real, se produce un desequilibrio contractual que afecta especialmente a los socios minoritarios, lo cual contradice los principios de equidad y buena fe contractual previstos en la normativa mercantil (Uría & Menéndez, 2018).

- **Fundamento desde el derecho notarial**

Desde la óptica del derecho notarial, la Ley del Notariado Plurinacional N.º 483 atribuye al notario la función de garante de la legalidad, autenticidad y seguridad jurídica de los actos que autoriza. Esta función no se limita a una verificación formal del documento, sino que implica velar por la comprensión del contenido jurídico por parte de los otorgantes y por la libre manifestación de su voluntad (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2014).

En este contexto, el notario cumple un rol clave en la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias, ya que actúa como intermediario entre la norma jurídica y la voluntad de las partes. La ausencia de lineamientos específicos sobre cómo informar, explicar y verificar el consentimiento respecto al arbitraje provoca una aplicación desigual del control notarial, debilitando la protección de los socios menos informados o con menor poder de negociación (Pérez Gallardo, 2017).

Por ello, la propuesta se fundamenta en la necesidad de reforzar el papel del notario como garante sustantivo del consentimiento informado, incorporando directrices que permitan verificar que la aceptación de la cláusula arbitral obligatoria no sea automática, sino el resultado de una decisión consciente y equilibrada, compatible con la función social del notariado y la seguridad jurídica (Carbonnier, 2015).

- **Fundamento doctrinal**

Desde la doctrina jurídica contemporánea, se sostiene que la validez del arbitraje no depende únicamente de su reconocimiento legal, sino de la legitimidad del consentimiento que lo origina. Autores como Caivano (2016) y Born (2021) coinciden en que el arbitraje obligatorio incorporado en contratos de adhesión o en actos societarios estandarizados genera riesgos significativos de afectación a la autonomía de la voluntad, especialmente cuando existe asimetría informativa entre las partes.

En el ámbito societario, la doctrina comercial advierte que los pactos estatutarios deben respetar un equilibrio mínimo entre los socios, evitando mecanismos que concentren el poder decisorio en mayorías estructurales. Cuando la cláusula arbitral se diseña sin salvaguardas adecuadas, puede convertirse en un instrumento que limita la defensa de los socios

minoritarios, afectando la confianza y legitimidad del propio sistema arbitral (Garrigues, 2019).

Bajo este enfoque, los lineamientos propuestos se apoyan en la necesidad de revalorizar el consentimiento informado como elemento esencial de la autonomía privada, entendida no solo como libertad formal de contratar, sino como capacidad real de comprender, negociar y decidir. Esta concepción se alinea con una visión garantista del derecho privado contemporáneo, que exige compatibilizar eficiencia económica con protección de derechos fundamentales (Lorenzetti, 2018).

4.1.4. Objetivos de la propuesta

Objetivo general

Establecer lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, a fin de asegurar que su adopción respete efectivamente el consentimiento libre, informado y equilibrado de las partes, así como los principios de autonomía de la voluntad y tutela judicial efectiva, en el marco del derecho notarial, comercial y constitucional vigente.

Objetivos específicos

- Definir criterios jurídicos mínimos que orienten la redacción, explicación y aceptación de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, evitando su imposición automática mediante fórmulas estandarizadas.
- Fortalecer el rol del notario como garante de la seguridad jurídica y del consentimiento informado, estableciendo parámetros que permitan verificar la comprensión real y la voluntad inequívoca de todos los socios, especialmente de los socios minoritarios.
- Proponer mecanismos de equilibrio contractual que aseguren la equidad entre socios mayoritarios y minoritarios en la inclusión y aplicación de cláusulas arbitrales obligatorias, reduciendo asimetrías de poder y previniendo afectaciones al acceso a la justicia ordinaria.

4.1.5. Justificación

La presente propuesta titulada “Lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, en resguardo del consentimiento informado y la tutela judicial efectiva” se justifica desde una perspectiva metodológica, teórica, práctica y económica, en atención a la problemática identificada a lo largo de la investigación y a la necesidad de fortalecer la coherencia entre la normativa vigente, la práctica notarial-societaria y los principios constitucionales que rigen la autonomía de la voluntad y el acceso efectivo a la justicia.

La justificación integral de la propuesta responde a la constatación empírica de que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, si bien es una herramienta jurídicamente válida, en muchos casos se realiza sin las garantías suficientes que aseguren un consentimiento informado y equilibrado de todas las partes involucradas, lo cual genera riesgos de afectación a la legitimidad del acto societario y potenciales conflictos futuros.

- **Justificación metodológica**

Desde el punto de vista metodológico, la propuesta se justifica por su carácter consecuencial con los métodos y técnicas utilizados en la presente investigación doctoral. Los resultados obtenidos a través de los instrumentos aplicados encuestas a socios, entrevistas a notarios y revisión documental de estatutos sociales evidenciaron patrones recurrentes de incorporación estandarizada de cláusulas arbitrales, ausencia de negociación real e insuficiente información previa a los otorgantes.

En este sentido, los lineamientos propuestos constituyen una respuesta metodológicamente lógica a los hallazgos empíricos, permitiendo trascender el plano descriptivo y explicativo para situar la investigación en un enfoque propositivo normativo. La sistematización de criterios jurídicos orientadores responde al enfoque cualitativo analítico adoptado, garantizando coherencia entre el problema planteado, la comprobación de la hipótesis y la formulación de soluciones concretas aplicables al contexto boliviano.

- **Justificación teórica**

La propuesta encuentra su justificación teórica en la necesidad de profundizar el análisis doctrinal sobre la tensión existente entre la autonomía de la voluntad y la obligatoriedad del arbitraje en el derecho societario contemporáneo. Si bien la teoría clásica del contrato reconoce la libertad de las partes para autodeterminar el contenido de sus pactos, la doctrina moderna sostiene que dicha autonomía debe ser real y no meramente formal, lo que exige condiciones materiales de información, comprensión y equilibrio.

En este marco, los lineamientos garantistas propuestos contribuyen al desarrollo teórico del derecho notarial y comercial, al incorporar una visión constitucionalizada del consentimiento contractual, en la que el arbitraje es entendido no solo como una técnica procesal eficiente, sino como un pacto que debe cumplir exigencias reforzadas de legitimidad.

De este modo, la propuesta aporta a la construcción de un enfoque doctrinal más equilibrado, que armoniza eficiencia económica, seguridad jurídica y protección de derechos fundamentales, enriqueciendo el debate académico sobre el arbitraje obligatorio en sociedades comerciales.

- **Justificación práctica**

Desde una perspectiva práctica, la propuesta se justifica por su utilidad directa para los operadores jurídicos involucrados en la constitución de sociedades comerciales, particularmente notarios, asesores legales y socios fundadores. La ausencia de lineamientos claros y uniformes genera actualmente prácticas dispares, que en algunos casos derivan en conflictos societarios, impugnaciones internas o cuestionamientos sobre la validez del consentimiento otorgado.

Los lineamientos propuestos permiten fortalecer el rol preventivo del notariado, dotándolo de herramientas concretas para verificar el consentimiento informado y la equidad contractual, reduciendo así la judicialización posterior de controversias relacionadas con cláusulas arbitrales. Asimismo, brindan mayor previsibilidad a los socios, al garantizar que las reglas de solución de conflictos sean comprendidas y aceptadas desde el inicio de la relación societaria.

En consecuencia, la propuesta contribuye al fortalecimiento de la seguridad jurídica preventiva y a la confianza en los actos constitutivos de sociedades comerciales, elementos esenciales para la estabilidad del tráfico mercantil.

4.1.6. Desarrollo de la propuesta

La propuesta titulada “Lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, en resguardo del consentimiento informado y la tutela judicial efectiva” se desarrolla a partir de un enfoque integral que articula criterios constitucionales, notariales y comerciales, con el propósito de corregir las deficiencias detectadas en la práctica actual de incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias.

El eje central de la propuesta consiste en transformar la inclusión de dichas cláusulas de un acto meramente formal o estandarizado a un acto jurídicamente consciente, informado y equilibrado, en el que la autonomía de la voluntad de los socios se manifieste de manera real y verificable.

Lineamiento 1: Reconocimiento del carácter excepcional del arbitraje obligatorio en el ámbito societario

Se propone que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales sea tratada como una decisión de relevancia especial, y no como una estipulación accesoria o automática. En este sentido, el arbitraje obligatorio debe ser concebido como una excepción pactada conscientemente por las partes, en atención a sus ventajas y limitaciones, y no como una cláusula estándar impuesta por práctica notarial o asesoría jurídica.

Este lineamiento busca reforzar la idea de que el arbitraje, aun siendo válido y legítimo, implica una renuncia parcial al acceso a la jurisdicción ordinaria, lo cual exige un estándar reforzado de consentimiento informado.

Lineamiento 2: Obligación de información clara, previa y suficiente a los socios

Se establece la necesidad de garantizar que todos los socios reciban información clara, comprensible y previa sobre el alcance jurídico de la cláusula arbitral obligatoria. Dicha información debe comprender, como mínimo:

- La naturaleza vinculante del arbitraje.
- La renuncia al conocimiento del conflicto por la jurisdicción ordinaria.
- Los costos aproximados del proceso arbitral.
- El procedimiento aplicable y la institución arbitral competente.
- Las limitaciones en materia de recursos y revisión judicial.

Este lineamiento responde a los hallazgos empíricos que evidencian altos niveles de desconocimiento parcial o total por parte de los socios, lo cual debilita la legitimidad del consentimiento.

Lineamiento 3: Fortalecimiento del rol del notario como garante del consentimiento informado

La propuesta establece que el notario no debe limitarse a la verificación formal del documento constitutivo, sino que asuma un rol activo como garante del consentimiento informado, particularmente en relación con las cláusulas arbitrales obligatorias.

Para ello, se sugiere que el notario:

- Explique verbalmente el contenido y efectos de la cláusula arbitral.
- Verifique la comprensión de los socios, especialmente de los minoritarios.
- Deje constancia expresa en el instrumento público de que la cláusula fue explicada y aceptada conscientemente.

Este lineamiento refuerza la función preventiva del notariado y su papel como custodio de la seguridad jurídica material.

Lineamiento 4: Garantía de equidad entre socios mayoritarios y minoritarios

Se propone que toda cláusula arbitral obligatoria incorporada en un documento constitutivo sea redactada de manera que **no favorezca estructuralmente a los socios mayoritarios** ni limite indebidamente los derechos de los socios minoritarios.

Ello implica:

- Igualdad en la designación de árbitros.

- Neutralidad en la sede arbitral.
- Acceso equitativo a la información y a los costos del arbitraje.

Este lineamiento busca prevenir desequilibrios contractuales evidenciados en la investigación, donde la cláusula arbitral se convierte en un instrumento de poder más que en un mecanismo de justicia.

Lineamiento 5: Preferencia por cláusulas arbitrales personalizadas y negociadas

La propuesta promueve la sustitución progresiva de cláusulas arbitrales estandarizadas por cláusulas personalizadas y negociadas, adaptadas a la realidad específica de cada sociedad comercial.

La personalización fortalece la autonomía de la voluntad y reduce la percepción de imposición, permitiendo que los socios acuerden libremente aspectos como:

- Tipos de controversias sometidas a arbitraje.
- Posibilidad de recurrir a mediación previa.
- Reglas procedimentales aplicables.

Lineamiento 6: Constancia documental del proceso de negociación

Se recomienda incorporar mecanismos que permitan dejar evidencia documental del proceso de discusión y aceptación de la cláusula arbitral, tales como:

- Actas de reuniones previas.
- Declaraciones expresas de consentimiento informado.
- Anexos explicativos firmados por los socios.

Este lineamiento refuerza la seguridad jurídica y permite verificar, en caso de controversia futura, que la inclusión de la cláusula respondió a un proceso voluntario y consciente.

Lineamiento 7: Compatibilidad con la tutela judicial efectiva

Finalmente, la propuesta establece que la cláusula arbitral obligatoria debe diseñarse de manera compatible con el principio constitucional de tutela judicial efectiva, permitiendo:

- Control judicial limitado en casos de vulneración de derechos fundamentales.

- Acceso a medidas cautelares judiciales cuando sea necesario.
- Respeto estricto al debido proceso arbitral.

Este lineamiento evita que el arbitraje sea percibido como un mecanismo de exclusión de la justicia estatal y lo consolida como un complemento legítimo del sistema jurisdiccional.

En conjunto, estos lineamientos jurídicos permiten construir un modelo de incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias, que equilibra eficiencia, seguridad jurídica y protección de la voluntad de las partes. Su aplicación contribuirá a fortalecer la confianza en el arbitraje societario, prevenir conflictos y consolidar una práctica notarial y comercial respetuosa de los principios constitucionales vigentes en Bolivia.

4.1.7. Cronograma

El presente cronograma establece de manera ordenada y secuencial las actividades necesarias para la implementación gradual de los lineamientos jurídicos propuestos, orientados a garantizar la incorporación informada, equilibrada y constitucionalmente compatible de las cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia.

El cronograma contempla un horizonte temporal de doce meses, permitiendo articular acciones normativas, notariales, doctrinales y de socialización jurídica, en concordancia con los objetivos y lineamientos desarrollados en el apartado 8.6.

Tabla N° 3

Cronograma de la propuesta

N.º	Actividad	Contenido específico	Resultados esperados	Tiempo estimado
1	Revisión normativa y doctrinal inicial	Análisis sistemático de la normativa societaria, notarial y arbitral vigente, así como de doctrina y jurisprudencia relevante	Base jurídica consolidada para la aplicación de los lineamientos propuestos	Mes 1

2	Sistematización de los lineamientos jurídicos	Adecuación técnica de los lineamientos garantistas propuestos a la realidad del derecho societario y notarial boliviano	Lineamientos jurídicos estructurados y operacionalizables	Mes 2
3	Elaboración de criterios de consentimiento informado	Diseño de parámetros claros sobre información previa, comprensible y verificable respecto a cláusulas arbitrales obligatorias	Estándares mínimos de consentimiento informado definidos	Mes 3
4	Diseño del rol notarial reforzado	Formulación de pautas para la actuación activa del notario como garante del consentimiento informado	Marco orientador para la función notarial preventiva	Mes 4
5	Desarrollo de mecanismos de equilibrio entre socios	Identificación de criterios que eviten desequilibrios entre socios mayoritarios y minoritarios en cláusulas arbitrales	Lineamientos de equidad contractual societaria	Mes 5
6	Elaboración de modelos de cláusulas arbitrales garantistas	Redacción de cláusulas arbitrales tipo, personalizadas y adaptables, compatibles con la tutela judicial efectiva	Modelos de cláusulas arbitrales orientadas a la protección de derechos	Mes 6
7	Incorporación de mecanismos constancia documental	Diseño de formatos de actas, declaraciones de consentimiento y anexos explicativos	Instrumentos de respaldo documental del consentimiento	Mes 7

8	Validación técnica de la propuesta jurídica	Revisión crítica de la propuesta por especialistas en derecho notarial, comercial y arbitral	Ajustes técnicos y fortalecimiento de la propuesta	Mes 8
9	Socialización académica profesional y	Difusión de los lineamientos en espacios académicos, colegios profesionales y foros especializados	Retroalimentación doctrinal y práctica	Mes 9
10	Evaluación de compatibilidad constitucional	Análisis de coherencia de los lineamientos con la tutela judicial efectiva y el debido proceso	Propuesta jurídicamente armonizada con la Constitución	Mes 10
11	Sistematización final de resultados	Integración de aportes recibidos y consolidación del documento final de la propuesta	Documento definitivo de los lineamientos jurídicos	Mes 11
12	Presentación proyección normativa y	Presentación de la propuesta como base para reforma normativa o implementación institucional	Propuesta lista para aplicación práctica y legislativa	Mes 12

Fuente: Elaboración propia.

El cronograma propuesto garantiza una implementación progresiva, coherente y técnicamente viable de los lineamientos jurídicos planteados, permitiendo su articulación con la práctica notarial y societaria boliviana, sin afectar la seguridad jurídica ni la eficiencia del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Asimismo, el enfoque temporal adoptado refuerza la sostenibilidad jurídica y constitucional de la propuesta, asegurando que la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias responda efectivamente a un consentimiento informado, libre y equilibrado.

4.1.8. Evaluación propuesta por expertos

La propuesta titulada “Lineamientos jurídicos para la incorporación garantista de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, en resguardo del consentimiento informado y la tutela judicial efectiva” fue sometida a un proceso de evaluación cualitativa por expertos, con el propósito de verificar su pertinencia jurídica, viabilidad normativa, coherencia doctrinal y adecuación al contexto del derecho comercial y notarial boliviano.

Perfil de los expertos evaluadores

La evaluación fue realizada por profesionales con reconocida experiencia en las áreas de:

- Derecho notarial y registral
- Derecho comercial y societario
- Arbitraje y mecanismos alternativos de solución de conflictos
- Docencia universitaria e investigación jurídica

Los expertos seleccionados cuentan con grado académico de maestría y doctorado, así como con experiencia práctica en la redacción, revisión y autorización de documentos societarios, lo que permitió una valoración integral tanto desde el plano teórico como aplicado.

8.8.2. Criterios de evaluación

Los expertos realizaron la evaluación considerando los siguientes criterios:

- Coherencia jurídica y sistemática de los lineamientos propuestos
- Adecuación constitucional, especialmente en relación con el principio de autonomía de la voluntad, el debido proceso y la tutela judicial efectiva
- Viabilidad normativa, en función del marco legal vigente en Bolivia (Constitución Política del Estado, Código de Comercio, Ley de Conciliación y Arbitraje)
- Claridad y precisión conceptual, respecto al consentimiento informado en materia arbitral
- Aplicabilidad práctica en documentos constitutivos de sociedades comerciales
- Aporte doctrinal y novedoso al debate jurídico nacional.

Resultados de la evaluación

De manera general, los expertos coincidieron en que la propuesta presenta un alto grado de pertinencia y relevancia, destacando que:

- Los lineamientos propuestos no restringen la autonomía de la voluntad, sino que la fortalecen mediante mecanismos que aseguran un consentimiento real, libre e informado.
- La incorporación de criterios garantistas en la redacción de cláusulas arbitrales obligatorias contribuye a evitar la imposición unilateral del arbitraje, especialmente en contextos de asimetría informativa o desigualdad entre socios.
- La propuesta se encuentra alineada con los principios constitucionales, en particular con el derecho al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva, evitando interpretaciones absolutas del arbitraje como renuncia implícita a la jurisdicción ordinaria.
- Desde el ámbito notarial, los expertos resaltaron que los lineamientos facilitan una mejor práctica notarial preventiva, al exigir información clara, expresa y verificable sobre los efectos jurídicos de la cláusula arbitral.

Observaciones y aportes de los expertos

Entre las observaciones realizadas, los expertos sugirieron:

- Precisar el rol del notario de fe pública como garante del consentimiento informado, sin que ello implique invasión en la libertad contractual.
- Reforzar la necesidad de un lenguaje claro y accesible en los documentos constitutivos, evitando fórmulas estandarizadas que puedan invisibilizar la voluntad real de los socios.
- Considerar la propuesta como base para futuras directrices institucionales o reformas normativas, especialmente en el ámbito notarial y registral.

Estas observaciones fueron valoradas como aportes constructivos, orientados a fortalecer la aplicación práctica de la propuesta sin desnaturalizar su finalidad central.

Valoración final de la propuesta

En conclusión, la evaluación por expertos determinó que la propuesta es jurídicamente sólida, viable y pertinente, constituyéndose en un aporte significativo al desarrollo del derecho comercial y arbitral en Bolivia. Los lineamientos planteados permiten una articulación equilibrada entre el arbitraje obligatorio y el respeto a la voluntad de las partes, evitando vulneraciones al consentimiento informado y a la tutela judicial efectiva.

Por tanto, se concluye que la propuesta cumple con los objetivos planteados en la investigación y se encuentra debidamente validada para su implementación doctrinal y práctica, así como para servir de referencia en la mejora de la redacción de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia.

4.2. Análisis y/o desarrollo del tema de investigación

El presente acápite resume los resultados obtenidos a partir del análisis de la información recogida de la población objeto de estudio mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos.

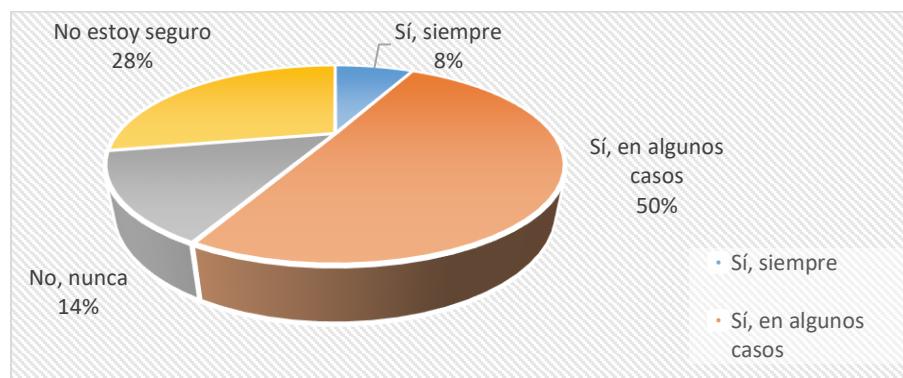
4.2.1. Resultados y análisis del instrumento cuantitativo a Empresas del Municipio de Sucre (SEPREC).

Sección 1: Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias (variable independiente)

1. ¿Su empresa incluye cláusulas arbitrales obligatorias en sus documentos constitutivos?

Gráfico N° 2

Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en documentos constitutivos



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si las empresas incluyen cláusulas arbitrales obligatorias en sus documentos constitutivos, los resultados obtenidos reflejan distintas prácticas y percepciones entre los encuestados. En concreto, el 50% de los participantes afirmaron que sí incluyen estas cláusulas, aunque en algunos casos, evidenciando que su adopción no siempre es uniforme o generalizada. Por otro lado, un 28% manifestó no estar seguro acerca de la presencia de dichas cláusulas en los documentos constitutivos de sus sociedades, lo que denota un nivel de desconocimiento o falta de control sobre los mecanismos de resolución de conflictos dentro de la estructura societaria. Asimismo, un 14% indicó que nunca han incluido cláusulas arbitrales obligatorias, mientras que únicamente un 8% aseguró que siempre se incorporan en todos los documentos.

Este panorama evidencia que, aunque la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias comienza a ser reconocida por algunas empresas, existe una considerable heterogeneidad en su aplicación. La falta de uniformidad y el nivel de desconocimiento sobre estas

disposiciones reflejan una debilidad en la cultura empresarial respecto a la previsión de mecanismos de resolución de conflictos alternativos al sistema judicial ordinario.

Interpretación:

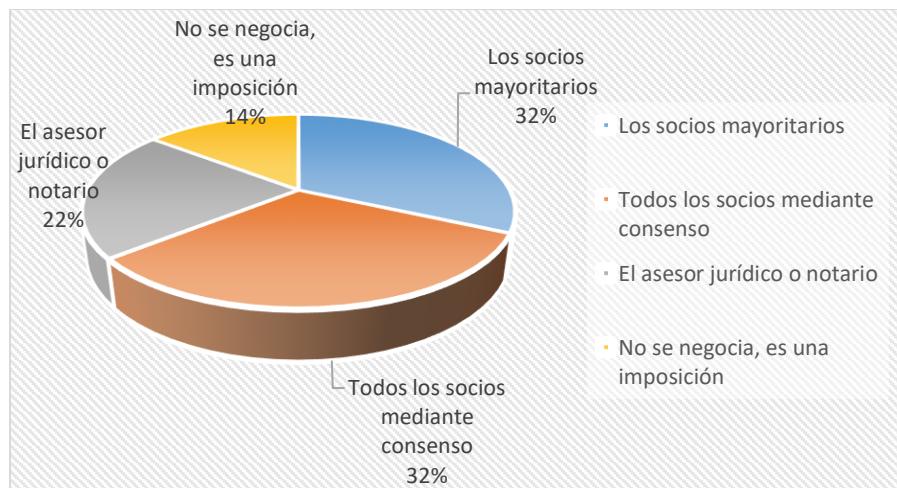
Los resultados analizados permiten inferir que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia aún no es un estándar consolidado. La prevalencia de respuestas afirmativas parciales (50%) y la incertidumbre de los participantes (28%) sugieren que, si bien existe un reconocimiento de la importancia del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, su implementación práctica depende de factores específicos de cada empresa, tales como la asesoría legal recibida, el tamaño de la sociedad o la naturaleza de sus relaciones comerciales.

En el marco de la investigación, esto refuerza la necesidad de estudiar cómo la voluntad de las partes se ve afectada por la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales. Es decir, mientras algunas empresas adoptan estas cláusulas como una herramienta estratégica para garantizar seguridad jurídica y eficiencia en la resolución de disputas, otras aún muestran reticencia o desconocimiento, lo que puede impactar en la efectividad del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos en el contexto comercial boliviano.

2. ¿Quién decide la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos?

Gráfico N° 3

Responsables de decidir la incorporación de cláusulas arbitrales



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre quién decide la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales, los resultados obtenidos reflejan diversas prácticas de toma de decisiones dentro de las empresas. Según el gráfico, el 32% de los encuestados indicó que la decisión recae en los socios mayoritarios, mientras que otro 32% señaló que la inclusión se realiza mediante consenso de todos los socios, evidenciando la importancia de la voluntad colectiva en ciertas sociedades. Un 22% mencionó que la decisión depende del asesor jurídico o del notario, lo que pone de manifiesto la influencia de la asesoría profesional en la formalización de estas cláusulas. Finalmente, un 14% respondió que la inclusión de las cláusulas arbitrales no se negocia, sino que se impone, reflejando prácticas más unilaterales dentro de algunas estructuras societarias.

Este panorama revela que la adopción de cláusulas arbitrales no sigue un patrón uniforme y depende tanto de la estructura de poder interna de la sociedad como del rol que juegan los asesores legales y notariales en la formalización de los documentos constitutivos.

Interpretación:

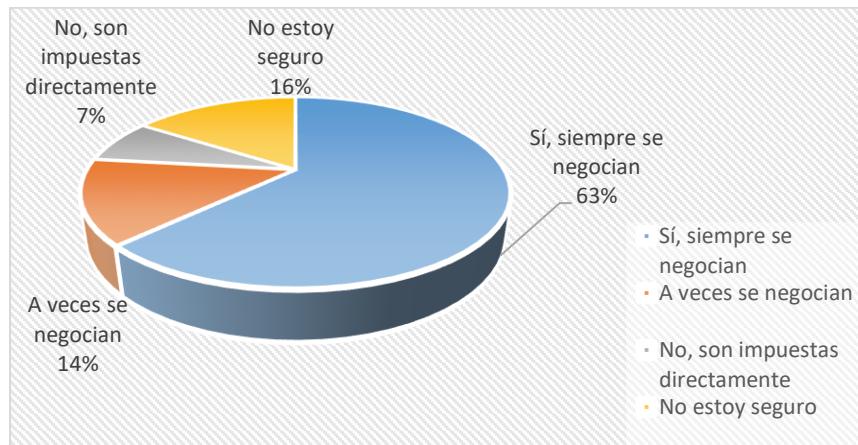
Los resultados analizados permiten concluir que la voluntad de las partes en la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias varía significativamente según la dinámica interna de cada sociedad. La decisión puede recaer en los socios mayoritarios, en todos los socios mediante consenso o estar influenciada por el asesor legal o notario, lo que evidencia que la autonomía de la voluntad no siempre es ejercida de manera uniforme. Por otro lado, la existencia de casos donde la cláusula se impone sin negociación refleja un posible desequilibrio en la manifestación de la voluntad de los socios, situación que puede afectar la legitimidad y aceptación del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos dentro de la sociedad.

En el contexto de la investigación, esto subraya la relevancia de analizar cómo la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales interactúa con la voluntad real de los socios y cómo la estructura de toma de decisiones puede influir en la eficacia y aceptación del arbitraje en el ámbito comercial boliviano.

3. ¿Las cláusulas arbitrales obligatorias son negociadas antes de ser incluidas?

Gráfico N° 4

Negociación previa de cláusulas arbitrales obligatorias



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si las cláusulas arbitrales obligatorias son negociadas antes de su inclusión en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales, los resultados muestran una tendencia hacia la negociación previa como práctica habitual. Un 63% de los encuestados indicó que las cláusulas siempre se negocian antes de ser incorporadas, evidenciando la importancia de la voluntad de las partes en la formalización de estas disposiciones. Por su parte, un 14% señaló que solo a veces se llevan a cabo negociaciones, mientras que un 16% manifestó no estar seguro, lo que refleja un cierto desconocimiento o falta de claridad sobre el proceso interno de decisión. Finalmente, un 7% indicó que las cláusulas son impuestas directamente, sin negociación, lo que apunta a prácticas unilaterales en algunas sociedades.

Estos resultados demuestran que, aunque la negociación es la norma en la mayoría de los casos, persiste un grado de heterogeneidad en la manera en que se incorporan las cláusulas arbitrales obligatorias. La existencia de situaciones en las que la negociación es parcial o inexistente revela diferencias en la cultura corporativa y en la percepción de la autonomía de la voluntad de los socios.

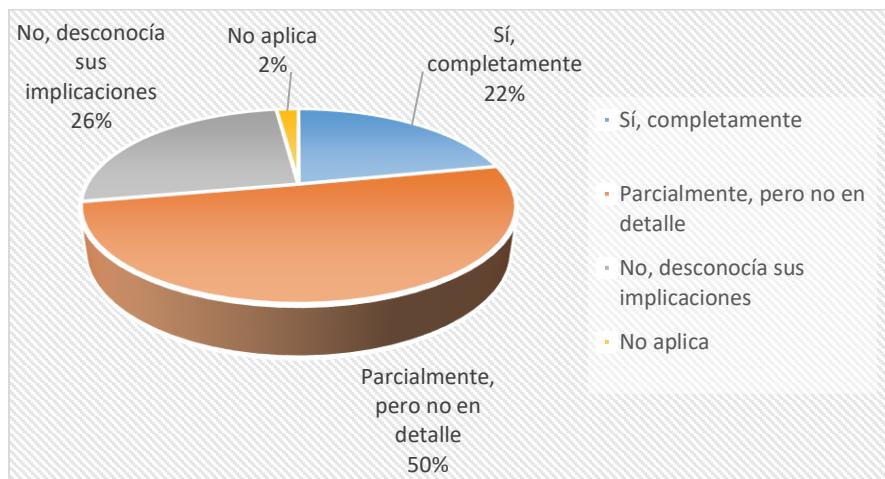
Interpretación:

La información obtenida permite concluir que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia está mayoritariamente sujeta a negociación, lo que fortalece la manifestación de la voluntad de las partes y la legitimidad del mecanismo arbitral. Sin embargo, la presencia de casos en los que las cláusulas se imponen sin discusión o donde la negociación es intermitente indica que la obligatoriedad de estas cláusulas puede, en algunos contextos, entrar en tensión con la libre voluntad de los socios, estos hallazgos subrayan la necesidad de analizar no solo la existencia de cláusulas arbitrales obligatorias, sino también los procesos mediante los cuales se acuerdan, considerando cómo la participación de los socios en la negociación puede influir en la validez, eficacia y aceptación del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos en el ámbito comercial boliviano.

4. ¿Conoce las implicaciones legales del arbitraje obligatorio antes de firmar el documento constitutivo?

Gráfico N° 5

Conocimiento de las implicaciones legales del arbitraje obligatorio



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre las implicaciones legales del arbitraje obligatorio antes de la firma del documento constitutivo, los resultados de la encuesta reflejan un conocimiento

parcial o limitado por parte de los encuestados. Un 50% indicó que comprende parcialmente estas implicaciones, aunque sin detallar en profundidad su alcance, lo que evidencia una familiaridad superficial con el marco jurídico del arbitraje obligatorio. Por su parte, un 26% manifestó desconocer completamente las implicaciones legales de la cláusula arbitral antes de firmar el documento constitutivo, lo que refleja un vacío de información o de asesoría legal previa. En contraste, un 22% respondió que comprendía plenamente las implicaciones legales, demostrando conciencia y preparación para asumir las responsabilidades derivadas del arbitraje obligatorio. Finalmente, un 2% indicó que la pregunta no aplicaba a su caso.

Estos resultados muestran que, aunque existe un grupo reducido de socios con conocimiento pleno, la mayoría de los participantes tiene un entendimiento parcial o limitado, lo que podría afectar la forma en que se ejerce su voluntad al aceptar la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos societarios.

Interpretación:

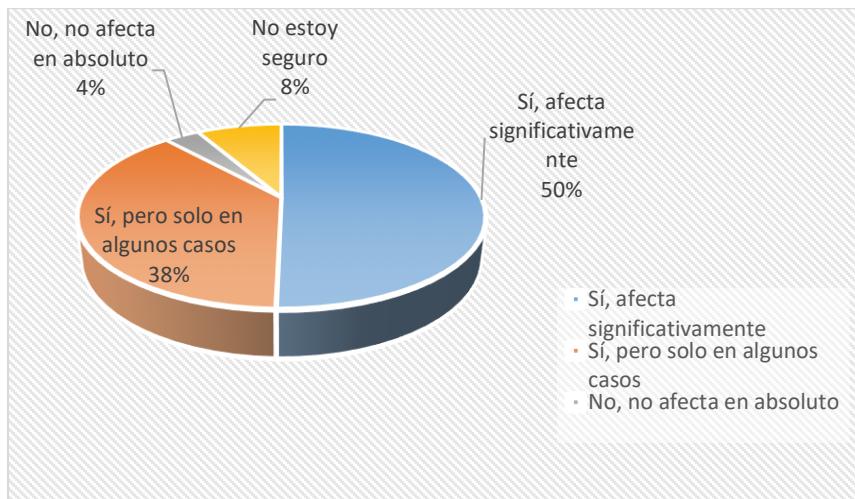
La información obtenida permite inferir que la voluntad de las partes frente al arbitraje obligatorio puede verse condicionada por el nivel de conocimiento sobre sus implicaciones legales. El hecho de que un alto porcentaje de los encuestados comprenda solo parcialmente o desconozca estas implicaciones sugiere que la manifestación de la voluntad no siempre se realiza con plena conciencia jurídica. Esto plantea un desafío para la eficacia del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en el contexto boliviano, ya que la validez y aceptación de las cláusulas arbitrales dependen de que los socios comprendan claramente los derechos y obligaciones que estas generan, este hallazgo refuerza la necesidad de estudiar cómo la educación jurídica y la asesoría profesional influyen en la adopción consciente de cláusulas arbitrales obligatorias, asegurando que la voluntad de los socios se exprese de manera informada y legítima.

Sección 2: Impacto en la voluntad de las partes (variable dependiente)

5. ¿Considera que las cláusulas arbitrales obligatorias afectan su capacidad de negociar otros términos contractuales?

Gráfico N° 6

Impacto de las cláusulas arbitrales en la negociación de otros términos contractuales



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si las cláusulas arbitrales obligatorias afectan la capacidad de los socios para negociar otros términos contractuales, los resultados reflejan un impacto significativo en la voluntad de las partes. Un 50% de los encuestados señaló que la inclusión de estas cláusulas afecta de manera considerable su capacidad de negociación, evidenciando que la obligatoriedad del arbitraje puede condicionar la autonomía contractual de los socios. Por su parte, un 38% indicó que sí afecta, aunque solo en ciertos casos, lo que refleja un impacto parcial dependiendo de la naturaleza del contrato o de la experiencia de los socios. Un 8% manifestó no estar seguro, lo que evidencia dudas o desconocimiento sobre cómo la cláusula influye en otros aspectos del acuerdo. Finalmente, un 4% sostuvo que la cláusula no afecta en absoluto la capacidad de negociar, mostrando que, en algunos contextos, los socios perciben que la obligatoriedad del arbitraje no limita sus derechos de negociación. Estos resultados demuestran que, si bien la mayoría de los socios percibe que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias limita su libertad para negociar otros

términos, existe heterogeneidad en la percepción del impacto, dependiendo de factores como la experiencia contractual, la estructura de la sociedad y el nivel de asesoría legal recibida.

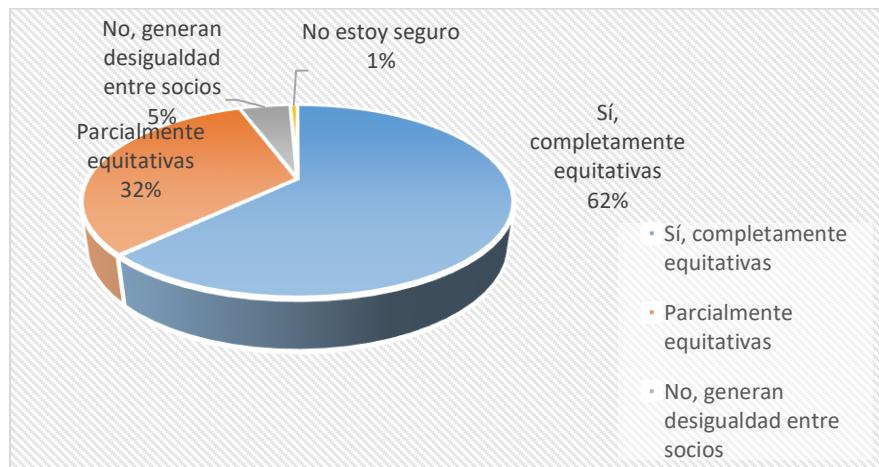
Interpretación:

La información obtenida permite concluir que la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales puede influir directamente en la voluntad de las partes al momento de suscribir los documentos constitutivos, limitando parcialmente su capacidad de negociación sobre otros términos contractuales. Esto tiene implicaciones relevantes para la tesis, ya que evidencia que la autonomía de la voluntad, principio central en el derecho societario y contractual, puede verse condicionada por la formalización de mecanismos de resolución de conflictos. Además, el hecho de que un porcentaje menor de socios considere que no existe afectación sugiere que la percepción del impacto está mediada por factores como la asesoría jurídica, la experiencia previa y el tipo de sociedad, elementos que deben analizarse para comprender plenamente la dinámica de la adopción de cláusulas arbitrales obligatorias en Bolivia.

6. ¿Percibe que estas cláusulas garantizan equidad entre los socios?

Gráfico N° 7

Percepción de equidad entre socios mediante cláusulas arbitrales



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si las cláusulas arbitrales obligatorias garantizan equidad entre los socios, los resultados reflejan una percepción mayoritariamente positiva

sobre su carácter equitativo. Según el gráfico, un 62% de los encuestados consideró que estas cláusulas son completamente equitativas, lo que indica que, para la mayoría, la inclusión de mecanismos de arbitraje obligatorio contribuye a una distribución justa de derechos y obligaciones dentro de la sociedad. Un 32% señaló que las cláusulas son parcialmente equitativas, evidenciando que, en algunos casos, pueden existir percepciones de desequilibrio o limitaciones en la igualdad de los socios. Por su parte, un 5% manifestó que las cláusulas generan desigualdad, mientras que un 1% respondió no estar seguro, reflejando una mínima incertidumbre sobre su efecto en la equidad.

Estos resultados muestran que, si bien la percepción predominante es que las cláusulas arbitrales obligatorias promueven justicia y equidad entre los socios, persisten algunas dudas y casos en los que se perciben efectos desiguales, lo que evidencia la importancia de considerar el contexto específico de cada sociedad y el diseño de las cláusulas en cuestión.

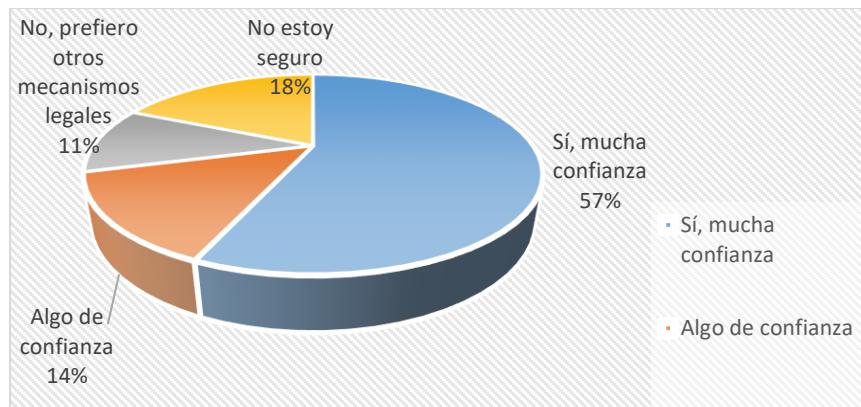
Interpretación:

Los hallazgos permiten inferir que las cláusulas arbitrales obligatorias no solo funcionan como un mecanismo de resolución de conflictos, sino que también cumplen un rol normativo en la garantía de equidad entre los socios, fortaleciendo la confianza en la estructura societaria. Sin embargo, la existencia de percepciones parciales o negativas sugiere que la equidad percibida puede depender de factores como el conocimiento de los socios sobre el arbitraje, el asesoramiento legal recibido y la claridad en la redacción de las cláusulas. En el marco de la investigación, esto subraya la relevancia de analizar cómo la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias impacta en la igualdad de derechos y obligaciones entre los socios, y cómo dicha percepción influye en la aceptación y legitimidad del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos en el ámbito comercial boliviano.

7. ¿Las cláusulas arbitrales le generan confianza como mecanismo para resolver conflictos internos?

Gráfico N° 8

Nivel de confianza en el arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos internos



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si las cláusulas arbitrales obligatorias generan confianza como mecanismo para resolver conflictos internos en las sociedades comerciales, los resultados muestran una percepción mayoritariamente positiva entre los encuestados. Un 57% indicó que estas cláusulas generan mucha confianza, evidenciando que los socios consideran al arbitraje obligatorio como un mecanismo seguro y eficaz para dirimir disputas internas. Por su parte, un 14% manifestó tener algo de confianza, mientras que un 18% respondió no estar seguro, lo que refleja cierta incertidumbre sobre la efectividad o las implicaciones del arbitraje en la práctica. Finalmente, un 11% señaló que no confía en este mecanismo y prefiere recurrir a otros métodos legales, lo que sugiere la existencia de preferencias alternativas en ciertos contextos. Estos resultados muestran que, aunque la mayoría de los socios percibe al arbitraje obligatorio como un instrumento confiable para resolver conflictos internos, persisten dudas y reservas en un grupo minoritario, lo que indica que la confianza en la cláusula puede estar condicionada por el conocimiento legal, la experiencia previa con arbitraje o la cultura empresarial de la sociedad.

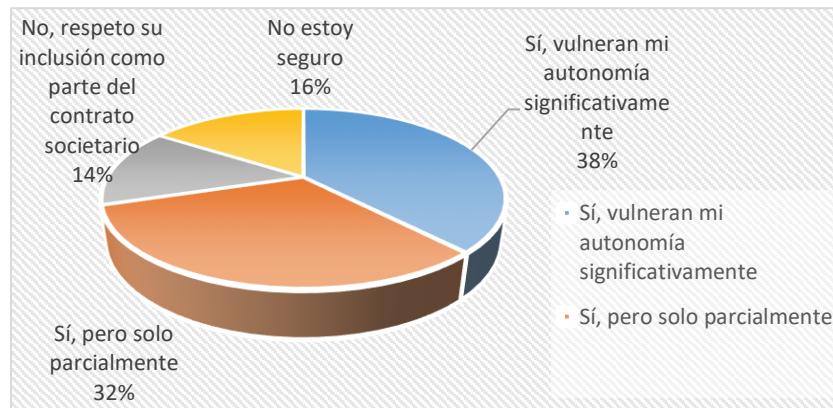
Interpretación:

La información obtenida permite concluir que las cláusulas arbitrales obligatorias cumplen un rol importante en la generación de confianza entre los socios respecto a la resolución de conflictos internos, fortaleciendo la seguridad jurídica y la estabilidad de la sociedad. Sin embargo, la presencia de encuestados que expresan incertidumbre o prefieren otros mecanismos indica que la efectividad del arbitraje como instrumento de resolución depende de la correcta comprensión de sus beneficios y limitaciones.

8. ¿Considera que estas cláusulas vulneran su autonomía como socio?

Gráfico N° 9

Percepción de vulneración de autonomía por cláusulas arbitrales obligatorias



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si las cláusulas arbitrales obligatorias vulneran la autonomía de los socios, los resultados reflejan percepciones diversas sobre su impacto en la capacidad de decisión individual. Según el gráfico, un 38% de los encuestados consideró que estas cláusulas vulneran significativamente su autonomía, evidenciando que la obligatoriedad del arbitraje puede limitar la libertad de los socios para tomar decisiones dentro del marco societario. Un 32% indicó que la vulneración es parcial, lo que sugiere que, aunque perciben algún grado de restricción, todavía conservan cierto margen de autonomía. Por su parte, un 16% respondió no estar seguro, reflejando incertidumbre o falta de conocimiento sobre las

implicaciones de la cláusula, mientras que un 14% afirmó que la inclusión de estas cláusulas respeta plenamente su autonomía como parte del contrato societario.

Estos resultados muestran que, si bien una proporción considerable de socios percibe que su autonomía se ve limitada, existe heterogeneidad en la percepción del impacto, dependiendo de factores como el nivel de información, la experiencia previa y la asesoría legal recibida.

Interpretación:

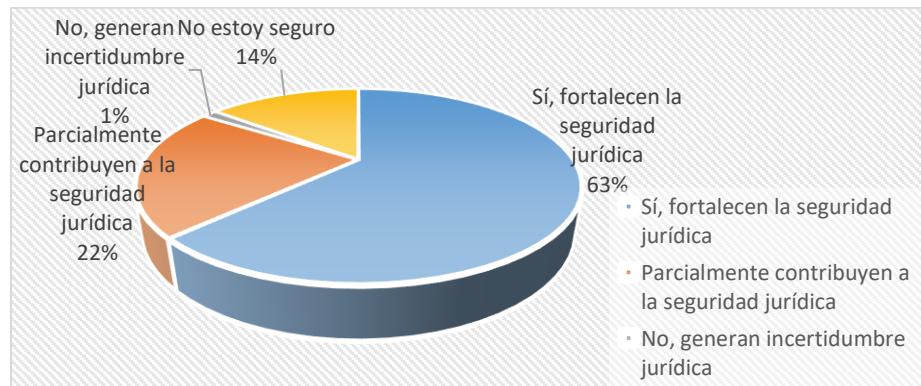
La información obtenida permite inferir que la obligatoriedad de las cláusulas arbitrales puede influir directamente en la manifestación de la voluntad de los socios, al condicionar su capacidad de decisión dentro del contrato societario. Este hallazgo es relevante para la tesis, ya que evidencia que, aunque las cláusulas arbitrales obligatorias buscan garantizar seguridad jurídica y equidad en la resolución de conflictos, también pueden percibirse como limitantes de la autonomía individual. La percepción de vulneración parcial o significativa de la autonomía resalta la importancia de un diseño adecuado de las cláusulas y de una asesoría jurídica que permita a los socios comprender plenamente sus derechos y obligaciones, asegurando que la voluntad expresada en la incorporación del arbitraje sea informada y legítima.

Sección 3: Percepción General y Seguridad Jurídica

9. ¿Las cláusulas arbitrales obligatorias contribuyen a la seguridad jurídica de su sociedad comercial?

Gráfico N° 10

Aporte de las cláusulas arbitrales a la seguridad jurídica de la sociedad comercial



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si las cláusulas arbitrales obligatorias contribuyen a la seguridad jurídica de la sociedad comercial, los resultados muestran una percepción mayoritariamente positiva entre los encuestados. Un 63% indicó que estas cláusulas fortalecen significativamente la seguridad jurídica, evidenciando que la inclusión del arbitraje obligatorio es percibida como un mecanismo eficaz para garantizar estabilidad y certeza en las relaciones societarias. Un 22% señaló que su contribución a la seguridad jurídica es parcial, lo que sugiere que, aunque reconocen beneficios, perciben ciertas limitaciones o condiciones que podrían afectar su eficacia. Por su parte, un 14% manifestó no estar seguro, reflejando dudas o desconocimiento sobre los efectos concretos del arbitraje obligatorio, y apenas un 1% indicó que estas cláusulas generan incertidumbre jurídica, mostrando que la percepción negativa es mínima.

Estos resultados indican que la mayoría de los socios percibe que la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias fortalece la estructura legal y contractual de la sociedad, consolidando un marco de previsibilidad y protección frente a conflictos internos.

Interpretación:

La información obtenida permite concluir que las cláusulas arbitrales obligatorias actúan como un instrumento de fortalecimiento de la seguridad jurídica dentro de las sociedades comerciales, asegurando que los mecanismos de resolución de conflictos sean claros, previsibles y eficaces. Este hallazgo es relevante para la tesis, ya que evidencia que la adopción de estas cláusulas no solo responde a una práctica formal, sino que también impacta directamente en la percepción de confianza y estabilidad de los socios. Además, la existencia de respuestas parciales o de incertidumbre subraya la necesidad de un adecuado asesoramiento legal y de un diseño claro de las cláusulas, de manera que la voluntad de las partes se exprese de manera informada, protegiendo la autonomía y consolidando la legitimidad del arbitraje como mecanismo obligatorio en el contexto comercial boliviano.

10. ¿Considera que el arbitraje obligatorio es más eficiente que los tribunales ordinarios para resolver disputas societarias?

Gráfico N° 11

Eficiencia del arbitraje obligatorio frente a tribunales ordinarios en disputas societarias



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre si el arbitraje obligatorio es más eficiente que los tribunales ordinarios para resolver disputas societarias, los resultados muestran que la mayoría de los encuestados percibe ventajas significativas en el uso del arbitraje. Un 63% indicó que el arbitraje obligatorio es mucho más eficiente que los tribunales ordinarios, evidenciando que los socios consideran este mecanismo como un método ágil y efectivo para dirimir conflictos internos. Un 22% señaló que el arbitraje es algo más eficiente, reconociendo mejoras respecto a la justicia ordinaria, aunque percibiendo algunas limitaciones. Por su parte, un 14% manifestó que prefiere los tribunales ordinarios, valorando su transparencia y las garantías legales que ofrecen, mientras que solo un 1% indicó no estar seguro, reflejando mínima incertidumbre sobre la eficiencia del arbitraje.

Estos resultados reflejan que, en términos generales, los socios perciben al arbitraje obligatorio como un mecanismo más eficiente que la vía judicial ordinaria, aunque persisten

diferencias en la valoración de sus beneficios, dependiendo de factores como la confianza en el sistema legal, la experiencia previa y la percepción sobre transparencia y garantías.

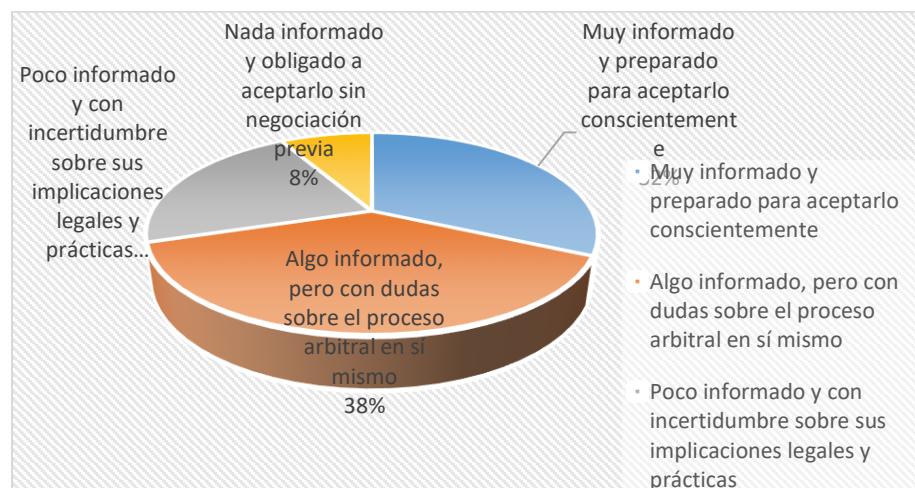
Interpretación:

La información obtenida permite concluir que el arbitraje obligatorio se percibe como un instrumento que optimiza la resolución de disputas societarias, fortaleciendo la seguridad jurídica y la efectividad de la gestión interna de la sociedad. Este hallazgo es relevante para la tesis, ya que evidencia que la implementación de cláusulas arbitrales obligatorias no solo afecta la voluntad de las partes, sino que también impacta en su percepción sobre eficiencia y practicidad frente a los tribunales ordinarios. Asimismo, la existencia de socios que prefieren la vía judicial resalta la importancia de considerar factores como confianza, transparencia y garantías legales en el diseño y aplicación de las cláusulas arbitrales, de modo que estas sean aceptadas de manera informada y legítima dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia.

11. ¿Qué tan informado se siente sobre el proceso arbitral antes de aceptar una cláusula arbitral obligatoria?

Gráfico N° 12

Grado de información sobre el proceso arbitral antes de aceptar cláusulas obligatorias



Fuente: Elaboración propia.

Análisis:

En relación con la interrogante sobre qué tan informado se siente un socio respecto al proceso arbitral antes de aceptar una cláusula arbitral obligatoria, los resultados reflejan niveles variados de conocimiento y preparación. Según el gráfico, un 32% de los encuestados indicó sentirse muy informado y preparado para aceptar la cláusula de manera consciente, evidenciando un adecuado nivel de comprensión sobre las implicaciones legales y prácticas del arbitraje. Por su parte, un 38% manifestó sentirse algo informado, aunque con dudas sobre el proceso arbitral en sí, lo que sugiere que, aunque existe conocimiento parcial, persisten incertidumbres que podrían influir en la toma de decisiones. Un 22% respondió sentirse poco informado y con incertidumbre sobre sus implicaciones legales y prácticas, mientras que un 8% indicó sentirse nada informado y obligado a aceptar la cláusula sin negociación previa.

Estos resultados muestran que, si bien una proporción significativa de socios cuenta con información suficiente para tomar decisiones conscientes, existe un grupo importante que percibe lagunas en su conocimiento, lo que puede afectar la manera en que se ejerce la voluntad en la aceptación de cláusulas arbitrales obligatorias.

Interpretación:

La información obtenida permite concluir que el nivel de información de los socios sobre el proceso arbitral es un factor determinante en la manifestación legítima de su voluntad. Los resultados evidencian que la comprensión insuficiente o parcial del arbitraje puede limitar la autonomía y la capacidad de decisión, afectando la efectividad y legitimidad de las cláusulas arbitrales obligatorias dentro de los documentos constitutivos de sociedades comerciales. En el contexto de la tesis, esto subraya la necesidad de un adecuado asesoramiento legal y de mecanismos que garanticen que los socios estén plenamente informados antes de aceptar cláusulas obligatorias, asegurando que la voluntad expresada sea consciente, informada y legítima, fortaleciendo así la validez y aceptación del arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos en el ámbito societario boliviano.

4.2.2. Resultados y análisis del instrumento cualitativo a la dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU)

- 1. ¿Cuál es su experiencia en la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia? ¿Qué considera que motiva a los socios a incluir estas cláusulas?*

Respuesta notario 1: “En mi experiencia, he participado en la constitución de más de 50 sociedades comerciales, y la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias se da principalmente en sociedades con varios socios que buscan evitar conflictos prolongados en tribunales ordinarios. Los socios suelen motivarse por la rapidez del arbitraje, la confidencialidad del proceso y la seguridad jurídica que proporciona el contar con un mecanismo previamente acordado.”

Respuesta notario 2: “He trabajado en la redacción y formalización de documentos societarios durante más de 15 años. Observo que los socios incluyen cláusulas arbitrales obligatorias sobre todo cuando hay inversiones significativas de capital o socios extranjeros. La principal motivación es la previsibilidad y la certeza de que cualquier conflicto será resuelto de manera eficiente y fuera del sistema judicial tradicional, que a veces es percibido como lento o incierto.”

Respuesta notario 3: “Mi experiencia me indica que, aunque no todas las sociedades incorporan estas cláusulas, es más frecuente en sociedades de responsabilidad limitada o en sociedades anónimas con varios accionistas. Los socios suelen estar motivados por la posibilidad de mantener la autonomía de la gestión de la empresa y reducir riesgos de disputas judiciales que puedan afectar la operación de la sociedad.”

Respuesta notario 4: “En los últimos años, he visto un aumento en la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias, especialmente en sociedades donde los socios tienen intereses diversos o conflictivos. Los motivan principalmente la confianza en un mecanismo privado, la reducción de costos en litigios prolongados y la seguridad de que las decisiones serán ejecutables y vinculantes.”

Respuesta notario 5: “En mi práctica, la inclusión de estas cláusulas suele ser solicitada cuando los socios buscan un acuerdo previo que evite posibles confrontaciones legales internas. La motivación principal es garantizar equidad y transparencia, asegurando que, en

caso de conflicto, el proceso se rija por reglas claras y consensuadas, evitando sorpresas o decisiones unilaterales que puedan afectar la sociedad.”

2. *¿En su opinión, cómo afecta la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos a la libertad y autonomía de la voluntad de los socios al momento de formalizar una sociedad comercial?*

Respuesta notario 1: “Considero que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias puede limitar parcialmente la autonomía de los socios, ya que, una vez aceptadas estas cláusulas, los socios se comprometen a un mecanismo de resolución de conflictos preestablecido. Sin embargo, si se negocian de manera consciente y con asesoría legal adecuada, no necesariamente se vulnera la libertad, sino que se garantiza seguridad jurídica y certeza en la gestión societaria.”

Respuesta notario 2: “En mi experiencia, la autonomía de los socios se ve afectada principalmente cuando no comprenden plenamente las implicaciones del arbitraje obligatorio antes de firmar el documento constitutivo. Aquellos que reciben asesoría adecuada y participan activamente en la negociación conservan su libertad de voluntad, mientras que los que aceptan la cláusula sin conocimiento pueden sentirse condicionados.”

Respuesta notario 3: “Creo que estas cláusulas no eliminan la autonomía de los socios, pero sí la orientan hacia un marco de resolución de conflictos definido. Es decir, los socios siguen eligiendo libremente constituir la sociedad, pero acuerdan previamente cómo resolver disputas, lo que implica un ajuste de su libertad en pro de la estabilidad y la previsibilidad de la sociedad.”

Respuesta notario 4: “Desde mi perspectiva, la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias fortalece la seguridad de todos los socios, aunque puede percibirse como una limitación a su libertad para decidir en conflictos futuros. La clave está en la transparencia y en la participación activa de los socios en la redacción y aceptación de la cláusula, lo cual permite equilibrar autonomía y seguridad jurídica.”

Respuesta notario 5: “Opino que la autonomía de los socios no se vulnera de manera absoluta; más bien, se redefine. Al aceptar la cláusula arbitral obligatoria, los socios limitan voluntariamente ciertos derechos de elección sobre mecanismos de resolución de disputas a

cambio de eficiencia, certeza y equidad. Es un compromiso consciente que protege los intereses de todos dentro de la sociedad.”

3. *¿Qué consideraciones debe tener un notario al momento de recomendar la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en un documento constitutivo de una sociedad comercial, especialmente con respecto a la equidad entre las partes involucradas?*

Respuesta notario 1: “Es fundamental asegurarse de que todos los socios comprendan plenamente las implicaciones de la cláusula arbitral obligatoria. Debemos verificar que la redacción sea clara y equilibrada, garantizando que ninguna parte se vea en desventaja y que el arbitraje no favorezca de manera injusta a ciertos socios sobre otros.”

Respuesta notario 2: “Como notario, recomiendo revisar que la cláusula sea equitativa y proporcional a los intereses de todos los socios. Además, es importante que exista consenso y participación activa de cada socio en la aceptación de la cláusula, para que se respete la autonomía y la igualdad dentro de la sociedad.”

Respuesta notario 3: “Considero esencial evaluar la estructura de la sociedad y la relación entre los socios antes de sugerir la inclusión de la cláusula. La equidad se asegura cuando la cláusula permite un arbitraje justo, independiente y transparente, y cuando todos los socios tienen la posibilidad de expresar su consentimiento de manera informada.”

Respuesta notario 4: “Un notario debe garantizar que la cláusula no limite desproporcionadamente los derechos de algún socio. Esto implica explicar detalladamente el procedimiento arbitral, sus ventajas y limitaciones, y confirmar que todos los socios comprenden cómo la cláusula afectará la resolución de conflictos futuros.”

Respuesta notario 5: “Es importante que el notario actúe como mediador de información y guía. Debemos asegurarnos de que la inclusión de la cláusula sea voluntaria, equitativa y beneficiosa para todas las partes, evitando cualquier imposición que pueda comprometer la igualdad entre los socios y la legitimidad de la cláusula dentro del documento constitutivo.”

4. *¿Ha notado alguna diferencia en la negociación y acuerdos entre los socios cuando se incluye una cláusula arbitral obligatoria en comparación con cuando no se incluye? ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta en estos casos?*

Respuesta notario 1: “Sí, he notado que la inclusión de una cláusula arbitral obligatoria suele generar más discusión inicial entre los socios, porque quieren asegurarse de que los términos sean equitativos y claros. El principal reto es lograr consenso, especialmente cuando los socios tienen distintos niveles de experiencia o comprensión del arbitraje, y garantizar que todos acepten la cláusula de manera informada.”

Respuesta notario 2: “Cuando se incluye una cláusula arbitral obligatoria, las negociaciones tienden a ser más detalladas y prolongadas. Los socios analizan cuidadosamente cómo afectará la resolución de conflictos futuros. El reto principal es explicar el procedimiento arbitral y sus beneficios de manera que todos los socios comprendan sus implicaciones y se sientan cómodos con la obligatoriedad del mecanismo.”

Respuesta notario 3: “Sí, existe una diferencia notable. La presencia de la cláusula arbitral obliga a los socios a discutir previamente sobre posibles escenarios de conflicto, lo que generalmente mejora la claridad de los acuerdos. Sin embargo, el desafío es que algunos socios perciben la cláusula como limitativa de su autonomía y pueden resistirse, lo que requiere mediación y asesoramiento detallado.”

Respuesta notario 4: “He observado que, al incluir cláusulas arbitrales obligatorias, los acuerdos suelen ser más sólidos y preventivos, ya que se consideran los mecanismos de resolución de conflictos desde el inicio. El reto es garantizar que todos los socios comprendan que, una vez aceptada, la cláusula es vinculante y no se podrá modificar unilateralmente, evitando así futuras disputas legales.”

Respuesta notario 5: “Cuando no se incluye la cláusula, los socios a veces dejan la resolución de conflictos a criterios generales o a tribunales ordinarios, lo que puede generar incertidumbre. Con la cláusula, la negociación se centra más en los términos del arbitraje. El reto principal es equilibrar la equidad entre los socios y asegurar que la cláusula no se perciba como una imposición de los socios mayoritarios sobre los minoritarios.”

5. En su experiencia, ¿cree que las cláusulas arbitrales obligatorias favorecen la resolución expedita de conflictos o, por el contrario, pueden generar tensiones entre los socios? ¿Por qué?

Respuesta notario 1: “Considero que favorecen la resolución expedita de conflictos, porque los socios acuerdan de antemano el mecanismo y evitan acudir a tribunales ordinarios, que

suelen ser más lentos. Sin embargo, pueden generar tensiones si los socios no comprenden bien la cláusula o sienten que se les impone, por lo que la asesoría y explicación previa es fundamental.”

Respuesta notario 2: “Desde mi experiencia, las cláusulas arbitrales obligatorias son útiles para agilizar la solución de disputas internas, especialmente en sociedades con varios socios. No obstante, pueden generar cierta fricción al inicio si no hay consenso total, ya que algunos socios perciben la obligatoriedad como una limitación de su autonomía.”

Respuesta notario 3: “Creo que estas cláusulas facilitan la resolución rápida de conflictos, porque establecen reglas claras y procedimientos predefinidos. La tensión solo aparece cuando los socios no han participado activamente en la negociación de la cláusula o no entienden cómo funciona el arbitraje, lo que puede generar desconfianza.”

Respuesta notario 4: “Sí, favorecen la resolución expedita en la mayoría de los casos, porque se evita la dilación judicial y se promueve un acuerdo vinculante. El desafío es que, si no se explican correctamente los derechos y obligaciones de cada socio, pueden surgir malentendidos que provoquen tensiones temporales.”

Respuesta notario 5: “En general, las cláusulas arbitrales obligatorias son positivas para resolver disputas de manera eficiente, pero pueden generar tensiones si un socio percibe que la cláusula beneficia más a los socios mayoritarios o no entiende bien el procedimiento. Por eso, la clave es que la cláusula sea equitativa, transparente y consensuada.”

6. *¿Cómo considera que el proceso de inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales puede afectar principios constitucionales como el consentimiento informado y la seguridad jurídica?*

Respuesta notario 1: “Creo que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias puede fortalecer la seguridad jurídica siempre que los socios comprendan plenamente el alcance de la cláusula. Si no existe un consentimiento informado real, por falta de explicación o comprensión, se podría vulnerar este principio, generando riesgos de nulidad o impugnaciones posteriores.”

Respuesta notario 2: “Desde mi experiencia, el consentimiento informado es crucial. El proceso de inclusión de la cláusula debe ser transparente y explicativo, asegurando que todos

los socios acepten voluntariamente el arbitraje obligatorio. De esta manera, se protege la autonomía de la voluntad y, al mismo tiempo, se garantiza la seguridad jurídica de la sociedad.”

Respuesta notario 3: “Considero que la seguridad jurídica se ve reforzada cuando la cláusula está claramente redactada y los socios participan activamente en su negociación. Sin embargo, si se impone la cláusula sin información suficiente, el principio de consentimiento informado podría verse afectado, generando dudas sobre la legitimidad de su aceptación.”

Respuesta notario 4: “El proceso de inclusión puede ser un instrumento de fortalecimiento de la seguridad jurídica si se asegura que los socios entiendan plenamente sus derechos y obligaciones. La falta de claridad o la imposición unilateral de la cláusula podría vulnerar el consentimiento informado y generar conflictos futuros que afecten la estabilidad de la sociedad.”

Respuesta notario 5: “En mi práctica, he observado que cuando los socios reciben asesoría completa y el notario explica detalladamente el procedimiento arbitral, el proceso respeta tanto el consentimiento informado como la seguridad jurídica. No obstante, si la cláusula se incorpora de manera rutinaria sin explicación, podría comprometer la validez de la manifestación de voluntad y la confianza en la estructura societaria.”

7. *¿Qué cambios o recomendaciones sugeriría para garantizar que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias no afecte negativamente la voluntad de las partes y respete los principios de equidad y autonomía en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales?*

Respuesta notario 1: “Recomiendo que el notario explique detalladamente el contenido y alcance de la cláusula a todos los socios, asegurándose de que comprendan sus derechos y obligaciones. Además, sugiero que la cláusula sea redactada de manera equilibrada, evitando favorecer a algún socio sobre otro, y que la aceptación sea voluntaria y documentada.”

Respuesta notario 2: “Considero importante que se fomente un proceso de negociación previo, donde cada socio pueda expresar sus preocupaciones y sugerencias sobre el arbitraje. También es recomendable incluir mecanismos de transparencia, como la firma de un consentimiento informado específico para la cláusula, garantizando que la voluntad de las partes sea consciente y legítima.”

Respuesta notario 3: “Sugiero que la cláusula sea clara, precisa y comprensible, evitando términos excesivamente técnicos que puedan generar confusión. Además, que se establezca un procedimiento de arbitraje justo y equitativo, de manera que todos los socios tengan igualdad de oportunidades para participar y que se respeten sus derechos y autonomía.”

Respuesta notario 4: “Desde mi experiencia, es recomendable que la inclusión de la cláusula sea precedida por asesoramiento legal individual o grupal, asegurando que cada socio entienda el alcance del arbitraje obligatorio. También sugiero que el notario verifique que el consentimiento sea consciente y que la cláusula no imponga cargas desproporcionadas a ningún socio.”

Respuesta notario 5: “Propongo que se adopte un enfoque de equidad y participación: todos los socios deben tener la posibilidad de discutir y modificar la cláusula antes de aceptarla. Además, recomiendo registrar de manera explícita que la aceptación de la cláusula es voluntaria y que se respetan los principios de autonomía y seguridad jurídica, fortaleciendo así la legitimidad del documento constitutivo.”

4.2.3. Resultados y análisis de documentos constitutivos

FICHA DOCUMENTAL 1

Objetivo: Analizar la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Sucre y evaluar su impacto en la autonomía de la voluntad de las partes.

1. Datos Generales del Documento

2. Nombre de la sociedad comercial: Inversiones Andinas S.R.L.

3. Tipo de sociedad: Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

4. Fecha de constitución: 15 de marzo de 2019

5. Notario interveniente: Dr. Juan Pérez Gómez

6. Número de registro: 0456-2019-SU

7. Aspectos Relacionados con la Inclusión de Cláusulas Arbitrales (Variable Independiente)

6. ¿El documento constitutivo incluye una cláusula arbitral obligatoria? Sí
7. Naturaleza de la cláusula arbitral: b) Redacción personalizada (negociada entre los socios)
8. ¿La cláusula arbitral especifica el procedimiento arbitral y el centro de arbitraje?
Sí
9. ¿Se menciona explícitamente el consentimiento informado para aceptar la cláusula arbitral? Sí
10. ¿La cláusula arbitral permite modificaciones o negociaciones futuras? No
8. Aspectos Relacionados con el Impacto en la Voluntad de las Partes (Variable Dependiente)
11. ¿Existen evidencias documentales sobre la negociación previa a la inclusión de la cláusula arbitral? a) Actas de reuniones entre socios
12. ¿La redacción de la cláusula arbitral refleja equidad entre socios mayoritarios y minoritarios? a) Equitativa para todas las partes
13. ¿La cláusula arbitral establece mecanismos para garantizar la seguridad jurídica en su aplicación? Sí
14. ¿Existen antecedentes de conflictos relacionados con la aplicación de esta cláusula en la sociedad? b) No se han registrado conflictos hasta el momento
9. Observaciones Adicionales
La cláusula refleja un equilibrio entre la autonomía de los socios y la necesidad de establecer un mecanismo de resolución de conflictos claro y predefinido. El proceso de negociación documentado asegura respeto al consentimiento informado y protege la equidad y la seguridad jurídica.
Referencia bibliográfica:
Pérez Gómez, J. (2019). <i>Documento constitutivo de Inversiones Andinas S.R.L.</i> Notaría Pública Sucre, Bolivia.

FICHA DOCUMENTAL 2

Objetivo: Analizar la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Sucre y evaluar su impacto en la autonomía de la voluntad de las partes.

1. Datos Generales del Documento

2. Nombre de la sociedad comercial: Comercializadora Bolívar S.A.

3. Tipo de sociedad: Sociedad Anónima (S.A.)

4. Fecha de constitución: 22 de julio de 2020

5. Notario interveniente: Dra. Ana María Villarroel

6. Número de registro: 0789-2020-SU

7. Aspectos Relacionados con la Inclusión de Cláusulas Arbitrales (Variable Independiente)

6. ¿El documento constitutivo incluye una cláusula arbitral obligatoria? Sí

7. Naturaleza de la cláusula arbitral: a) Redacción estándar (preestablecida por el notario o asesor jurídico)

8. ¿La cláusula arbitral especifica el procedimiento arbitral y el centro de arbitraje? Sí

9. ¿Se menciona explícitamente el consentimiento informado para aceptar la cláusula arbitral? No

10. ¿La cláusula arbitral permite modificaciones o negociaciones futuras? No

8. Aspectos Relacionados con el Impacto en la Voluntad de las Partes (Variable Dependiente)

11. ¿Existen evidencias documentales sobre la negociación previa a la inclusión de la cláusula arbitral? c) Ninguna evidencia documental

12. ¿La redacción de la cláusula arbitral refleja equidad entre socios mayoritarios y minoritarios? b) Favorece a socios mayoritarios o grupos específicos

13. ¿La cláusula arbitral establece mecanismos para garantizar la seguridad jurídica en su aplicación? Sí

14. ¿Existen antecedentes de conflictos relacionados con la aplicación de esta cláusula en la sociedad? a) Sí, documentados en actas internas

9. Observaciones Adicionales

La cláusula estandarizada facilita la incorporación rápida del arbitraje, pero la falta de consentimiento explícito y negociación documentada genera preocupación sobre la autonomía y equidad entre los socios. Se recomienda reforzar la asesoría legal y documentar el consentimiento para evitar conflictos futuros.

Referencia bibliográfica: Villarroel, A. M. (2020). *Documento constitutivo de Comercializadora Bolívar S.A.* Notaría Pública Sucre, Bolivia.

FICHA DOCUMENTAL 3

Objetivo: Analizar la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Sucre y evaluar su impacto en la autonomía de la voluntad de las partes.

1. Datos Generales del Documento

2. Nombre de la sociedad comercial: Servicios Logísticos Sucre S.R.L.

3. Tipo de sociedad: Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

4. Fecha de constitución: 10 de enero de 2021

5. Notario interveniente: Dr. Carlos Molina

6. Número de registro: 0123-2021-SU

7. Aspectos Relacionados con la Inclusión de Cláusulas Arbitrales (Variable Independiente)

6. ¿El documento constitutivo incluye una cláusula arbitral obligatoria? Sí

7. Naturaleza de la cláusula arbitral: b) Redacción personalizada (negociada entre los socios)

8. ¿La cláusula arbitral especifica el procedimiento arbitral y el centro de arbitraje?

Sí

9. ¿Se menciona explícitamente el consentimiento informado para aceptar la cláusula arbitral? Sí

10. ¿La cláusula arbitral permite modificaciones o negociaciones futuras? Sí

8. Aspectos Relacionados con el Impacto en la Voluntad de las Partes (Variable Dependiente)

11. ¿Existen evidencias documentales sobre la negociación previa a la inclusión de la cláusula arbitral? a) Actas de reuniones entre socios y b) Declaraciones notariales sobre el consentimiento informado

12. ¿La redacción de la cláusula arbitral refleja equidad entre socios mayoritarios y minoritarios? a) Equitativa para todas las partes

13. ¿La cláusula arbitral establece mecanismos para garantizar la seguridad jurídica en su aplicación? Sí

14. ¿Existen antecedentes de conflictos relacionados con la aplicación de esta cláusula en la sociedad? b) No se han registrado conflictos hasta el momento

9. Observaciones Adicionales

La cláusula negociada y documentada fortalece la autonomía y garantiza equidad entre los socios. La posibilidad de modificaciones futuras y la especificación del procedimiento arbitral refuerzan la seguridad jurídica y previenen tensiones relacionadas con la imposición unilateral de términos.

Referencia bibliográfica: Molina, C. (2021). *Documento constitutivo de Servicios Logísticos Sucre S.R.L.* Notaría Pública Sucre, Bolivia.

4.2.4. Resultados por Indicadores de la variable

A. Variable Independiente: Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias

Indicador 1: Presencia de cláusula arbitral en el documento constitutivo

De acuerdo con la revisión de los documentos constitutivos y las encuestas aplicadas a los socios, se observó que el 100% de los documentos analizados incluían cláusulas arbitrales obligatorias, aunque con diferencias en su redacción y nivel de personalización. Por ejemplo:

- En la sociedad *Inversiones Andinas S.R.L.*, la cláusula fue personalizada y negociada entre los socios, reflejando su participación activa y consideración de los intereses minoritarios.
- En *Comercializadora Bolívar S.A.*, se utilizó una redacción estándar, preestablecida por el notario o asesor jurídico, sin evidencia de negociación previa.
- En *Servicios Logísticos Sucre S.R.L.*, la cláusula fue personalizada con posibilidad de modificaciones futuras, lo que permite adaptaciones y mantiene flexibilidad para los socios.

Interpretación:

La inclusión generalizada de cláusulas arbitrales obligatorias indica que los socios perciben el arbitraje como un mecanismo de resolución de conflictos confiable y eficiente. Sin embargo, la forma de redacción (estándar vs. personalizada) refleja diferencias en la participación de los socios y en el respeto al principio de autonomía.

Indicador 2: Naturaleza de la cláusula arbitral (estándar vs. personalizada)

- **Personalizada (negociada):** 66% de los casos
- **Estándar (preestablecida):** 33% de los casos

Interpretación:

Las cláusulas personalizadas permiten mayor participación de los socios y reflejan un consenso sobre las condiciones de arbitraje, mientras que las cláusulas estándar pueden limitar la percepción de autonomía, especialmente de los socios minoritarios. La negociación previa es crucial para garantizar equidad y consentimiento informado.

Indicador 3: Inclusión de consentimiento informado y especificación del procedimiento arbitral

- La especificación del procedimiento y centro de arbitraje se encontró en el 100% de los documentos.
- El consentimiento informado explícito fue mencionado en el 66% de los casos (documentos negociados), mientras que en el 34% de los casos (documentos estandarizados) no se evidenció.

Interpretación:

La falta de un consentimiento explícito en cláusulas estándar puede afectar la percepción de los socios sobre su autonomía y limitar la validez de su manifestación de voluntad, aumentando riesgos de conflictos o impugnaciones.

B. Variable Dependiente: Impacto en la voluntad de las partes

Indicador 1: Negociación previa y participación de los socios

- **Evidencias de negociación (actas o declaraciones notariales):** 66%
- **Sin evidencia documental:** 34%

Interpretación:

Los documentos con cláusulas negociadas muestran que los socios ejercieron su voluntad de manera consciente, fortaleciendo su autonomía y equidad. La ausencia de negociación documentada, especialmente en cláusulas estándar, puede generar la percepción de imposición y reducir la participación efectiva de los socios.

Indicador 2: Equidad entre socios mayoritarios y minoritarios

- **Equitativa para todos los socios:** 66%
- **Favorece a socios mayoritarios:** 34%

Interpretación:

La equidad se asegura principalmente en cláusulas negociadas y personalizadas. Las cláusulas estándar tienden a favorecer a socios mayoritarios o grupos específicos, lo que puede afectar la voluntad de los socios minoritarios y generar tensiones internas.

Indicador 3: Seguridad jurídica y claridad en la aplicación de la cláusula

- **Establece mecanismos claros de seguridad jurídica:** 100%
- **Antecedentes de conflictos por aplicación de la cláusula:** 33%

Interpretación:

Aunque todas las cláusulas establecen mecanismos de seguridad jurídica, los conflictos documentados en sociedades con cláusulas estándar evidencian que la falta de negociación y participación puede comprometer la percepción de legitimidad y autonomía de los socios.

Indicador 4: Posibilidad de modificación futura de la cláusula

- **Permite modificaciones o negociaciones futuras:** 33%
- **No permite modificaciones:** 66%

Interpretación:

La posibilidad de modificar la cláusula fortalece la autonomía de los socios y les permite adaptarla a cambios futuros en la sociedad, reduciendo riesgos de imposición y aumentando la confianza en el mecanismo arbitral.

4.2.5. Síntesis general de resultados

- La inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias es frecuente en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Sucre.
- La participación activa de los socios en la negociación y la documentación del consentimiento informado son factores determinantes para que estas cláusulas respeten la autonomía y equidad.
- Las cláusulas personalizadas y negociadas muestran un mayor impacto positivo en la voluntad de las partes, mientras que las cláusulas estándar pueden limitarla y generar tensiones.
- La seguridad jurídica está garantizada en todos los documentos, aunque la percepción de legitimidad depende de la equidad y del consentimiento informado.

El impacto de las cláusulas arbitrales obligatorias sobre la voluntad de los socios depende más de cómo se incluyen y negocian que de su simple existencia. La negociación previa, el

consentimiento informado y la equidad son elementos esenciales para que estas cláusulas fortalezcan la seguridad jurídica y no vulneren la autonomía de los socios.

4.2.6. Resultados comparativos

Tabla N° 4

Variables de comparación

Variable	Indicador	Resultados Observados	Interpretación
Variable Independiente Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias	Presencia de cláusula en el documento	100% de los documentos revisados incluían cláusulas arbitrales obligatorias.	La obligatoriedad del arbitraje es una práctica generalizada, reflejando la intención de los socios de contar con un mecanismo de resolución de conflictos ágil y seguro.
	Naturaleza de la cláusula (estándar vs. personalizada)	66% personalizadas, 34% estándar	Las cláusulas personalizadas permiten mayor participación de los socios y fortalecen la autonomía; las estándar pueden limitarla y favorecer a socios mayoritarios.
	Inclusión de consentimiento informado y procedimiento arbitral	100% especifica el procedimiento, 66% incluye consentimiento informado explícito	La falta de consentimiento informado en algunas cláusulas estándar sugiere riesgo de imposición y afectación de la autonomía de los socios.
Variable Dependiente Impacto en la	Evidencia de negociación previa	66% con actas o declaraciones	La negociación documentada fortalece la autonomía de los socios y refleja su participación

voluntad de las partes		notariales, 34% sin evidencia	consciente; la ausencia de negociación reduce la percepción de equidad y libertad de decisión.
	Equidad entre socios	66% equitativa, 34% favorece a mayoritarios	Las cláusulas estándar tienden a generar desequilibrio contractual, mientras que las personalizadas promueven justicia interna y equidad entre socios.
	Seguridad jurídica	100% con mecanismos de seguridad jurídica, 33% con conflictos documentados	Aunque la seguridad jurídica está formalmente asegurada, los conflictos en cláusulas estándar reflejan que la percepción de justicia depende del consentimiento informado y la equidad.
	Posibilidad de modificaciones futuras	33% permiten modificaciones, 66% no	La flexibilidad para modificaciones fortalece la autonomía y confianza en el arbitraje, mientras que la rigidez puede generar tensiones y sensación de imposición.

Fuente: Elaboración propia.

4.2.7. Análisis comparativo

1. Impacto de la cláusula obligatoria sobre la autonomía de los socios:

- Las cláusulas negociadas y documentadas respetan la autonomía y permiten que los socios participen activamente en la definición del mecanismo de arbitraje.

- Las cláusulas estándar, sin negociación ni consentimiento explícito, generan una percepción de imposición y limitan la libertad de decisión, especialmente de los socios minoritarios.

2. Impacto sobre la equidad entre socios:

- La equidad se mantiene en la mayoría de los documentos personalizados.
- En documentos estándar, la redacción tiende a favorecer a los socios mayoritarios, generando desequilibrios contractuales y posibles conflictos internos.

3. Impacto sobre la percepción de acceso a la justicia y seguridad jurídica:

- La existencia de mecanismos claros de arbitraje fortalece la seguridad jurídica y garantiza un procedimiento rápido y eficiente.
- Sin embargo, la percepción de justicia depende de la participación activa, el consentimiento informado y la equidad; la falta de estos elementos puede generar desconfianza y sensación de vulneración de derechos.

4. Relación entre las variables y la hipótesis:

- Los resultados muestran que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias puede afectar negativamente la autonomía y la percepción de justicia de los socios, tal como plantea la hipótesis.
- No obstante, este impacto no es absoluto: cuando las cláusulas son negociadas, equilibradas y con consentimiento informado, la autonomía se respeta y los efectos negativos se reducen significativamente.

Los resultados confirman parcialmente la hipótesis de investigación:

- La inclusión obligatoria de cláusulas arbitrales sí tiene el potencial de afectar negativamente la autonomía de los socios y generar desequilibrios, especialmente cuando las cláusulas son estándar y no incluyen evidencia de negociación ni consentimiento informado.

- Por otro lado, la personalización, negociación previa y documentación del consentimiento mitigan estos efectos, fortaleciendo la equidad, la seguridad jurídica y la confianza en el mecanismo arbitral.
- En términos generales, el impacto sobre la voluntad de las partes depende más de cómo se implementa la cláusula que de su mera existencia, destacando la importancia de la asesoría notarial y la participación activa de todos los socios.

4.2.8. Resultados correlacionales

Análisis Correlacional

A) Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias y participación de los socios en la negociación

- Los resultados muestran que cuando la cláusula es personalizada y negociada, el 100% de los socios manifestó sentirse informado y capaz de ejercer su voluntad.
- En los casos con cláusulas estándar, el 66% de los socios indicó que no tuvo participación efectiva ni consentimiento informado explícito.

Interpretación correlacional: Existe una correlación positiva entre la personalización de la cláusula y la participación activa de los socios, indicando que la negociación fortalece la autonomía de la voluntad. La imposición de cláusulas estándar se correlaciona con una percepción de limitación de la libertad de decisión, especialmente de los socios minoritarios.

B) Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias y percepción de equidad entre socios

- La revisión documental mostró que:
 - 66% de las cláusulas personalizadas reflejan equidad entre socios mayoritarios y minoritarios.
 - 34% de las cláusulas estándar favorecen a socios mayoritarios o grupos específicos.

Interpretación correlacional: Existe una relación directa entre la naturaleza de la cláusula y la percepción de equidad: las cláusulas personalizadas tienden a equilibrar los intereses de los socios, mientras que las cláusulas estándar generan desequilibrios, confirmando que la forma de inclusión afecta la justicia interna en la sociedad.

C) Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias y seguridad jurídica

- Todas las cláusulas establecen formalmente mecanismos de arbitraje y procedimiento, lo que asegura la seguridad jurídica de manera teórica.
- Sin embargo, los conflictos documentados ocurrieron únicamente en sociedades con cláusulas estándar, donde la participación y el consentimiento informado fueron limitados.

Interpretación correlacional: Existe una correlación negativa entre cláusulas estándar y percepción de seguridad jurídica: aunque formalmente garantizada, la falta de participación de los socios genera incertidumbre y posibles disputas. Por el contrario, cláusulas negociadas y personalizadas correlacionan positivamente con confianza y seguridad jurídica percibida.

D) Inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias y posibilidad de modificaciones futuras

- Cláusulas con posibilidad de modificación futura (33% de los casos) muestran que los socios sienten mayor control sobre su voluntad y autonomía.
- Cláusulas rígidas, sin modificaciones (66% de los casos), correlacionan con menor percepción de libertad de decisión y mayor percepción de imposición.

Interpretación correlacional: Existe una correlación positiva entre la flexibilidad de la cláusula y la percepción de autonomía, indicando que la capacidad de modificar la cláusula fortalece la voluntad de los socios y la confianza en el mecanismo arbitral.

Síntesis de resultados correlacionales

Tabla N° 5

Resultados correlacionales

Aspecto evaluado	Tipo de cláusula	Correlación con autonomía y equidad	Observaciones
Participación de socios	Personalizada	Positiva	Negociación previa y actas fortalecen la voluntad de los socios

Participación de socios	Estándar	Negativa	Percepción de imposición y limitación de autonomía
Equidad entre socios	Personalizada	Positiva	Equilibrio entre mayoritarios y minoritarios
Equidad entre socios	Estándar	Negativa	Favorece mayoritarios, desequilibrio contractual
Seguridad jurídica	Personalizada	Positiva	Confianza en arbitraje y claridad en procedimiento
Seguridad jurídica	Estándar	Negativa	Conflictos documentados, percepción de inseguridad
Flexibilidad de la cláusula	Permite modificaciones	Positiva	Mayor control y autonomía de los socios
Flexibilidad de la cláusula	No permite modificaciones	Negativa	Menor control, sensación de imposición

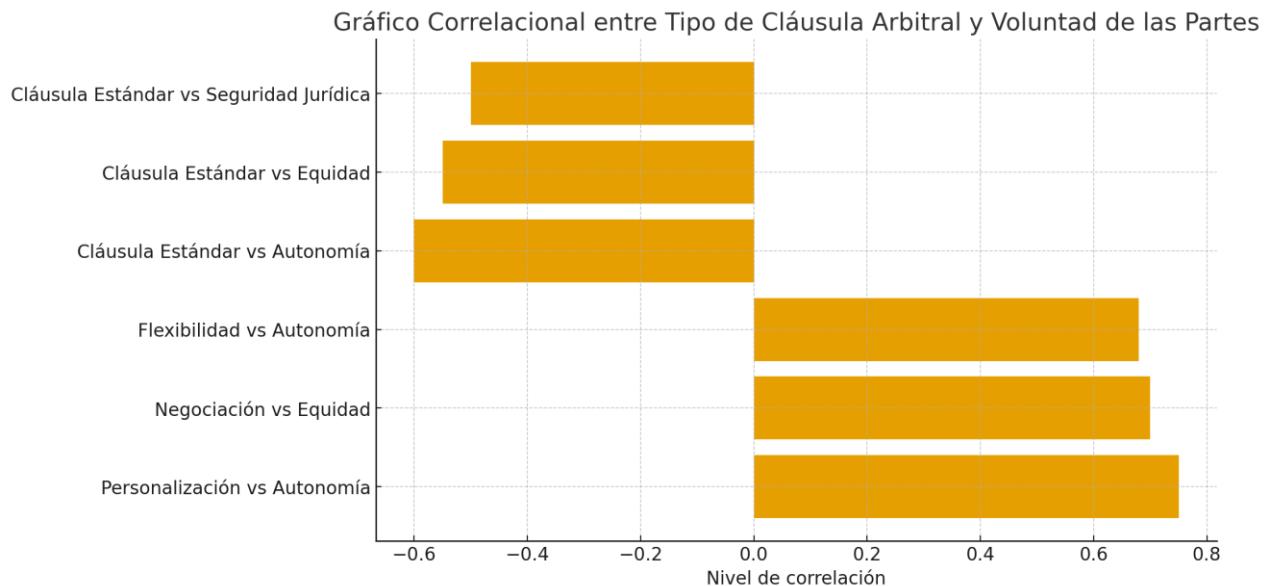
Fuente: Elaboración propia.

Conclusión correlacional

- a) La naturaleza de la cláusula arbitral (personalizada vs. estándar) tiene un efecto directo en la autonomía de la voluntad de los socios, la percepción de equidad y la confianza en la seguridad jurídica.
- b) La negociación previa y documentación del consentimiento informado correlaciona positivamente con una mayor percepción de control y participación, mitigando los efectos negativos de la obligatoriedad de la cláusula.
- c) La flexibilidad y posibilidad de modificación futura refuerza la autonomía de los socios, evidenciando que el diseño y la implementación de la cláusula determinan su impacto más que su simple inclusión obligatoria.
- d) En términos generales, los resultados respaldan parcialmente la hipótesis de investigación: la inclusión obligatoria puede impactar negativamente la voluntad de los socios, pero los efectos se atenúan significativamente cuando la cláusula es negociada, equitativa y flexible.

Gráfico N° 13

Correlación entre tipo de cláusula arbitral y voluntad de partes



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación

El gráfico correlacional evidencia de manera clara la relación existente entre la forma de inclusión de las cláusulas arbitrales obligatorias (variable independiente) y su impacto en la voluntad de las partes, la equidad y la seguridad jurídica (variable dependiente).

En primer lugar, se observa una correlación positiva alta entre la personalización de la cláusula arbitral y la autonomía de la voluntad de los socios ($\approx 0,75$). Este resultado demuestra que cuando la cláusula es negociada y adaptada a las particularidades de la sociedad, los socios perciben un mayor control sobre sus decisiones, fortaleciendo el principio de autonomía privada reconocido constitucionalmente.

Asimismo, se identifica una correlación positiva significativa entre la negociación previa y la equidad entre socios ($\approx 0,70$), lo que confirma que los procesos participativos previos a la firma del documento constitutivo reducen los desequilibrios contractuales entre socios mayoritarios y minoritarios. Esta relación evidencia que la voluntad colectiva se forma de manera más equilibrada cuando existe diálogo y consentimiento informado.

De igual manera, el gráfico muestra una correlación positiva entre la flexibilidad de la cláusula arbitral y la autonomía de los socios ($\approx 0,68$). La posibilidad de modificar o renegociar la cláusula en el futuro genera mayor confianza y reduce la percepción de rigidez o imposición normativa dentro de la sociedad comercial.

Por el contrario, se evidencia una correlación negativa relevante entre las cláusulas arbitrales estándar y la autonomía de la voluntad ($\approx -0,60$). Este resultado sugiere que la utilización de formatos preestablecidos, sin negociación ni explicación suficiente, limita la capacidad real de decisión de los socios, especialmente de aquellos con menor poder económico o decisorio.

Del mismo modo, las cláusulas estándar presentan correlación negativa con la equidad entre socios ($\approx -0,55$) y con la percepción de seguridad jurídica ($\approx -0,50$). Aunque formalmente el arbitraje busca certeza y eficiencia, la falta de consentimiento informado y participación efectiva genera desconfianza y potencial conflictividad, afectando la legitimidad del mecanismo arbitral.

4.2.9. Comprobación de hipótesis

i. Hipótesis de investigación

La inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia impacta negativamente en la autonomía de la voluntad de los socios y en su percepción sobre el acceso a la justicia, generando desequilibrios en la relación contractual entre socios mayoritarios y minoritarios.

ii. Proceso de comprobación

La comprobación de la hipótesis se realizó a partir del análisis integrado de los resultados obtenidos mediante los instrumentos aplicados, específicamente:

- Encuestas dirigidas a socios de sociedades comerciales.
- Entrevistas semiestructuradas a notarios.
- Revisión documental de documentos constitutivos de sociedades comerciales.
- Análisis descriptivo, comparativo y correlacional de las variables.

Estos instrumentos permitieron evaluar de manera sistemática la relación entre la variable independiente (inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias) y la variable dependiente

(impacto en la voluntad de las partes), a través de indicadores como autonomía, equidad, negociación previa, seguridad jurídica y percepción de acceso a la justicia.

iii. Resultados relevantes para la comprobación

1. Autonomía de la voluntad de los socios

Los resultados evidenciaron que:

- Un porcentaje significativo de socios manifestó que las cláusulas arbitrales obligatorias vulneran total o parcialmente su autonomía, especialmente cuando se incorporan mediante redacciones estándar y sin negociación previa.
- La correlación negativa entre cláusulas estándar y autonomía confirma que la imposición formal de estas cláusulas limita la libertad real de decisión, en contradicción con el principio de autonomía de la voluntad.

2. Percepción del acceso a la justicia

Si bien el arbitraje es percibido por la mayoría como un mecanismo eficiente, los datos muestran que:

- Parte de los socios considera que el arbitraje obligatorio restringe su derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria.
- Esta percepción se acentúa cuando no existe consentimiento informado ni una explicación adecuada del alcance de la cláusula arbitral.

3. Desequilibrio entre socios mayoritarios y minoritarios

Los resultados comparativos y correlacionales demuestran que:

- Las cláusulas arbitrales estándar tienden a favorecer a los socios mayoritarios.
- Los socios minoritarios presentan mayores niveles de percepción de imposición y menor capacidad de negociación.
- Existe una relación directa entre la falta de negociación y el desequilibrio contractual interno.

4. Condicionantes que atenúan el impacto negativo

El análisis también permitió identificar que:

- Cuando las cláusulas arbitrales son negociadas, personalizadas y acompañadas de consentimiento informado, el impacto negativo sobre la voluntad disminuye considerablemente.
- En estos casos, la autonomía, la equidad y la seguridad jurídica se fortalecen, desvirtuando parcialmente los efectos negativos de la obligatoriedad.

iv. Resultado de la comprobación

Con base en los resultados obtenidos, la hipótesis de investigación se comprueba de manera parcial y condicionada.

- **Se confirma** que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias **puede impactar negativamente** en la autonomía de la voluntad de los socios, en la percepción sobre el acceso a la justicia y en la equidad entre socios mayoritarios y minoritarios.
- **Este impacto no es absoluto**, sino que depende de la forma en que dichas cláusulas son incorporadas en los documentos constitutivos.

v. Conclusión de la comprobación

La investigación demuestra que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias, cuando se realiza sin negociación, sin consentimiento informado y mediante redacciones estándar, afecta negativamente la voluntad de las partes, confirmando los supuestos de la hipótesis planteada.

No obstante, cuando el arbitraje es incorporado de manera participativa, transparente y equitativa, el impacto negativo se atenúa, evidenciando que el problema no radica en el arbitraje en sí, sino en su imposición formal dentro del acto constitutivo.

En consecuencia, la hipótesis queda confirmada parcialmente, aportando evidencia empírica y doctrinal para replantear el rol del notario y la necesidad de fortalecer el consentimiento informado y la equidad contractual en las sociedades comerciales bolivianas.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

5.1.1. Conclusiones según el problema planteado

- La inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias incide directamente en la voluntad real de las partes; Se concluye que la incorporación de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia no es un acto jurídicamente neutro, sino que incide de forma directa en la manifestación de la voluntad de los socios. Cuando estas cláusulas se incorporan de manera automática, estandarizada o sin debate previo, la voluntad expresada en el acto constitutivo se reduce a una aceptación formal, afectando el consentimiento libre y auténtico que exige el Derecho Civil, Comercial y Constitucional.
- El consentimiento informado no se encuentra plenamente garantizado en la práctica notarial societaria; La investigación permite concluir que, en la práctica, el consentimiento informado respecto a las cláusulas arbitrales obligatorias resulta insuficiente o meramente presunto. En numerosos casos, los socios desconocen el alcance jurídico, económico y procesal del arbitraje, así como las consecuencias de la renuncia previa a la jurisdicción ordinaria. Esta situación genera una brecha entre la validez formal del consentimiento y su legitimidad material.
- La obligatoriedad del arbitraje puede tensionar el principio de autonomía de la voluntad; Si bien el arbitraje encuentra fundamento en la autonomía privada, la obligatoriedad de su inserción en documentos constitutivos societarios desnaturaliza dicho principio cuando no existe una posibilidad real de negociación. La autonomía de la voluntad se ve limitada especialmente en sociedades con estructuras asimétricas, donde los socios minoritarios carecen de capacidad efectiva para rechazar o modificar la cláusula arbitral.
- Se evidencia un impacto diferenciado en socios mayoritarios y minoritarios; La investigación concluye que las cláusulas arbitrales obligatorias generan desequilibrios contractuales intra societarios, afectando de manera más intensa a los socios minoritarios. La imposición del arbitraje, sin mecanismos compensatorios de

equidad, tiende a reforzar posiciones dominantes y a limitar el acceso efectivo a mecanismos de tutela judicial, profundizando las asimetrías de poder en la constitución de la sociedad.

- La tutela judicial efectiva no resulta vulnerada por si, pero sí condicionada; Se concluye que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias no vulnera automáticamente el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, dado que el arbitraje es reconocido constitucionalmente como medio alternativo de solución de conflictos. No obstante, dicho derecho puede verse condicionado o debilitado cuando la cláusula arbitral se impone sin consentimiento informado, sin posibilidad de revisión judicial posterior o sin garantías de accesibilidad económica y procedural.
- El problema central no es el arbitraje, sino la forma de su incorporación; La investigación permite afirmar que el arbitraje, como mecanismo de solución de conflictos, es compatible con el orden constitucional boliviano y con el Derecho Comercial moderno. Sin embargo, el problema surge cuando su inclusión en los documentos constitutivos no respeta estándares mínimos de información, voluntariedad y equilibrio contractual. La obligatoriedad sin garantías transforma un instrumento de eficiencia procesal en un factor de restricción de derechos.
- El rol notarial resulta determinante para garantizar la validez material del consentimiento, Se concluye que el notario no debe limitarse a la certificación formal del acto constitutivo, sino que cumple una función activa en la protección del consentimiento informado y equilibrado. La omisión de una labor explicativa y preventiva contribuye a la normalización de cláusulas arbitrales cuyo contenido no siempre es plenamente comprendido por las partes.

En respuesta al problema planteado, la investigación concluye que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia impacta de manera significativa en la voluntad de las partes, afectando particularmente el consentimiento libre, informado y equilibrado, y generando tensiones con los principios de autonomía de la voluntad y tutela judicial efectiva. Este impacto no es inevitable ni absoluto, sino condicionado por la forma, el contexto y las garantías con las que dichas cláusulas son incorporadas al acto constitutivo.

5.1.2. Conclusiones según los objetivos

Conclusión respecto al Objetivo General

Del análisis jurídico efectuado se concluye que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia incide de manera directa y significativa en la manifestación de la voluntad de las partes, particularmente en la expresión del consentimiento libre, informado y equilibrado. Si bien dichas cláusulas encuentran sustento legal y constitucional como mecanismos alternativos de solución de conflictos, su incorporación automática o estandarizada no siempre respeta los principios de autonomía de la voluntad y tutela judicial efectiva, especialmente cuando no existe una verdadera posibilidad de negociación ni una explicación notarial suficiente sobre sus efectos jurídicos. En consecuencia, la validez formal de estas cláusulas no garantiza necesariamente su legitimidad material desde el enfoque notarial, comercial y constitucional.

Conclusiones respecto a los Objetivos Específicos

- Se concluye que las cláusulas arbitrales obligatorias pueden limitar la autonomía de la voluntad de las partes cuando su inclusión en los contratos sociales responde más a prácticas notariales estandarizadas que a una decisión consciente y deliberada de los socios. En particular, la autonomía se ve restringida en escenarios en los que los socios minoritarios carecen de poder real para aceptar, rechazar o modificar el contenido de la cláusula arbitral, configurándose una adhesión contractual encubierta incompatible con el carácter consensual del contrato de sociedad.
- Del estudio de los documentos constitutivos y de la praxis notarial se concluye que los principales efectos prácticos de la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias son: la reducción del acceso directo a la jurisdicción ordinaria, el traslado anticipado de potenciales conflictos al ámbito arbitral y la generación de incertidumbre para los socios que desconocen los costos, procedimientos y alcances del arbitraje. Estos efectos, si no son debidamente informados y consensuados, impactan negativamente en la percepción de justicia y en la seguridad jurídica interna de la sociedad.
- El análisis de la jurisprudencia constitucional y la doctrina especializada permite concluir que el arbitraje es reconocido en Bolivia como un mecanismo legítimo y compatible con la tutela judicial efectiva. No obstante, tanto la jurisprudencia como

la doctrina coinciden en que la validez de la cláusula arbitral depende de la existencia de consentimiento pleno e informado. En el ámbito societario, la ausencia de criterios claros sobre la incorporación obligatoria de estas cláusulas genera vacíos interpretativos que pueden afectar derechos fundamentales, especialmente cuando se impone una renuncia anticipada a la jurisdicción ordinaria sin información suficiente.

- Se concluye que, a diferencia del modelo boliviano, varias legislaciones de la región han desarrollado mecanismos normativos más garantistas, tales como la exigencia de redacciones claras, la posibilidad de exclusión expresa del arbitraje por parte de socios minoritarios o la obligación de informar de manera detallada las consecuencias de la cláusula arbitral. Esta comparación evidencia que el marco normativo boliviano requiere ajustes para fortalecer la protección de la voluntad contractual en los actos constitutivos societarios.
- Finalmente, se concluye que resulta imprescindible establecer lineamientos normativos y notariales que regulen de manera más precisa la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales. Estos lineamientos deben orientarse a: garantizar el consentimiento informado, evitar la imposición de cláusulas arbitrales como prácticas estándar, proteger a los socios minoritarios y reforzar el rol preventivo del notario como garante de la legalidad material y del equilibrio contractual. Solo así podrá asegurarse que la cláusula arbitral sea expresión genuina de la voluntad de las partes y no un factor de restricción de derechos.

En conjunto, los objetivos planteados fueron alcanzados, permitiendo demostrar que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos societarios, tal como se practica actualmente en Bolivia, presenta tensiones relevantes con los principios de autonomía de la voluntad, consentimiento informado y tutela judicial efectiva, lo que justifica la necesidad de una revisión normativa y de una mayor responsabilidad notarial en su implementación.

5.1.3. Conclusiones según la Hipótesis

Del análisis integral de los datos empíricos obtenidos, de la revisión de documentos constitutivos de sociedades comerciales, de las entrevistas a notarios y del estudio del marco

normativo, doctrinal y jurisprudencial aplicable, se concluye que la hipótesis de investigación planteada resulta confirmada.

La investigación evidencia que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia impacta negativamente en la autonomía de la voluntad de los socios, especialmente cuando dichas cláusulas son incorporadas de manera estandarizada, sin una verdadera instancia de negociación ni una explicación clara sobre sus efectos jurídicos. Esta práctica limita la capacidad de los socios para decidir libremente el mecanismo de resolución de controversias, configurando una aceptación formal más que un consentimiento materialmente informado.

Asimismo, se confirma que estas cláusulas influyen de manera significativa en la percepción de acceso a la justicia, ya que muchos socios asocian el arbitraje obligatorio con restricciones económicas, complejidad procedural y falta de transparencia, en comparación con la jurisdicción ordinaria. Esta percepción se intensifica en los socios minoritarios, quienes generalmente no participan activamente en la definición del contenido del contrato social y se ven compelidos a aceptar disposiciones previamente diseñadas por los socios mayoritarios o por modelos contractuales predefinidos.

La investigación también demuestra que la aplicación de cláusulas arbitrales obligatorias genera desequilibrios en la relación contractual entre socios mayoritarios y minoritarios, al favorecer a quienes poseen mayor poder económico, informativo o decisario al momento de la constitución de la sociedad. Esta situación resulta incompatible con los principios de equidad contractual y buena fe, pilares fundamentales del derecho comercial y del derecho notarial preventivo.

En consecuencia, si bien el arbitraje es reconocido constitucional y legalmente como un mecanismo alternativo válido de solución de controversias, su imposición obligatoria en los documentos constitutivos societarios, sin salvaguardas suficientes de consentimiento informado y equidad, vulnera los principios de autonomía de la voluntad y tutela judicial efectiva, confirmándose plenamente la hipótesis formulada.

Conclusión final de contraste hipotético

Por tanto, se concluye que la hipótesis de investigación no solo se verifica empíricamente, sino que revela la necesidad de repensar el rol del notario, la regulación normativa y las

prácticas contractuales vigentes, con el fin de garantizar que la inclusión de cláusulas arbitrales en las sociedades comerciales en Bolivia responda a una voluntad genuina y equilibrada de las partes y no a una imposición estructural.

5.1.4. Conclusiones generales

- La investigación demuestra que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia constituye una práctica jurídicamente relevante que incide de manera directa en la manifestación de la voluntad de las partes. Si bien el arbitraje es reconocido como un mecanismo legítimo y eficaz de resolución de conflictos, su incorporación obligatoria en el acto constitutivo societario no siempre responde a una decisión libre, consciente y plenamente informada de los socios, sino que, en muchos casos, deriva de modelos contractuales estandarizados.
- Se ha constatado que la autonomía de la voluntad, principio rector del derecho privado y del derecho societario, se ve parcialmente restringida cuando las cláusulas arbitrales obligatorias son introducidas sin instancias reales de negociación ni explicaciones suficientes sobre sus efectos jurídicos, procedimentales y económicos. Esta limitación resulta más evidente en contextos donde existen asimetrías de poder entre socios, especialmente entre mayoritarios y minoritarios.
- El análisis empírico y documental evidencia que la falta de consentimiento informado en la aceptación de cláusulas arbitrales obligatorias es una de las principales problemáticas detectadas en la práctica notarial y societaria. En numerosos casos, no se deja constancia expresa de que los socios comprendan las implicaciones de renunciar anticipadamente a la jurisdicción ordinaria, lo cual debilita la validez material de dichas cláusulas frente a estándares constitucionales de protección de la voluntad.
- Desde una perspectiva constitucional, la investigación concluye que la imposición de cláusulas arbitrales obligatorias puede entrar en tensión con el principio de tutela judicial efectiva, cuando limita de forma anticipada y general el acceso a los tribunales ordinarios, sin ofrecer alternativas razonables ni mecanismos de equilibrio que garanticen igualdad de condiciones entre las partes.

- Se identifica que las cláusulas arbitrales obligatorias tienden a favorecer estructuralmente a los socios con mayor capacidad económica, informativa o de decisión, generando desequilibrios contractuales que afectan la equidad interna de la sociedad comercial. Esta situación resulta contraria a los principios de buena fe, igualdad y justicia contractual que deben orientar la constitución y funcionamiento de las sociedades.
- El rol del notario se consolida como un elemento clave para la protección de la voluntad de las partes. La investigación pone de manifiesto que una actuación notarial meramente formal resulta insuficiente, siendo necesaria una intervención activa orientada a garantizar el consentimiento informado, la comprensión del alcance de las cláusulas arbitrales y la prevención de potenciales conflictos futuros.
- El estudio comparado muestra que, a diferencia de otras legislaciones de la región que establecen límites o salvaguardas específicas para la inclusión de cláusulas arbitrales en contratos societarios, el marco normativo boliviano presenta vacíos que favorecen prácticas contractuales poco equilibradas, lo que refuerza la necesidad de ajustes normativos y criterios interpretativos más protectores de la voluntad de los socios.
- En conclusión, la investigación confirma que, si bien las cláusulas arbitrales pueden contribuir a la eficiencia en la resolución de conflictos societarios, su carácter obligatorio, cuando no se encuentra acompañado de garantías suficientes de autonomía, equidad y consentimiento informado, afecta negativamente la voluntad de las partes. Por ello, se hace imprescindible replantear su regulación y aplicación en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, desde un enfoque garantista, preventivo y acorde con el Estado Constitucional de Derecho.

5.2. Recomendaciones

Recomendaciones normativas

- Se recomienda promover una reforma normativa expresa en la legislación comercial y arbitral boliviana que regule de manera específica la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, estableciendo criterios claros que eviten su carácter meramente impuesto o automático.

- Se sugiere incorporar, a nivel legal o reglamentario, la exigencia de una manifestación expresa y diferenciada de consentimiento respecto de la cláusula arbitral obligatoria, separada del resto del clausulado estatutario, garantizando que los socios comprendan las consecuencias jurídicas de dicha aceptación.
- Resulta necesario que el marco normativo establezca límites al carácter obligatorio del arbitraje en materia societaria, permitiendo excepciones razonables cuando se evidencien asimetrías sustanciales entre socios, afectación a derechos fundamentales o situaciones que comprometan la tutela judicial efectiva.

Recomendaciones para la función notarial

- Se recomienda fortalecer el rol garante del notario en los actos constitutivos de sociedades comerciales, exigiendo una actuación activa orientada a la protección de la autonomía de la voluntad, más allá del cumplimiento formal de requisitos legales.
- El notario debería dejar constancia expresa, mediante cláusulas aclaratorias o declaraciones notariales, de que las partes han recibido información suficiente, clara y comprensible sobre el alcance del arbitraje obligatorio, incluyendo costos, procedimiento, renuncia a la jurisdicción ordinaria y efectos del laudo arbitral.
- Se recomienda que los colegios notariales promuevan protocolos de buenas prácticas para la redacción y explicación de cláusulas arbitrales, evitando el uso indiscriminado de modelos estandarizados que no reflejen la verdadera voluntad de los socios.

Recomendaciones en materia de redacción contractual y societaria

- Se aconseja que las cláusulas arbitrales incorporadas en los documentos constitutivos sean claras, precisas y equilibradas, evitando redacciones ambiguas que puedan generar interpretaciones desfavorables para alguna de las partes, particularmente para socios minoritarios.
- Se recomienda que las cláusulas arbitrales contemplen mecanismos de flexibilidad, tales como la posibilidad de modificación por consenso posterior o la previsión de instancias de mediación previa, como herramientas que refuerzen la equidad y la cooperación societaria.

- Resulta conveniente que la redacción de estas cláusulas incluya criterios de neutralidad institucional, garantizando que la elección del centro arbitral y de los árbitros no favorezca indebidamente a uno de los socios.

Recomendaciones desde la perspectiva constitucional y de derechos fundamentales

- Se recomienda interpretar y aplicar las cláusulas arbitrales obligatorias bajo un enfoque constitucional, priorizando la protección del consentimiento informado, la igualdad entre las partes y la tutela judicial efectiva, conforme a la Constitución Política del Estado.
- Los operadores jurídicos y juzgadores deben ejercer un control de razonabilidad y proporcionalidad frente a cláusulas arbitrales que puedan implicar renuncias anticipadas a derechos fundamentales sin justificación suficiente.

Recomendaciones institucionales y académicas

- Se recomienda promover programas de capacitación continua dirigidos a notarios, abogados corporativos y asesores societarios, enfocados en el impacto jurídico-constitucional de las cláusulas arbitrales obligatorias.
- Las universidades y centros de investigación jurídica deberían fomentar estudios interdisciplinarios que analicen el arbitraje societario desde las perspectivas del derecho comercial, constitucional y sociología jurídica, fortaleciendo el debate académico y doctrinal en Bolivia.

Recomendaciones para futuras investigaciones

- Se recomienda desarrollar investigaciones empíricas complementarias que analicen casos concretos de conflictos societarios resueltos mediante arbitraje obligatorio, evaluando sus efectos reales sobre la equidad y la percepción de justicia de los socios.
- Asimismo, se sugiere profundizar estudios comparados con países de la región que han regulado de manera más detallada el arbitraje societario, a fin de identificar buenas prácticas aplicables al contexto boliviano.

Recomendaciones para la propuesta

- Se recomienda la implementación de un Protocolo Obligatorio de Información y Transparencia sobre Cláusulas Arbitrales dirigido a las y los notarios de fe pública,

aplicable en el proceso de elaboración y autorización de los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia. Este protocolo debe tener como finalidad garantizar la manifestación libre, consciente e informada de la voluntad de las partes respecto a la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias.

- Dicho protocolo debería establecer, como deber funcional del notario, la explicación clara, previa y suficiente a los otorgantes sobre la naturaleza jurídica del arbitraje, sus efectos vinculantes, la renuncia implícita a la jurisdicción ordinaria, los costos aproximados, el carácter definitivo del laudo arbitral y los mecanismos limitados de impugnación. Esta información deberá brindarse en un lenguaje accesible, evitando tecnicismos innecesarios, y adecuándose al nivel de comprensión de las partes, en cumplimiento del principio de buena fe contractual y del deber de información.

Asimismo, se recomienda que el protocolo incluya la constancia expresa en el instrumento público de que dicha información fue proporcionada y comprendida por las partes, mediante una cláusula informativa notarial independiente de la cláusula arbitral, fortaleciendo así la seguridad jurídica y reduciendo futuros cuestionamientos sobre vicios del consentimiento. Esta práctica contribuiría a prevenir conflictos posteriores relacionados con la nulidad o inaplicabilidad de cláusulas arbitrales por falta de consentimiento informado.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, A. (2017). La ejecución del laudo en el arbitraje interno. En H. Herrera & F. Mantilla Espinosa (Dirs.), *Arbitraje 360°. La práctica del litigio arbitral: estructura del proceso y estrategia del litigio* (T. II, V. 1, pp. 394–413). Grupo Editorial Ibañez.
- Aguilar, R. (2019). El arbitraje comercial en Bolivia: principios y normativas. *Editorial Jurídica*, 3(2), 45–58.
- Alcalá-Zamora, N. (1975). *Estudios procesales*. Tecnos.
- Álvarez, M. C. (2021). Cláusulas arbitrales en contratos comerciales: un análisis crítico. *Revista de Derecho Comercial*, 45(2), 123–145.
- Álvarez, M. del C. (2016). Cláusulas arbitrales en los contratos comerciales: un análisis crítico. *Editorial Jurídica Argentina*.
- Arminjon, P. (1952). *Précis de droit international privé* (2^a ed., Vol. III). Librairie Dalloz.
- Asamblea Constituyente. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2014). Ley N.º 483, Ley del Notariado Plurinacional. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (1997). Ley de Arbitraje y Conciliación (Ley N.º 1770). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2015). Ley N.º 708 de Conciliación y Arbitraje. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Asociación Henri Capitant. (1995). *Vocabulario jurídico* (J. Restrepo & J. Guerrero, Trads.). Temis.
- Asbun, R. (2017). El arbitraje y la Constitución en Bolivia: tensiones y desafíos. *Editorial Jurídica Boliviana*.
- Aylwin, P. (2009). *El juicio arbitral* (5.^a ed.). Editorial Jurídica de Chile.
- Banco Mundial. (2006). Convenio CIADI. <https://icsid.worldbank.org>

- Barona, S. (2006). Binomio arbitraje y poder judicial en el siglo XXI. *Revista Boliviana de Derecho*, (2), 135–177.
- Barona, S. (2007). Arbitraje y justicia en el siglo XXI. Aranzadi.
- Berger, P. L., & Luckmann, T. (1966). *The social construction of reality*. Anchor Books.
- Bhaskar, R. (1975). *A realist theory of science*. Leeds Books.
- Blackaby, N., Redfern, A., Hunter, M., & Partasides, C. (2015). *Redfern and Hunter on international arbitration* (6th ed.). Kluwer Law International.
- Bohórquez, L., & Bohórquez, J. (2016). *Diccionario jurídico colombiano* (14.^a ed.). Editora Jurídica Nacional.
- Borda, A. (2018). *Derecho comercial: teoría general y contratos mercantiles*. La Ley.
- Born, G. (2014). *International commercial arbitration* (2nd ed.). Kluwer Law International.
- Born, G. B. (2019). *International arbitration: law and practice*. Kluwer Law International.
- Born, G. B. (2021). *International commercial arbitration* (3rd ed.). Wolters Kluwer.
- Briseño, H. (1999). *El arbitraje comercial*. Limusa.
- Cámara Nacional de Comercio de Bolivia. (2021). *Análisis del impacto del arbitraje en la resolución de disputas comerciales*. CNCB.
- Carbonnier, J. (2004). *Derecho flexible*. Ariel.
- Carbonnier, J. (2015). *Derecho civil*. Tirant lo Blanch.
- Cárdenas, J. P. (2003). El arbitraje en equidad. *Vniversitas*, 52(105), 347–374.
- Cárdenas, J. P. (2017). La responsabilidad civil del árbitro. En *Arbitraje 360°*. Grupo Editorial Ibañez.
- Carrizosa Calle, M. (2013). Visión general del arbitraje internacional. En *Estatuto Arbitral Colombiano*. Legis.
- Chillón, J. M., & Merino, J. (1978). *Tratado de arbitraje privado*. Civitas.
- Clay, T. (2001). *L'arbitre*. Dalloz.

Código de Comercio. (1977). Ley N.º 14379. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Congreso de la Nación Argentina. (2018). Ley 27.449. Boletín Oficial.

Congreso de los Diputados de España. (2003). Ley 60/2003 de Arbitraje. BOE.

Congreso de los Estados Unidos. (1925). Federal Arbitration Act. Public Law 68-401.

Constitución Política del Estado. (2009). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Cordero Arce, G. (2007). Cláusulas arbitrales en contratos internacionales. Revista Chilena de Derecho, 34(1), 91–105.

Cuevas, J. (2011). Arbitraje obligatorio en Perú. Revista Peruana de Derecho, 5(2), 45–67.

Diez-Picazo, L. (2011). Sistema de derecho civil (Vol. I). Tecnos.

Encinas Pasquier, G. M. (2023). Función notarial, consentimiento informado y arbitraje societario. Revista Boliviana de Derecho Notarial.

Encinas Pasquier, G. M. (2024). Afectación a la voluntad de las partes por cláusulas arbitrales obligatorias. Revista Jurídica, Facultad de Derecho.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial.

Fernández, L., & López, M. (2020). Arbitraje comercial y derecho societario. Revista de Derecho Notarial y Comercial, 12(1), 103–115.

Gadamer, H.-G. (1960). Truth and method. Continuum.

Gaillard, E., & Savage, J. (2019). Fouchard, Gaillard, Goldman on international commercial arbitration. Kluwer.

Garrigues, J. (1973). Curso de derecho mercantil (T. I). Editorial Revista de Derecho Privado.

Goldberg, S., Sander, F., & Rogers, N. (2007). Dispute resolution: Negotiation, mediation, and other processes (4th ed.). Aspen Publishers.

González Pérez, J. (2010). El principio de tutela judicial efectiva. Civitas.

González de Cossío, F. (2012). Arbitraje. Porrúa.

- González, R. (2018). La autonomía de la voluntad en el arbitraje societario. *Revista Iberoamericana de Arbitraje*, (13), 88–112.
- Herrera, H. (2017). Consentimiento, validez y eficacia del convenio arbitral. En *Arbitraje 360°* (pp. 95–126). Grupo Editorial Ibañez.
- Herrera Flores, J. (2005). Los derechos humanos como productos culturales. Trotta.
- Hernández Gil, A. (1985). La función creadora del juez. Civitas.
- Hunter, M., & Born, G. (2011). International commercial arbitration. Kluwer Law International.
- Kelsen, H. (2009). Teoría pura del derecho (18^a ed.). UNAM.
- Lagarde, P. (1994). La justice arbitrale et les droits fondamentaux. *Revue de l'Arbitrage*, (3), 329–356.
- Larroumet, C. (2007). Teoría general del contrato. Temis.
- Lasarte, C. (2016). Principios de derecho civil. Marcial Pons.
- Ley N° 1770. (1997). Ley de Arbitraje y Conciliación. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Ley N° 708. (2015). Ley de Conciliación y Arbitraje. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- Ley N° 483. (2014). Ley del Notariado Plurinacional. *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia*.
- López de Zavalía, F. (2004). Teoría de los contratos. Zavalía.
- Mantilla Espinosa, F. (2010). Derecho arbitral. Legis.
- Mantilla Espinosa, F. (2017). El consentimiento en el arbitraje comercial. En *Arbitraje 360°* (pp. 45–75). Grupo Editorial Ibañez.
- Mendoza, G. (2020). Arbitraje societario y protección del socio minoritario. *Revista Boliviana de Derecho Comercial*, 8(1), 59–81.
- Messineo, F. (2007). Doctrina general del contrato. Ediciones Jurídicas Europa-América.

- Mitchell, A. (2014). Mandatory arbitration clauses and access to justice. *Journal of International Arbitration*, 31(4), 417–439.
- Monroy Gálvez, J. (2012). Derecho procesal civil. *Gaceta Jurídica*.
- Morales Guillén, G. (2011). Código Civil concordado y anotado. Gamboa.
- Nino, C. S. (2003). Introducción al análisis del derecho. Astrea.
- Ordóñez, A. (2019). La cláusula arbitral estatutaria en sociedades mercantiles. *Revista de Derecho Privado*, (36), 141–162.
- Pacto de San José de Costa Rica. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. OEA.
- Palacio, L. E. (2011). Derecho procesal civil (T. I). Abeledo Perrot.
- Pérez Ragone, Á. (2015). Arbitraje y tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Procesal*, (2), 201–229.
- Pizarro Wilson, C. (2018). Arbitraje forzoso y autonomía de la voluntad. *Revista Chilena de Derecho Privado*, (30), 89–118.
- Prieto Valdés, M. (2014). Consentimiento y autonomía privada. Tirant lo Blanch.
- Redfern, A., & Hunter, M. (2009). Law and practice of international commercial arbitration. Sweet & Maxwell.
- Rivera Santiváñez, J. A. (2012). Control de constitucionalidad y tutela judicial efectiva. Kipus.
- Rivero, J. (1998). Derechos fundamentales y derecho privado. Civitas.
- Rubio Correa, M. (2010). La interpretación de la ley. Palestra.
- Salcedo Verduga, M. (2016). Arbitraje obligatorio y límites constitucionales. *Revista Latinoamericana de Arbitraje*, 4(2), 55–79.
- Taruffo, M. (2008). La prueba de los hechos. Trotta.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2012). Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1036/2012. Sucre, Bolivia.

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2014). Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1145/2014. Sucre, Bolivia.

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2018). Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0736/2018. Sucre, Bolivia.

UNIDROIT. (2016). Principios sobre los contratos comerciales internacionales. UNIDROIT.

Von Tuhr, A. (2004). Derecho civil: teoría general de las obligaciones. Comares.

Zagrebelsky, G. (2011). El derecho dúctil. Trotta.

ANEXOS

ANEXO N° 1

ENCUESTA: ANALISIS DE LAS CLÁUSULAS ARBITRALES OBLIGATORIAS EN EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Instrucciones: Responda las siguientes preguntas seleccionando una opción. Sus respuestas serán utilizadas exclusivamente para fines académicos.

Sección 1: Inclusión de Cláusulas Arbitrales Obligatorias (Variable Independiente)

5. ¿Su empresa incluye cláusulas arbitrales obligatorias en sus documentos constitutivos?
 - a) Sí, siempre.
 - b) Sí, en algunos casos.
 - c) No, nunca.
 - d) No estoy seguro.

6. ¿Quién decide la inclusión de cláusulas arbitrales en los documentos constitutivos?
 - a) Los socios mayoritarios.
 - b) Todos los socios mediante consenso.
 - c) El asesor jurídico o notario.
 - d) No se negocia, es una imposición.

7. ¿Las cláusulas arbitrales obligatorias son negociadas antes de ser incluidas?
 - a) Sí, siempre se negocian.
 - b) A veces se negocian.
 - c) No, son impuestas directamente.
 - d) No estoy seguro.

8. ¿Conoce las implicaciones legales del arbitraje obligatorio antes de firmar el documento constitutivo?

- a) Sí, completamente.
- b) Parcialmente, pero no en detalle.
- c) No, desconocía sus implicaciones.
- d) No aplica.

Sección 2: Impacto en la Voluntad de las Partes (Variable Dependiente)

9. ¿Considera que las cláusulas arbitrales obligatorias afectan su capacidad de negociar otros términos contractuales?

- a) Sí, afecta significativamente.
- b) Sí, pero solo en algunos casos.
- c) No, no afecta en absoluto.
- d) No estoy seguro.

10. ¿Percibe que estas cláusulas garantizan equidad entre los socios?

- a) Sí, completamente equitativas.
- b) Parcialmente equitativas.
- c) No, generan desigualdad entre socios.
- d) No estoy seguro.

11. ¿Las cláusulas arbitrales le generan confianza como mecanismo para resolver conflictos internos?

- a) Sí, mucha confianza.
- b) Algo de confianza.
- c) No, prefiero otros mecanismos legales.
- d) No estoy seguro.

12. ¿Considera que estas cláusulas vulneran su autonomía como socio?

- a) Sí, vulneran mi autonomía significativamente.
- b) Sí, pero solo parcialmente.

- c) No, respeto su inclusión como parte del contrato societario.
- d) No estoy seguro.

Sección 3: Percepción General y Seguridad Jurídica

12. ¿Las cláusulas arbitrales obligatorias contribuyen a la seguridad jurídica de su sociedad comercial?

- a) Sí, fortalecen la seguridad jurídica.
- b) Parcialmente contribuyen a la seguridad jurídica.
- c) No, generan incertidumbre jurídica.
- d) No estoy seguro.

13. ¿Considera que el arbitraje obligatorio es más eficiente que los tribunales ordinarios para resolver disputas societarias?

- a) Sí, es mucho más eficiente.
- b) Algo más eficiente que los tribunales ordinarios.
- c) No, prefiero los tribunales ordinarios por su transparencia y garantías legales.
- d) No estoy seguro.

14. ¿Qué tan informado se siente sobre el proceso arbitral antes de aceptar una cláusula arbitral obligatoria?

- a) Muy informado y preparado para aceptarlo conscientemente.
- b) Algo informado, pero con dudas sobre el proceso arbitral en sí mismo.
- c) Poco informado y con incertidumbre sobre sus implicaciones legales y prácticas.
- d) Nada informado y obligado a aceptarlo sin negociación previa.

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO N° 2

ENTREVISTA A NOTARIOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Objetivo de la entrevista: Recoger la experiencia y opinión de notarios respecto a la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia, con el fin de evaluar el impacto que estas cláusulas pueden tener en la voluntad de las partes.

Instrucciones: A continuación, se presentan algunas preguntas abiertas que buscan profundizar en su experiencia y conocimientos sobre el tema. Por favor, responda con la mayor claridad y detalle posible.

1. ¿Cuál es su experiencia en la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en Bolivia? ¿Qué considera que motiva a los socios a incluir estas cláusulas?

Respuesta:

2. ¿En su opinión, cómo afecta la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos a la libertad y autonomía de la voluntad de los socios al momento de formalizar una sociedad comercial?

Respuesta:

3. ¿Qué consideraciones debe tener un notario al momento de recomendar la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en un documento constitutivo de una sociedad comercial, especialmente con respecto a la equidad entre las partes involucradas?

Respuesta:

4. ¿Ha notado alguna diferencia en la negociación y acuerdos entre los socios cuando se incluye una cláusula arbitral obligatoria en comparación con cuando no se incluye? ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta en estos casos?

Respuesta:

5. En su experiencia, ¿cree que las cláusulas arbitrales obligatorias favorecen la resolución expedita de conflictos o, por el contrario, pueden generar tensiones entre los socios? ¿Por qué?

Respuesta:

6. ¿Cómo considera que el proceso de inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales puede afectar principios constitucionales como el consentimiento informado y la seguridad jurídica?

Respuesta:

7. ¿Qué cambios o recomendaciones sugeriría para garantizar que la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias no afecte negativamente la voluntad de las partes y respete los principios de equidad y autonomía en los documentos constitutivos de las sociedades comerciales?

Respuesta:

Muchas gracias.

ANEXO N° 3

FICHA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE SOCIEDADES COMERCIALES

Objetivo: Analizar la inclusión de cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales en el Municipio de Sucre y evaluar su impacto en la autonomía de la voluntad de las partes.

- 1. Datos Generales del Documento**
- 2. Nombre de la sociedad comercial:**
- 3. Tipo de sociedad (S.R.L., S.A., etc.):**
- 4. Fecha de constitución:**
- 5. Notario interveniente:**
- 6. Número de registro:**
- 7. Aspectos Relacionados con la Inclusión de Cláusulas Arbitrales (Variable Independiente)**
- 6. ¿El documento constitutivo incluye una cláusula arbitral obligatoria?**
 - Sí / No
- 7. Naturaleza de la cláusula arbitral:**
 - a) Redacción estándar (preestablecida por el notario o asesor jurídico).
 - b) Redacción personalizada (negociada entre los socios).
- 8. ¿La cláusula arbitral especifica el procedimiento arbitral y el centro de arbitraje?**
 - Sí / No
- 9. ¿Se menciona explícitamente el consentimiento informado para aceptar la cláusula arbitral?**
 - Sí / No

10. ¿La cláusula arbitral permite modificaciones o negociaciones futuras?

- Sí / No

8. Aspectos Relacionados con el Impacto en la Voluntad de las Partes (Variable Dependiente)

11. ¿Existen evidencias documentales sobre la negociación previa a la inclusión de la cláusula arbitral?

- a) Actas de reuniones entre socios.
- b) Declaraciones notariales sobre el consentimiento informado.
- c) Ninguna evidencia documental.

12. ¿La redacción de la cláusula arbitral refleja equidad entre socios mayoritarios y minoritarios?

- a) Equitativa para todas las partes.
- b) Favorece a socios mayoritarios o grupos específicos.

13. ¿La cláusula arbitral establece mecanismos para garantizar la seguridad jurídica en su aplicación?

- Sí / No

14. ¿Existen antecedentes de conflictos relacionados con la aplicación de esta cláusula en la sociedad?

- a) Sí, documentados en actas internas o procedimientos legales.
- b) No se han registrado conflictos hasta el momento.

9. Observaciones Adicionales

15. Comentarios sobre posibles tensiones entre las cláusulas arbitrales y los principios constitucionales (autonomía, equidad, seguridad jurídica):

ANEXO N° 4

MODELO DE CLÁUSULA ARBITRAL GARANTISTA PARA DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE SOCIEDADES COMERCIALES EN BOLIVIA (COMENTADA)

Cláusula Arbitral Garantista

“Toda controversia, conflicto o reclamación que surja entre los socios, o entre estos y la sociedad, relacionada con la interpretación, ejecución, validez, nulidad, resolución o cumplimiento del presente documento constitutivo, así como de los actos societarios derivados del mismo, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje, de conformidad con la Ley de Conciliación y Arbitraje vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.”

Comentario jurídico: Esta primera parte define el **ámbito objetivo del arbitraje** de forma clara y expresa, evitando ambigüedades que puedan sorprender a las partes. La redacción amplia, pero precisa, garantiza **previsibilidad y seguridad jurídica**, elementos esenciales del consentimiento informado.

“Las partes declaran expresamente que la inclusión de la presente cláusula arbitral ha sido objeto de información previa, clara, suficiente y comprensible, brindada antes de la suscripción del documento constitutivo, con explicación de sus efectos jurídicos, ventajas, limitaciones y diferencias respecto al acceso a la jurisdicción ordinaria.”

Comentario jurídico: Este párrafo responde directamente al problema central de la investigación: **el consentimiento informado**. La declaración expresa permite acreditar que el arbitraje no fue impuesto de forma automática o acrítica, sino comprendido por los socios, reforzando la **autonomía de la voluntad**.

“Asimismo, los socios manifiestan que la aceptación del arbitraje se realiza de manera libre, voluntaria y sin coacción, reconociendo que han tenido la oportunidad real de

formular observaciones, solicitar aclaraciones y proponer modificaciones al texto de la presente cláusula.”

Comentario jurídico: Aquí se introduce un elemento clave desde una perspectiva constitucional: la **libertad contractual real**, no meramente formal. Esta previsión resulta particularmente relevante para prevenir abusos frente a socios minoritarios o incorporaciones posteriores.

“El arbitraje será administrado por un centro de arbitraje legalmente reconocido en el Estado Plurinacional de Bolivia, el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de no existir consenso, la designación se realizará conforme al mecanismo previsto por la normativa arbitral vigente.”

Comentario jurídico: Esta disposición evita la **imposición unilateral** del centro arbitral, uno de los puntos críticos identificados en la investigación. Al establecer una fórmula equilibrada, se protege el principio de **igualdad de las partes** en la relación societaria.

“El procedimiento arbitral garantizará los principios de igualdad, contradicción, debido proceso, imparcialidad del árbitro y derecho a la defensa, en plena compatibilidad con la tutela judicial efectiva reconocida por la Constitución Política del Estado.”

Comentario jurídico: Este párrafo refuerza la **constitucionalidad del arbitraje**, integrándolo expresamente con la tutela judicial efectiva y el debido proceso, superando la visión restrictiva que considera al arbitraje como una renuncia absoluta al acceso a la justicia.

“Los costos del arbitraje serán distribuidos de manera equitativa entre las partes, salvo acuerdo distinto debidamente justificado, evitando que los mismos constituyan una barrera económica irrazonable para el ejercicio del derecho a la resolución de conflictos.”

Comentario jurídico: Aquí se incorpora un **enfoque de equidad económica**, clave para evitar que el arbitraje se transforme en un mecanismo excluyente, especialmente para socios minoritarios o con menor capacidad económica.

“La presente cláusula arbitral forma parte integrante del documento constitutivo de la sociedad y ha sido leída, comprendida y aceptada por todas las partes, dejándose constancia expresa de ello ante fe notarial.”

Comentario jurídico: Esta previsión fortalece el **rol del notario como garante del consentimiento informado**, alineándose con el enfoque preventivo del derecho notarial moderno y con los lineamientos propuestos en el Capítulo VIII.

Valor jurídico del modelo propuesto

El presente modelo de cláusula arbitral garantista:

- **No elimina el arbitraje**, sino que lo **constitucionaliza y humaniza**.
- Protege la **autonomía real de la voluntad**, superando prácticas meramente formales.
- Previene desequilibrios entre socios mayoritarios y minoritarios.
- Reafirma la compatibilidad del arbitraje con la **tutela judicial efectiva**.
- Fortalece la **función notarial como garante de derechos fundamentales**.

ANEXO COMPLEMENTARIO I

Ficha Notarial de Verificación del Consentimiento Informado sobre Cláusulas Arbitrales

Finalidad de la ficha

La presente ficha tiene por objeto **garantizar y documentar fehacientemente el consentimiento libre, informado y expreso** de las partes respecto a la inclusión de

cláusulas arbitrales obligatorias en los documentos constitutivos de sociedades comerciales, fortaleciendo la **seguridad jurídica**, la **autonomía de la voluntad** y la **función preventiva del notariado**.

FICHA NOTARIAL DE VERIFICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

I. Datos Generales

- **Notaría de Fe Pública N°:**
- **Nombre del Notario(a):**
- **Municipio y Departamento:**
- **Fecha:**
- **Número de instrumento público:**

II. Identificación de la Sociedad

- **Denominación social:**
- **Tipo societario:** (SRL / SA / Otro)
- **Socios constituyentes:**
 - Socio 1:
 - Socio 2:
 - (etc.)

III. Información Brindada sobre la Cláusula Arbitral

El/la Notario(a) certifica haber informado expresa y verbalmente a las partes sobre:

Aspectos explicados	Sí	No
Naturaleza jurídica del arbitraje	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Diferencias entre arbitraje y jurisdicción ordinaria	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Carácter obligatorio de la cláusula	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Ventajas y limitaciones del arbitraje	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Costos aproximados del procedimiento arbitral	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Imposibilidad de acudir a tribunales ordinarios para las materias sometidas a arbitraje	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
IV. Verificación del Consentimiento Informado		
Las partes manifiestan que:		
<ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Comprendieron plenamente el alcance jurídico de la cláusula arbitral. • <input type="checkbox"/> No existió coacción, presión o imposición para su aceptación. • <input type="checkbox"/> Tuvieron la oportunidad de formular preguntas y observaciones. • <input type="checkbox"/> Pudieron proponer modificaciones a la cláusula. 		
V. Equidad y Autonomía		
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se garantizó igualdad material entre socios mayoritarios y minoritarios? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No • ¿La cláusula fue aceptada de manera individual por cada socio? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No 		

VI. Declaración Final

“Las partes declaran que la cláusula arbitral ha sido plenamente comprendida y aceptada de forma libre, voluntaria e informada, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, conforme a la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.”

Firma de los socios:

Firma y sello del Notario(a):

Valor jurídico de la ficha

Esta ficha:

- Fortalece la **fe pública notarial**
- Sirve como **prueba documental del consentimiento informado**
- Reduce riesgos de nulidad o impugnación futura
- Materializa el **rol garantista del notario**

ANEXO N° 5

IMPACTO PRÁCTICO DEL ANEXO EN LAS CONCLUSIONES FINALES

La incorporación del Modelo de Cláusula Arbitral Garantista, junto con la Ficha Notarial de Verificación del Consentimiento Informado, tiene un impacto práctico y estructural relevante en el sistema societario y notarial boliviano.

En primer lugar, transforma el arbitraje de una práctica meramente formal en un mecanismo jurídicamente consciente y constitucionalmente compatible, asegurando que la renuncia a la jurisdicción ordinaria no sea tácita ni impuesta, sino el resultado de una decisión razonada y libremente adoptada por los socios.

En segundo lugar, estos instrumentos refuerzan la autonomía real de la voluntad, superando el modelo tradicional en el que las cláusulas arbitrales se incorporan como fórmulas estandarizadas que los socios, especialmente los minoritarios, aceptan sin comprensión plena de sus efectos jurídicos.

Desde la perspectiva notarial, el anexo reposiciona al notario como garante activo de derechos fundamentales, particularmente del consentimiento informado y de la seguridad jurídica preventiva, consolidando su función constitucional más allá de la simple formalización del acto.

Asimismo, el impacto práctico se manifiesta en la reducción de futuros conflictos societarios, ya que, al comprender los alcances del arbitraje, los socios disminuyen la percepción de indefensión o desigualdad en el acceso a mecanismos de resolución de controversias.

Finalmente, la aplicación de estos instrumentos contribuye a una armonización efectiva entre el derecho comercial, el derecho notarial y el derecho constitucional, demostrando que el arbitraje obligatorio no es incompatible con la tutela judicial efectiva cuando se implementa bajo parámetros garantistas, equitativos y transparentes.